



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/ Julián Clavería, 11 ISSN: 1579-7252. Depósito Legal: O/2532-82 http://www.princast.es/bopa

Miércoles, 28 de marzo de 2007

Núm. 73

SUMARIO

Table with 2 columns: 'Págs.' and 'Págs.'. Contains sections for 'I. Principado de Asturias', 'CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA', 'CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL', 'CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS', and 'CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS'.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

- Resolución de 23 de enero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión de las tablas salariales para el año 2006, el calendario laboral para el 2007, así como las tablas de aportaciones empresariales obligatorias a la Fundación Laboral del Convenio del Sector de Construcción y Obras Públicas, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo* 5560
- Resolución de 23 de enero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión de las tablas salariales para el año 2006, y el incremento para el año 2007 del Convenio del Sector de Talleres de Reparación del Automóvil y/o afines, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo* 5562
- Resolución de 23 de enero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión de las tablas salariales definitivas del año 2006 y las provisionales para el año 2007 del Convenio de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo* 5564
- Resolución de 23 de enero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión de las tablas salariales para el año 2007 del Convenio del sector de Hostelería, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo* 5565
- Resolución de 25 de enero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión de las tablas salariales del año 2006 y el calendario laboral para el 2007, del Convenio del sector de Derivados del Cemento, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo* 5565
- Resolución de 25 de enero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión de las tablas salariales del año 2006 y la tabla salarial correspondiente al 2007 del Convenio del sector del Grupo Deportes, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo* 5566
- Resolución de 26 de enero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión de las tablas salariales para el año 2007 del Convenio de la Empresa Mixta de Tráfico de Gijón, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo* 5567
- Resolución de 26 de enero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la resolución de 16-1-07, por la que se dispone la ejecución de sentencia, V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo* 5569

- Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales para el año 2007, del Convenio de Mayoristas de Alimentación, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo* 5572
- Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión salarial del año 2006 y el calendario provisional para el año 2007 del Convenio de Almacenes y Almacenes Mixtos de Madera, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo* 5573
- Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión salarial del año 2006 del Convenio de Transporte por Carretera, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo* 5573
- Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión de las tablas salariales del año 2006 y el calendario laboral para el año 2007, del Convenio de Carpintería, Ebanistería y Varios, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo* 5575
- Resolución de 13 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias* 5575
- Resolución de 15 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias* 5576

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

- Resolución de 2 de febrero de 2007, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias* 5576

CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:

- Resoluciones de 14 de febrero de 2007, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por las que se disponen las ejecuciones de las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias* 5577

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

- Información pública relativa a la licitación del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del estudio informativo de alternativas para la modificación del enlace de las carreteras A-66, AS-112, AS-242 Y MI-3 en Ujo, concejo de Mieres. Expte nº AT/07/19-86CA* 5577

III. Administración del Estado 5579

V. Administración de Justicia 5626

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA
"ADOLFO POSADA":

RESOLUCION de 15 de febrero de 2007, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se remiten expedientes administrativos y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 82/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo, por la Unión de Sindicatos Independientes del Principado de Asturias. USIPA.

Por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo, se ha recibido requerimiento en relación con el recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado número 82/2007, interpuesto por la Unión de Sindicatos Independientes del Principado de Asturias –USIPA–, contra la Resolución de 1 de diciembre de 2006, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, en turno libre y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, de sesenta y ocho plazas de Auxiliar Administrativo/a del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

En cumplimiento de dicho requerimiento y de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa por la presente,

RESUELVO

Primero.—Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Oviedo.

Segundo.—Emplazar a todas las personas interesadas en el expediente para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, de forma legal, y en plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el "BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias".

Oviedo, a 15 de febrero de 2007.—La Directora del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" (P.D. Resolución 1 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 15 de marzo de 2004).—2.974.

— • —

RESOLUCION de 19 de febrero de 2007, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se remite expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 87/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, por

la Unión de Sindicatos Independientes del Principado de Asturias. USIPA

Por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 4 de Oviedo, se ha recibido requerimiento en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 87/2007, interpuesto por la Unión de Sindicatos Independientes del Principado de Asturias –USIPA–, contra la resolución de 1 de diciembre de 2006, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, en turno libre y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, de veinticuatro plazas de Administrativo del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias. (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 18/12/2006).

En cumplimiento de dicho requerimiento y de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa por la presente,

RESUELVO

Primero.—Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Oviedo.

Segundo.—Emplazar a todas las personas interesadas en el expediente para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Tribunal, de forma legal, y en plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el "BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias".

Oviedo, a 19 de febrero de 2007.—La Directora del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" (P.D. Resolución 1 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 15 de marzo de 2004).—3.074.

— • —

RESOLUCION de 19 de febrero de 2007, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se remite expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 89/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, por la Unión de Sindicatos Independientes del Principado de Asturias. USIPA

Por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 4 de Oviedo, se ha recibido requerimiento en relación con el recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado número 89/2007, interpuesto por la Unión de Sindicatos Independientes del Principado de Asturias –USIPA–, contra la resolución de 1 de diciembre de 2006, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, en turno libre y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, de nueve plazas

de Titulado/a Superior (Licenciado/a en Economía, Administración y Dirección de Empresas o en Derecho) Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias. (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 14/12/2006).

En cumplimiento de dicho requerimiento y de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa por la presente,

RESUELVO

Primero.—Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Oviedo.

Segundo.—Emplazar a todas las personas interesadas en el expediente para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Tribunal, de forma legal, y en plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el "BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias".

Oviedo, a 19 de febrero de 2007.—La Directora del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" (P.D. Resolución 1 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 15 de marzo de 2004).—3.075.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

RESOLUCION de 13 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se ordena la publicación de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias recaída en el recurso contencioso-administrativo 983/2002.

El Tribunal Superior de Justicia ha dictado sentencia, de 29 de diciembre de 2006, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 983/2002, interpuesto por don Arturo Valentín Solares de Vega.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias,

RESUELVO

Ordenar la publicación de la sentencia de 29 de diciembre de 2006, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 983/2002, interpuesto por don Arturo Valentín Solares de Vega, cuya parte dispositiva tiene el siguiente pronunciamiento: la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido estimar el recurso de esta clase interpuesto por la representación procesal de don Arturo Valentín Solares de Vega, la desestimación presunta, por silencio administrativo negativo, del recurso de súplica formulado contra la Resolución del Consejero de Educación y Cultura del Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 14 de diciembre de 2001, que autoriza la desafectación de vivienda escolar en Collera de Ribadesella; resoluciones presunta y expresa que se anulan y dejan sin efecto por ser contrarias a derecho. Sin costas.

Oviedo, a 13 de febrero de 2007.—El Consejero de Educación y Ciencia. José Luis Iglesias Riopedre.—2.998.

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

RESOLUCION de 6 de febrero de 2007, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se dispo-

ne el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el recurso interpuesto por doña Aroa Alvarez Muñoz.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada en fecha 28 de noviembre de 2006 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento número 88/2004, interpuesto por doña Aroa Alvarez Muñoz, representada por el Procurador don Antonio Alvarez Arias de Velasco, y formulado contra la desestimación presunta del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias frente a la resolución de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, versando el recurso sobre denegación de financiación para adquisición de vivienda.

Considerando que la mencionada sentencia ha adquirido firmeza y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Esta Consejería de Vivienda y Bienestar Social dispone la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

"En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Alvarez Arias de Velasco, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña Aroa Alvarez Muñoz, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de súplica formulado ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias frente a la resolución de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, de fecha 18 de marzo de 2003, por la que se deniega el visado de contrato para financiación protegida de adquisición de vivienda ya construida, solicitada por la adquirente de la misma, en el expediente nº 311/2003, estando la Comunidad Autónoma representada en autos por el Letrado de su Servicio Jurídico, resoluciones expresa y presunta que se mantienen por ser ajustadas a derecho. Sin hacer especial declaración de las costas devengadas en la instancia."

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento según lo previsto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, a 6 de febrero de 2007.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social. Laura González Alvarez.—2.978.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

RESOLUCION de 2 de febrero de 2007, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el recurso 73/04, interpuesto por el procurador don Jesús Vázquez Telenti, en nombre y representación de doña Beatriz Gómez Menéndez.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 28 de noviembre de 2006, por el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso Administrativo, de Oviedo, en el recurso 73/04, interpuesto por el Procurador don Jesús Vázquez Telenti, en nombre y representación de doña Beatriz Gómez Menéndez.

Considerando que la referida Sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el art. 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios dispone la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Fallo:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre de doña Beatriz González Menéndez contra la desestimación presunta, por silencio administrativo negativo, del recurso de súplica interpuesto ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, contra otra resolución, de 17 de marzo de 2003 de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de dicho Gobierno, por la que se impone a la recurrente la sanción de 3.500 euros por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 108.2.b.15a de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del medicamento; resoluciones expresa y presunta que se declaran válidas y con todos sus efectos por ser conformes a Derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, la pronunciamos, mandamos y firmamos."

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, a 2 de febrero de 2007.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios.—2.983.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

RESOLUCION de 2 de febrero de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se ordena la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias del expediente administrativo SGDU-OT 263/2006.

En cumplimiento de lo interesado en la providencia de 12 de enero de 2007 librada por la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 89/07, interpuesto ante dicho órgano jurisdiccional por don Sergio Montes Mortera, contra el Acuerdo de la Comisión Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, con fecha 15 de noviembre de 2006 que resolvió denegar la legalización de una caseta de aperos; de conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Ordenar la remisión al órgano judicial anteriormente invocado del expediente administrativo SGDU-OT 263/06, correspondiente al asunto asimismo arriba referenciado, interpuesto ante aquél por la persona igualmente mencionada, así como el emplazamiento de todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que pudieran estar interesadas o resultar de algún modo afectadas en/por la resolución judicial que recaiga, para que puedan comparecer y personarse en autos ante el indicado Tribunal de Justicia en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o publicación de la presente resolución.

Oviedo, a 2 de febrero de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (P.D. Resolución de 15-9-2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25-9-2003), el Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.—2.986.

— • —

RESOLUCIONES de 9 de febrero de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se disponen ejecuciones de sentencias dictadas en recursos contencioso-administrativos.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 28 de noviembre de 2006 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 182/2003 interpuesto por don José Suárez Fernández contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y como parte code mandada el Principado de Asturias versando el recurso sobre justiprecio de finca expropiada con motivo de las obras de construcción del enlace Villapérez- Enlace Paredes.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimar el presente recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre de don José Suárez Fernández contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Asturias a que el mismo se contrae en el que ha sido parte la Administración demandada y la Administración expropiante, Acuerdo que se confirma por ser ajustado a derecho, devengándose los intereses legales en la forma establecida en el fundamento de derecho séptimo de esta resolución, y sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 9 de febrero de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—2.856(1).

— • —

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 30 de octubre de 2006 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 61/2003 interpuesto por don Fernando García Solís contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y como parte code mandada el Principado de Asturias versando el recurso sobre justiprecio de finca expropiada con motivo de las obras del proyecto de construcción de una nueva vía de comunicación de las Areas Residenciales e Industriales de Lugones y Llanera con Oviedo.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal don Fernando García Solís, contra el Acuerdo N° 1655/2002 que fija el justiprecio de la finca n° 35-O-C, en la cantidad de 8.742,34 euros, más los intereses correspondientes que se anula en el único sentido de fijar la partida del demérito en la suma de 4.999,61 euros en lugar de los 252 euros en aquel establecidos, manteniéndose el referido acuerdo en todo lo demás.

Los intereses legales se devengará en el modo que en el cuarto fundamento de la presente resolución se dispone.

Y sin expresa imposición de las costas procesales.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 9 de febrero de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—2.856(2).

— • —

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 15 de diciembre de 2006 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 32/2003 interpuesto por don José Manuel Fernández Cabal contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y como parte codemandada el Principado de Asturias versando el recurso sobre justiprecio de finca expropiada con motivo de las obras del proyecto de construcción de una nueva vía de comunicación de las Areas Residenciales e Industriales de Lugones y Llanera con Oviedo.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Estimar en parte el presente recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre de don José Manuel Fernández Cabal, contra el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Asturias a que el mismo se contrae, en el que ha sido parte la Administración demandada y la Administración expropiante, Acuerdo que se anula en el único particular relativo a la valoración del demérito al conjunto (partida última del Acuerdo impugnado) por no ser en el mismo ajustado a derecho, fijándose la cuantía de dicho demérito al conjunto en la cantidad de 36.181,16 euros, con la consiguiente repercusión en la suma total establecida de dicho acuerdo, confirmando en todo lo demás el acuerdo impugnado, devengándose los intereses legales en la forma establecida en el fundamento de derecho séptimo de esta resolución. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 9 de febrero de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—2.856(3).

— • —

RESOLUCIONES de 12 de febrero de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se disponen ejecuciones de sentencias dictadas en recursos contencioso-administrativos.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 8 de noviembre de 2006 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 105/2003 interpuesto por José L. Valdés Suárez y otra contra el Jurado Provincial de expropiación, versando el recurso sobre justiprecio de finca expropiada con motivo de las obras de la Autovía Mieres-Gijón.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Luis Valdés Suárez y doña Felicita Suárez Suárez contra los acuerdos impugnados que se anulan en el sentido de reconocerse dos nuevas partidas por Bajocubierta y Hórreo y Escalera por importes de 13.090 euros y 5.553,35 euros respectivamente manteniéndose aquellos acuerdos en todo lo demás.

Los intereses se devengarán en la forma en que en el octavo fundamento de la presente resolución se indica.

Y sin expresa imposición de las costas procesales.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 12 de febrero de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—2.857(1).

— • —

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 28 de noviembre de 2006 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 785/2003 interpuesto por don Dámaso Colunga Suárez contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y como parte codemandada el Principado de Asturias versando el recurso sobre justiprecio de finca expropiada con motivo de las obras de duplicación de calzada AS-248 Gijón-Pola de Siero.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dámaso Colunga Suárez contra el Acuerdo impugnado que se anula por no ser conforme a derecho, fijándose el justiprecio de la finca nº 28-0 en la forma siguiente:

Suelo 96,60 m² x 106,73 euros/m²: 10.310,11 euros

Vivienda: 36.692,05 euros

Lo que suma un total de 47.002,16 euros, cantidad a la que deberá añadirse el 5% de premio de afección, más los intereses correspondientes en su caso sobre todo ello calculado en la forma que en el sexto fundamento de la presente resolución se indica.

Y sin expresa imposición de las costas procesales.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 12 de febrero de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—2.857(2).

— • —

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 7 de diciembre de 2006 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 79/2002 interpuesto por don Faustino Rodríguez Martínez, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Asturias y como parte codemandada el Principado de Asturias, versando el recurso sobre justiprecio de finca expropiada con motivo de las obras de construcción de la Circunvalación de Candás.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

"Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Faustino Rodríguez Martínez, contra el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa número 1257/2001, de 20 de diciembre por el que se fija el justiprecio de la finca número 6-O expropiada para la realización de la obra: Circunvalación de Candás, carretera AS-239 Luanco-Veriña. Los intereses legales se devengarán en la forma establecida ene. FD 5ª de esta resolución. Sin costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 12 de febrero de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—2.857(3).

— • —

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 29 de diciembre de 2006 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1081/2003 interpuesto por Automóviles Luarca, S.A. contra el Principado de Asturias y como partes codemandadas Bus Universidad S.A. y Universidad de Oviedo, versando el recurso sobre concesión de autorización N° 2343 I OO para servicio regular de viajeros de uso especial.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Automóviles Luarca, S.A. contra el acuerdo dictado el día 11 de septiembre de 2003 por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el que intervinieron el Principado de Asturias, Bus Universidad, S.A. y la Universidad de Oviedo, que actuaron a través de sus representaciones legales; resolución que se anula por no ser conforme a derecho, acordando la retroacción de actuaciones al momento inmediatamente anterior a resolver el recurso de súplica formulado por la parte recurrente, para que proceda a resolver el mismo. Sin costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 12 de febrero de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—2.857(4).

— • —

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 10 de enero de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 255/2006, interpuesto por don Baltasar Martino Pérez contra resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras relativa a una sanción en materia de transporte por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso administrativo presentado por don Baltasar Martino Pérez contra la resolución de fecha 17 de mayo de 2006 de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Gobierno del Principado de Asturias, expediente n° 0-2994-0-2005 por la que se sanciona a la recurrente con una multa de 1.501 euros por comisión de una infracción en materia de transporte, declarando su conformidad a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 9 de febrero de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—2.857(5).

— • —

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 28 de noviembre de 2006 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 709/2003 interpuesto por don Faustino Rodríguez Martínez, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Asturias y como parte codemandada el Principado de Asturias, versando el recurso sobre justiprecio de finca expropiada con motivo de las obras de construcción de la Circunvalación de Candás.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Angel Alvarez Pérez, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Faustino Rodríguez Martínez contra el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Asturias, 989/2003, de fecha 26 de junio por el que se fijó el justiprecio de la finca n° 6-0-C expropiada para la realización de la obra: Modificado n° 2 construcción de la circunvalación de Candás, carretera AS-239 Luanco Veriña, en la cantidad de 2.128,79 euros, más el premio de afección sobre la primera partida e intereses correspondientes, resolución que parcialmente anulamos por no ser ajustada a derecho respecto al valor del suelo, que se fija en la cantidad de cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno euros, con cincuenta y dos céntimos (5.441,52 euros). Los intereses legales se devengarán en la forma establecida en el fundamento de derecho 5° de esta resolución. Sin costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 12 de febrero de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—2.857(6).

— • —

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 30 de enero de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo en el procedimiento abreviado número 579/2006, interpuesto por Armacentro S.A. contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, relativa a una sanción en materia de transporte por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 ha decidido: Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Sastre Quirós, en nombre y representación de Armacentro S.A. contra la resolución de 25 de agosto de 2006, por la que se desestimaba el recurso de reposición formulado contra la resolución de 17 de mayo de 2006 de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias recaída en el expediente administrativo O-2619-O-2005, por ser contrarias a derecho y en consecuencia, nulas, pero únicamente en cuanto se debe calificar la infracción como leve e imponer una sanción de 400 euros, desestimando el recurso en todo lo demás. Cada parte cargará con sus propias costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 12 de febrero de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—2.857(7).

— • —

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 24 de enero de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 320/2006 interpuesto por Ismael García Villar, S.L. contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, versando el recurso sobre sanción en materia de transporte por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 ha decidido:

Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por Ismael García Villar S.L. frente a la resolución del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, de 25 de mayo de 2006, recaída en el expediente número O-3467-O-2005 por la que se impuso la sanción de 4.601,00 euros por la infracción administrativa cometida en el vehículo 9183-DHD en materia de transportes, recaída en el expediente nº O-2056-O-2005.

Declarar la disconformidad a derecho del acto impugnado. Sin costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 12 de febrero de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—2.857(8).

— • —

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 23 de enero de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 271/2006, interpuesto por Licasa S.L. contra resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras relativa a una sanción en materia de transporte por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 ha decidido:

Desestimar el recurso presentado por Licasa S.L. contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Gobierno del Principado de Asturias que impone al recurrente una sanción de 1.001 euros por infracción en materia de transporte, declarando la conformidad a derecho de dicha resolución; sin imposición de costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 12 de febrero de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—2.857(9).

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCION de 23 de enero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión de las tablas salariales para el año 2006, el calendario laboral para el 2007, así como las tablas de aportaciones empresariales obligatorias a la Fundación Laboral del Convenio del Sector de Construcción y Obras Públicas, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo.

Visto el Acta de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo (Código 3300295, Expediente: C-42/03), Construcción y Obras Públicas, recibido en el Registro de la Dirección General de Trabajo y Empleo el 18-1-07, en la que se acuerda la revisión de las tablas salariales para el año 2006, el Calendario Laboral para el 2007, así como las tablas de aportaciones obligatorias a la Fundación Laboral de la Construcción, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 30 de enero de 2006, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Empleo, por la presente

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 23 de enero de 2007.—El Director General de Trabajo y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 30-1-06, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 16-2-06).—2.708.

Anexo

Acta

En Oviedo, a 16 de enero de 2007

Reunidos, la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo de la Construcción del Principado de Asturias, compuesta por don Guillermo Encina Iglesias, en representación de la Confederación Asturiana de la Construcción, don Francisco Cascos Alonso, en representación de ASPROCON, doña Nerea Monroy Rosal, en representación de la Central Sindical MCA-UGT y don Ernesto Fernández Fuertes, en representación de la Central Sindical FECOMA-CC.OO.

Acuerdan:

Que la jornada laboral para el año 2007 viene fijada en 1.746 horas anuales por el Convenio General del Sector.

- a) Por ello y con el fin de adecuar el calendario laboral para el año 2007, se determinan como días no laborales, abonables y no recuperables los que a continuación se indican:

- 1°. Todos los domingos del año.
- 2°. Todos los sábados del año.
- 3°. Las festividades de carácter nacional.
- 4°. Las dos fiestas locales fijadas en cada Municipio.
- 5°. Los siguientes días determinados para el Sector.

- 19 de febrero.
- 16 de marzo.
- 30 de abril.
- 28 de mayo.
- 2 de julio.
- 27 de agosto.
- 28 de septiembre.
- 2 de noviembre.
- 7 de diciembre.
- 24 de diciembre.
- 31 de diciembre.

Dicha distribución significa una jornada anual inferior en dos horas a la establecida en el Convenio para el presente año.

- b) Con el objeto de dar cumplimiento a la jornada anual en aquellos Municipios donde la fiesta local coincida con alguna de las estipuladas anteriormente, de mutuo acuerdo entre empresa y representante de los trabajadores o conjunto de los trabajadores donde no hubiera representante, fijarán una nueva fecha para su disfrute.

Y en prueba de conformidad firman en la ciudad y fecha del encabezamiento.

En Oviedo, a 16 de enero de 2007

Reunidos, la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo de la Construcción del Principado de Asturias, compuesta por don Guillermo Encina Iglesias, en representación de la Confederación Asturiana de la Construcción, don Francisco Cascos Alonso, en representación de ASPROCON, Doña Nerea Monroy Rosal, en representación de la Central Sindical MCA-UGT y don Ernesto Fernández Fuertes, en representación de la Central Sindical FECOMA-CC.OO.

Acuerdan

1°. Que una vez constatado el IPC del año 2006 que quedó fijado en un 2,7% se procede a revisar la tabla salarial del citado año, que queda incrementada en un 0,7%, debiendo efectuarse una revisión económica del referido tanto por ciento con efectos al 1 de enero de 2006, según se establece en el artículo 23 párrafo 2° del apartado 1.

2°. De igual forma se procede a revisar la Tabla de aportaciones empresariales obligatorias a la Fundación Laboral de la Construcción del año 2006, que queda incrementada en un 0,7%, debiendo efectuarse una revisión económica del referido tanto por ciento con efectos al día 1 de enero de 2006, según establecen los arts. 46 y 47.1, en relación con el art. 23.1, párrafo 2°.

3°. El pago de los atrasos y diferencias retribuidas como consecuencia del presente acuerdo, sin perjuicio de la fecha de su devengo, se abonarán dentro del mes siguiente al de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de

Asturias y las aportaciones a la Fundación Laboral se efectuarán mediante liquidaciones que se ingresarán antes del último día del segundo mes natural siguiente a la fecha de publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se incorporan a este acta la Tabla Salarial y la de Aportaciones a la FLC actualizadas y revisadas.

Y en prueba de conformidad firman en la ciudad y fecha del encabezamiento.

Tabla revisada año 2006 – con la subida definitiva del IPC

Tabla Salarial Año 2006:

IPC Año 2006: 2,7%; Año: 365 días; Subida: 3,50% sobre la tabla revisada enero 2006

Tabla Revisada Año 2006 – con subida del 0,7%

NIV	S. Base	P. Asis	VACACIONES		VERANO		NAVIDAD		Retri. Anual
			Día	Periodo	Día	Periodo	Día	Periodo	
II	46,59	6,26	5,8010	2.117,37	11,8655	2.111,46	11,5389	2.123,16	23.764,68
III	38,17	6,26	4,8384	1.766,02	9,7293	1.761,00	9,6235	1.770,72	19.889,73
IV	37,12	6,26	4,7279	1.725,68	9,5080	1.720,95	9,4048	1.730,48	19.417,35
V	35,39	6,26	4,5250	1.651,63	9,0994	1.646,99	9,0007	1.666,13	18.615,44
VI	33,46	6,26	4,3327	1.581,44	8,7127	1.577,00	8,6182	1.585,75	17.758,33
VII	32,85	6,26	4,1909	1.529,68	8,4281	1.525,49	8,3369	1.533,99	17.398,95
VIII	31,82	6,26	4,0983	1.495,88	8,2417	1.491,75	8,1522	1.500,00	16.952,37
IX	30,40	6,26	3,9530	1.442,85	7,9484	1.438,84	7,8633	1.446,85	16.317,58
X	29,46	6,26	3,8998	1.423,43	7,8422	1.419,44	7,7572	1.427,32	15.944,33
XI	29,03	6,26	3,8247	1.396,02	7,6913	1.392,13	7,6079	1.399,85	15.718,09
XII	28,68	6,26	3,7655	1.374,41	7,5725	1.370,62	7,4902	1.378,20	15.536,07
XIII	21,47	6,26	2,7816	1.015,28	5,5940	1.012,51	5,5333	1.018,13	12.043,41
Plus Mixto Extrasalarial:			2,02		Dieta		29,07		
Kilometraje Euros/km.			0,2732		1/2 Dieta		8,36		

Año 2006

Tabla de aportaciones empresariales obligatorias a la Fundación Laboral de la Construcción actualizadas con la cláusula de garantía salarial

Importes aplicables para los catorce niveles laborales computados en euros por día de alta en la empresa y para cada uno de los fondos establecidos.

Periodo: 1 de enero de 2006 / 31 de diciembre de 2006

Tabla anexo IV.A

CUOTA INTEGRAL			
Contratos a Jornada Completa			
DIAS ALTA	F.GENERAL	F.ESPECIAL	TOTAL
1	0,93	1,37	2,30
2	1,86	2,74	4,60
3	2,79	4,11	6,90
4	3,72	5,48	9,20
5	4,65	6,85	11,50
6	5,58	8,22	13,80
7	6,51	9,59	16,10
8	7,44	10,96	18,40
9	8,37	12,33	20,70
10	9,30	13,70	23,00
11	10,23	15,07	25,30
12	11,16	16,44	27,60
13	12,09	17,81	29,90
14	13,02	19,18	32,20
15	13,95	20,55	34,50
16	14,88	21,92	36,80
17	15,81	23,29	39,10
18	16,74	24,66	41,40
19	17,67	26,03	43,70
20	18,60	27,40	46,00

21	19,53	28,77	48,30
22	20,46	30,14	50,60
23	21,39	31,51	52,90
24	22,32	32,88	55,20
25	23,25	34,25	57,50
26	24,18	35,62	59,80
27	25,11	36,99	62,10
28	26,04	38,36	64,40
29	26,97	39,73	66,70
30	27,90	41,10	69,00
31	28,83	42,47	71,30

Tabla anexo IV.B

CUOTA REDUCIDA			
Contratos con jornada igual o inferior a 4 horas			
DIAS ALTA	F.GENERAL	F.ESPECIAL	TOTAL
1	0,47	0,68	1,15
2	0,94	1,36	2,30
3	1,41	2,04	3,45
4	1,88	2,72	4,60
5	2,35	3,40	5,75
6	2,82	4,08	6,90
7	3,29	4,76	8,05
8	3,76	5,44	9,20
9	4,23	6,12	10,35
10	4,70	6,80	11,50
11	5,17	7,48	12,65
12	5,64	8,16	13,80
13	6,11	8,84	14,95
14	6,58	9,52	16,10
15	7,05	10,20	17,25
16	7,52	10,88	18,40
17	7,99	11,56	19,55
18	8,46	12,24	20,70
19	8,93	12,92	21,85
20	9,40	13,60	23,00
21	9,87	14,28	24,15
22	10,34	14,96	25,30
23	10,81	15,64	26,45
24	11,28	16,32	27,60
25	11,75	17,00	28,75
26	12,22	17,68	29,90
27	12,69	18,36	31,05
28	13,16	19,04	32,20
29	13,63	19,72	33,35
30	14,10	20,40	34,50
31	14,57	21,08	35,65

Nota: Esas tablas seguirán vigentes a partir del 1-01-2007, sin perjuicio de las que se aprueben por la Comisión Negociadora del Convenio para el año 2007.

— • —

RESOLUCION de 23 de enero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión de las tablas salariales para el año 2006, y el incremento para el año 2007 del Convenio del Sector de Talleres de Reparación del Automóvil y/o afines, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo.

Visto el Acta de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo (Código 3301115, Expediente: C-35/04), Talleres de Reparación del Automóvil y/o afines, recibido en el Registro de la Dirección General de Trabajo y Empleo el 18-1-07, en la que se acuerda la revisión de las tablas salariales para el año 2006, y el incremento para el año 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 30 de enero de 2006, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Empleo, por la presente

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 23 de enero de 2007.—El Director General de Trabajo y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 30-1-06, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 16-2-06).—2.709.

Anexo

ACTA DE LA COMISION MIXTA DE INTERPRETACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE TALLERES DE REPARACION DEL AUTOMOVIL Y/O AFINES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, siendo las 12 h. del día 18 de enero de 2007, se reúnen en la Sede de MCA-UGT Asturias, sito en Plaza General Ordóñez, nº 1-3ª Planta, los miembros de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo para el Convenio Colectivo de Talleres de Reparación del Automóvil y/o Afines del Principado de Asturias, que a continuación se relacionan, al objeto de tratar el siguiente:

Orden del día

- 1.—Revisión de las Tablas Salariales para el año 2006.
- 2.—Aprobación de las Tablas Salariales para el año 2007.

Asistentes

Por MCA-U.G.T.: Don José Ignacio Gómez García, don Cristóbal López Pulido y doña Mónica Alonso García.

Por F.M. CC.OO: Don Manuel Pérez Uría, don Gil Manuel Da Costa.

Por ASPA: Don Cesáreo Marqués Valle, don José Luis Felgueroso Blanco.

Reunida la Comisión Paritaria, y tras debatir los distintos puntos del orden del día, ha llegado a los siguientes

Acuerdos

- 1.—Revisión tablas salariales del 2006.

1º. Habiéndose constatado que el incremento del IPC al 31 de diciembre de 2006 respecto al 31 de diciembre de 2005 ha sido del 2,7% y de acuerdo con lo establecido en el Anexo del Convenio Colectivo, se procede a la Revisión de las Tablas Salariales para el año 2006 cuyas cuantías quedan establecidas según las Tablas que se unen al presente Acta.

En el Anexo se recoge para el año 2006 un incremento salarial del IPC previsto +0,75%, garantizando en todo caso, el 0,75% por encima del IPC que resultará a fin de año; la diferencia si la hubiere entre el incremento salarial pactado y el 0,75% por encima del IPC real, se abonará con efectos al momento en que el mismo supere el IPC previsto y servirá como base de cálculo para el incremento del 2007, hecho que ha ocurrido desde el pasado mes de mayo (2,1%), abonándose la correspondiente revisión salarial en una sola paga durante el primer trimestre de 2007.

- 2.—Aprobación Tablas año 2007.

2º. Posteriormente se procede a la comprobación de los cálculos realizados para llevar a cabo el incremento de las Tablas Salariales para el año 2007, y se toma el siguiente Acuerdo:

De conformidad con lo pactado en el Anexo se procede a la aprobación de las Tablas Salariales para 2007. El incremento será el que resulte de incrementar el 0,75% al IPC previsto para dicho año, garantizando en todo caso el 0,75% por encima del IPC que resultara a fin de año. La diferencia si la hubiere entre el incremento salarial pactado y el 0,75% por encima del IPC real, se abonará, con efectos al momento en que el mismo supere al IPC previsto para este año y servirá como base de cálculo para el incremento salarial del año 2008.

3.—Seguro Colectivo.

En virtud de lo establecido en el artículo 40 del convenio en vigor que establece que el seguro colectivo será revisado

anualmente acomodando el mismo al incremento del IPC real del año anterior, desde el día 1 de enero de 2007, quedando fijado el capital asegurado en 11.276 euros para el 2007.

Por último y a los efectos oportunos se acuerda remitir a la Dirección General de Trabajo del Principado de Asturias copia del presente Acta así como de las Tablas aprobadas a efectos de su registro y posterior publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, del día mencionado en el encabezamiento del presente Acta.

Por MCA-UGT. Por CC.OO. Por ASPA.

Tablas Salariales Año 2006 Revisadas

Convenio de Talleres de Reparación del Automóvil y afines del Principado de Asturias

CATEGORÍAS	SALARIOS	PAGAS EXTRAS VERANO Y NAVIDAD	Nº DE QUINQUENIOS					
			1 QUINQ.	2 QUINQ.	3 QUINQ.	4 QUINQ.	5 QUINQ.	6 QUINQ.
Titulado Superior	1.346,73	1.346,73	68,34	68,17	68,01	67,84	67,67	67,5
Titulado Medio	1.306,22	1306,22	66,29	66,13	65,96	65,8	65,64	65,47
Jefe administ. 1ª, Jefe Posventa, Jefe Taller, Jefe Almacén, Jefe Ventas, Jefe Recepción	1.276,77	1.276,77	64,79	64,64	64,47	64,31	64,15	63,99
Jefe administ. 2ª, Maestro Industrial, Contramaestre Encargado de Planning	1.245,14	1.245,14	63,20	63,04	62,89	62,73	62,58	62,42
Ofic. Administ.1ª, Ofic. Oficio 1ª, Recepcionista, Probador, Conductor 1ª Especial y 1ª, Vendedor o Viajante con más de 2 años de Antigüedad, Dependiente Mayor	1.230,47	1.230,47	62,44	62,30	62,14	61,99	61,83	61,68
Ofic. Administ.2ª, Ofic. Oficio 2ª, Dependiente de más de 3 años de antigüedad, Vendedor o Viajante con menos de 2 años de antigüedad, Conductor de 2ª	1.141,20	1.141,20	57,91	57,78	57,63	57,49	57,34	57,20
Ofic. Oficio 3ª, Dependiente de menos de 3 años de antigüedad, Ayudante de Planning	1.089,17	1.089,17	55,27	55,14	55,00	54,87	54,73	54,59
Engrasador, Lavador, Pintor de Bajos, Especialista	978,55	978,55	49,66	49,54	49,42	49,29	49,17	49,05
Ofic. De 3ª (1ª año después de aprendizaje)	949,1	949,1	48,18	48,05	47,94	47,81	47,7	47,58
Auxiliar administrativo, Telefonista	931,04	931,04	47,26	47,13	47,02	46,9	46,79	46,67
Mozo, Cobrador, Ordenanza, Sereno, Portero, Personal de Limpieza	898,28	898,28	45,58	45,47	45,36	45,25	45,14	45,02
Aprendiz mayor de 18 años	719,72	719,72	36,53	36,44	36,35	36,26	36,17	36,08
Aprendiz, Botones, Aspirante, Pinche 17 años	551,82	551,82	28	27,93	27,87	27,8	27,72	27,66
Aprendiz, Botones, Aspirante, Pinche 16 años	551,82	551,82	28	27,93	27,87	27,8	27,72	27,66

PLUS JEFE DE EQUIPO	140,11
PLUS TOXICO, PENOSO O PELIGROSO	5,45
Por cada uno de los restantes que concurren	0,87
DIETA (EN CASO DE PERNOCTA)	36,11
MEDIA DIETA	18,09

AYUDA POR HIJOS DISMINUIDOS	ANUAL	MENSUAL
MINUSVALIA IGUAL O SUPERIOR AL 76%	1.025	85,41
MINUSVALIA IGUAL O SUPERIOR AL 68%	757,6	63,14
MINUSVALIA IGUAL O SUPERIOR AL 33%	580,28	48,35

Tablas Salariales Año 2007

Convenio de Talleres de Reparación del Automóvil y afines del Principado de Asturias

CATEGORÍAS	SALARIOS	PAGAS EXTRAS VERANO Y NAVIDAD	Nº DE QUINQUENIOS					
			1 QUINQ.	2 QUINQ.	3 QUINQ.	4 QUINQ.	5 QUINQ.	6 QUINQ.
Titulado Superior	1.383,77	1.383,77	70,22	70,04	69,88	69,71	69,53	69,36
Titulado Medio	1.342,14	1342,14	68,11	67,95	67,77	67,61	67,45	67,27
Jefe administ. 1ª, Jefe Posventa, Jefe Taller, Jefe Almacén, Jefe Ventas, Jefe Recepción	1.311,88	1.311,88	66,57	66,42	66,24	66,08	65,91	65,75
Jefe administ. 2ª, Maestro Industrial, Contramaestre Encargado de Planning	1.279,38	1.279,38	64,94	64,77	64,62	64,46	64,30	64,14
Ofic. Administ.1ª, Ofic. Oficio 1ª, Recepcionista, Probador, Conductor 1ª Especial y 1ª, Vendedor o Viajante con más de 2 años de Antigüedad, Dependiente Mayor	1.264,31	1.264,31	64,16	64,01	63,85	63,69	63,53	63,38
Ofic. Administ.2ª, Ofic. Oficio 2ª, Dependiente de más de 3 años de antigüedad, Vendedor o Viajante con menos de 2 años de antigüedad, Conductor de 2ª	1.172,58	1.172,58	59,50	59,37	59,21	59,07	58,92	58,77
Ofic. Oficio 3ª, Dependiente de menos de 3 años de antigüedad, Ayudante de Planning	1.119,12	1.119,12	56,79	56,66	56,51	56,38	56,24	56,09
Engrasador, Lavador, Pintor de Bajos, Especialista	1.005,46	1.005,46	51,03	50,9	50,78	50,65	50,52	50,4
Ofic. De 3ª (1ª año después de aprendizaje)	975,2	975,2	49,51	49,37	49,26	49,12	49,01	48,89
Auxiliar administrativo, Telefonista	956,64	956,64	48,56	48,43	48,31	48,19	48,08	47,95
Mozo, Cobrador, Ordenanza, Sereno, Portero, Personal de Limpieza	922,98	922,98	46,83	46,72	46,61	46,49	46,38	46,26
Aprendiz mayor de 18 años	739,51	739,51	37,53	37,44	37,35	37,26	37,16	37,07
Aprendiz, Botones, Aspirante, Pinche 17 años	567	567	28,77	28,7	28,64	28,57	28,48	28,42
Aprendiz, Botones, Aspirante, Pinche 16 años	567	567	28,77	28,7	28,64	28,57	28,48	28,42

PLUS JEFE DE EQUIPO	143,96
PLUS TOXICO, PENOSO O PELIGROSO	5,6
Por cada uno de los restantes que concurren	0,89
DIETA (EN CASO DE PERNOCTA)	37,1
MEDIA DIETA	18,59

AYUDA POR HIJOS DISMINUIDOS	ANUAL	MENSUAL
MINUSVALIA IGUAL O SUPERIOR AL 75%	1.053,19	87,76
MINUSVALIA IGUAL O SUPERIOR AL 65%	778,43	64,88
MINUSVALIA IGUAL O SUPERIOR AL 33%	596,24	49,68

RESOLUCION de 23 de enero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión de las tablas salariales definitivas del año 2006 y las provisionales para el año 2007 del Convenio de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo (Código 3301872, Expediente: C-19/05), Estacionamientos y Servicios, S.A., recibido en el Registro de la Dirección General de Trabajo y Empleo el 19-1-07, en la que se acuerda la revisión de las tablas salariales definitivas para el año 2006 así como las tablas provisionales para 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 30-1-06, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Empleo, por la presente

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 23 de enero de 2007.—El Director General de Trabajo y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 30-1-06,

BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 16-2-06).—2.711.

Anexo

Acta de Acuerdo Final

En la ciudad de Oviedo, siendo las 12,00 horas del día 19 de enero de 2007, se reúnen en los locales de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A., la Comisión Paritaria del Convenio, al objeto de someter a la aprobación de las partes, los siguientes acuerdos.

Representación Social: Don Santiago Virgino Isaac.

Representación Empresarial: Don Carlos Izquierdo Robredo.

Después de diversas deliberaciones, las partes acuerdan:

1. Dar por definitivo el aumento del IPC anual referido al año 2006, en el 2,7%.
2. Revisar y aprobar la tabla salarial del año 2006 en el IPC de dicho año (2,7%) más 1 punto (total 3,7%) sobre la tabla salarial vigente a 31 de diciembre de 2005.
3. Aprobar la tabla salarial del año 2007 en el IPC provisional para dicho año (2%) más 1,30 puntos, total 3,30%, sobre la tabla salarial vigente a 31 de diciembre de 2006.
4. Dar traslado de este acuerdo a la autoridad laboral para su registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, firmando los presentes en prueba de conformidad.

Anexo I

Tabla Salarial del personal adscrito a los Servicios de Estacionamiento Regulado de Vehículos mediante Aparatos de Expendedores de Tickets, así como la Inmovilización, Retirada y Traslado de Vehículos mal estacionados en la ciudad de Oviedo

Vigencia: 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006 (revisión IPC definitiva)

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS COMPLEMEN.	PLUS TRANSPORTE	PLUS DISTANCIA	PRENDAS TRABAJO	VACACIONES	PAGAS EXTRAS VER/NAV/BENE.	TOTAL ANUAL
JEFE DE SERVICIO	1.258,75	786,87	60,38	-	-	2.106,00	2.106,00	31.590,00
OFIC. 2ª ADMTVO.	853,04	151,23	60,38	-	-	1.064,65	1.064,65	15.969,75
AUX. ADMTVO.	780,11	134,64	60,38	-	-	975,13	975,13	14.626,95
JEFE DE EQUIPO	852,50	159,47	60,38	10,45	-	1.043,13	1.043,13	16.083,32
OFIC. 1ª MANTENIMIEN.	852,50	147,00	60,38	10,45	5,67	1.026,78	1.026,78	15.943,12
CONDUCTOR VEH/GRUA	770,74	125,08	60,38	10,45	5,67	928,06	928,06	14.407,76
VIGILANTE	728,00	108,80	60,38	10,45	11,32	882,51	882,51	13.638,49

* CANTIDADES MENSUALES

VALOR HORAS EXTRAS	75%	100%
JEFE DE SERVICIO	22,04	25,18
OFICIAL 2ª ADMTVO	15,19	17,49
AUX. ADMINISTRATIVO	13,70	15,76
JEFE DE EQUIPO	15,19	17,49
OFIC. 1ª MANTENIMIEN.	15,19	17,49
CONDUCTOR VEH/GRUA	13,83	15,81
VIGILANTE	13,08	14,83

Tabla Salarial del personal adscrito a los Servicios de Estacionamiento Regulado de Vehículos mediante Aparatos de Expendedores de Tickets, así como la Inmovilización, Retirada y Traslado de Vehículos mal estacionados en la ciudad de Oviedo

Vigencia: 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007 (provisional)

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS COMPLEMEN.	PLUS TRANSPORTE	PLUS DISTANCIA	PRENDAS TRABAJO	VACACIONES	PAGAS EXTRAS VER/NAV/BENE.	TOTAL ANUAL
JEFE DE SERVICIO	1.300,29	812,84	62,38	-	-	2.175,51	2.175,51	32.632,65
OFIC. 2ª ADMTVO.	881,20	156,23	62,38	-	-	1.099,81	1.099,81	16.497,15
AUX. ADMTVO.	805,86	139,09	62,38	-	-	1.007,33	1.007,33	15.109,95
JEFE DE EQUIPO	880,64	164,74	62,38	10,80	-	1.077,56	1.077,56	16.614,40
OFIC. 1ª MANTENIMIEN.	880,64	151,86	62,38	10,80	5,86	1.060,67	1.060,67	16.469,62
CONDUCTOR VEH/GRUA	796,18	129,21	62,38	10,80	5,86	958,69	958,69	14.883,49
VIGILANTE	752,03	112,40	62,38	10,80	11,70	911,64	911,64	14.088,97

* CANTIDADES MENSUALES

VALOR HORAS EXTRAS	75%	100%
JEFE DE SERVICIO	22,95	26,20
OFICIAL 2ª ADMTVO	15,81	18,07
AUX. ADMINISTRATIVO	14,26	16,29
JEFE DE EQUIPO	15,81	18,07
OFIC. 1ª MANTENIMIEN.	15,81	18,07
CONDUCTOR VEH/GRUA	14,29	16,34
VIGILANTE	13,52	15,44

RESOLUCION de 23 de enero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión de las tablas salariales para el año 2007 del Convenio del sector de Hostelería, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo (Código 3300605, Expediente: C-58/05), Hostelería, recibido en el Registro de la Dirección General de Trabajo y Empleo el 22-1-07, en la que se acuerda la revisión de las tablas salariales para el año 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 30 de enero de 2006, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Empleo, por la presente

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 23 de enero de 2007.—El Director General de Trabajo y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 30-1-06, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 16-2-06).—2.793.

Anexo

En Oviedo, a 18 de enero de 2007, se reúnen la Comisión Paritaria del Convenio de Hostelería y Similares del Principado

de Asturias con el objetivo de practicar la actualización de las tablas salariales vigentes para el año 2007.

Aplicando a los salarios del año 2006, la subida prevista en el artículo 21 del Convenio, es decir, IPC previsto más 0,80, se elevan éstos en un 2,8%, lo que origina la siguiente tabla para el año 2007:

Niveles	Total 2007 Euros
1	1.115,79
2	1.097,06
3	1.078,88
4	1.058,99
5	1.004,12
6	966,01
7	945,16
8	908,43
9	886,27
10	869,75
11	854,17
Economato	13,68
Santa Marta	854,17

RESOLUCION de 25 de enero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión de las tablas salariales del año 2006 y el calendario laboral para el 2007, del Convenio del sector de Derivados del Cemento, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo (Código 3300335, Expediente: C-42/06), de Derivados del

Cemento, recibido en el Registro de la Dirección General de Trabajo y Empleo el 24-1-07, en la que se acuerda la revisión de las tablas salariales para el año 2006 y el calendario laboral para el año 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 30 de enero de 2006, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Empleo, por la presente

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 25 de enero de 2007.—El Director General de Trabajo y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 30-1-06, BOPA de 16-2-06).—2.989.

Anexo

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento del Principado de Asturias

En Oviedo, a 22 de enero de 2007, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento del Principado de Asturias, con la asistencia de los siguientes representantes:

Por la parte Económica:

- D. Alejandro Martínez Arroyo.
- D. Gilberto San Martín Vázquez.
- D. Fernando Prendes de la Buelga.
- D. Rafael Rocas Arbesú.
- D. José Antonio Miranda Cabezón.

Por la parte Social:

- MCA-UGT Asturias:
 - D. José Angel Monroy Villa
 - Doña Nerea Monroy Rosal
 - Doña Mónica Alonso García
- FECOMA CC.OO. Asturias
 - D. Ernesto Fernández Fuertes

Y como consecuencia de las deliberaciones llevadas a cabo, por voluntad unánime de las partes, Acuerdan:

1º. Revisión de las Tablas del 2006.

En virtud de lo establecido en el artículo 12 del Convenio Regional, que establece que si a 31/12/2006 el IPC real fuese superior al IPC previsto por el Gobierno, se efectuará una revisión económica de un porcentaje igual a dicho desfase y con efectos retroactivos al 1 de enero de 2006, sirviendo de base para calcular los incrementos del año 2007.

Los atrasos generados por estas revisiones se pagarán de una sola vez en la nómina del mes siguiente a este acuerdo.

Tabla Salarial Año 2006 con revisión (0,7%).

NIVEL	SALARIO BASE DÍA	SALARIO BASE MES	PAGAS EXTRA	PLUS ASISTENCIA
II	—	1.631,73	1.238,51	3,16
III	—	1.276,55	1.080,44	3,16
IV	—	1.242,00	1.008,19	3,16
V	—	1.209,85	1.008,19	3,16
VI	38,37	—	917,05	3,16
VII	37,28	—	917,05	3,16
VIII	36,30	—	917,05	3,16
IX	35,12	—	917,05	3,16
X	34,37	—	917,05	3,16
XI	33,90	—	917,05	3,16
XII	33,46	—	917,05	3,16
DIETA			31,26	
½ DIETA			9,34	
KILOMETRAJE			0,32	

2.—Calendario laboral del año 2007

En virtud de lo establecido en el artículo 9 del Convenio colectivo en vigor, para hacer efectiva la jornada anual prevista en el artículo 5 del convenio de 1.740 horas anuales, en 2007 se considerarán festivos, abonables y no recuperables los días:

- 19 de febrero.
- 16 de marzo.
- Media Jornada del 4 de abril.
- 30 de abril.
- 28 de mayo.
- 2 de julio.
- 27 de agosto.
- 28 de septiembre.
- 2 de noviembre.
- 7 de diciembre.
- 24 de diciembre.
- 31 de diciembre.

NOTA: Excepcionalmente, en este año la fiesta de convenio coincidente con el lunes de pascua (en este caso el 9 de abril), se cambiará por el día 2 de Julio para que el calendario laboral coincida con el del sector de construcción.

Se autoriza a Doña Mónica Alonso García con DNI 9.414.155-W para que realice los trámites oportunos de registro de este acta de acuerdos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman todas las partes el presente acuerdo en Oviedo, a 22 de enero de 2007.

Por Cámara Patronal de Derivados del Cemento. Por MCA-UGT Asturias. Por FECOMA-CC.OO. Asturias.

— • —

RESOLUCION de 25 de enero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión de las tablas salariales del año 2006 y la tabla salarial correspondiente al 2007 del Convenio del sector del Grupo Deportes, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo (Código 3300325, Expediente: C-38/05), del Grupo Deportes, recibido en el Registro de la Dirección General de Trabajo y Empleo el 24-1-07, en la que se acuerda la revisión de las tablas salariales para el año 2006 y la tabla salarial correspondiente a 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Conve-

nios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 30 de enero de 2006, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Empleo, por la presente

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 25 de enero de 2007.—El Director General de Trabajo y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 30-1-06, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 16-2-06).—2.993.

Anexo

En Oviedo, a 23 de enero de 2007.

Se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo "Grupo de Deportes del Principado de Asturias", integrada por los siguientes señores/as:

Por la parte empresarial:

- Representante del Centro Asturiano de Oviedo.
- Representante del Club de Golf la Barganiza.
- Representante del Real Grupo Cultura Covadonga.
- Representante del Real Club de Tenis de Oviedo.

Por la parte social:

- D. José Manuel Álvarez González (UGT)
- D^a M^a Teresa Álvarez Fonseca (UGT)
- D. Angel Cifuentes Rebolgar (UGT)
- D. Gerardo Heres González (CCOO)
- D^a Dolores Álvarez Sanmartino (CCOO)
- D. Carlos Solanas Cardín (CCOO)

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal para este acto, aprueban por unanimidad la Tabla Salarial definitiva para el año 2006 con una revisión del 0,7% de subida porcentual y la Tabla Salarial para el año 2007 aplicándole el IPC previsto por el Gobierno más 0,4% de subida pactada para este periodo.

Tabla Salarial

NIVELES		RETRIBUCION MENSUAL AÑO 2006	RETRIBUCION ANUAL AÑO 2006
I.- TITULADO SUPERIOR, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL	NIVEL A	2.553,16	40.850,88
	NIVEL B	2.133,18	34.130,88
	NIVEL C	1.761,77	28.188,32
II.- TITULADO MEDIO, JEFE ADMINISTRATIVO, ENTRENADOR TITULADO Y COORDINADOR DEPORTIVO		1.405,18	22.482,88
III.- OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO, JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO Y ENCARGADO DE MANTENIMIENTO		1.173,40	18.777,40
IV.- OFICIAL 1º OFICIOS VARIOS, ENTRENADOR AUXILIAR, MONITOR DE ACTIVIDADES ESPECIALES, SOCORRISTA ACUATICO Y TECNICO EN ACTIVIDADES FISICAS Y ANIMACION DEPORTIVAS (TAFAD)		1.075,82	17.213,12
V.- MONITORES, OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO, TAQUILLEROS Y CONSERJES		988,85	15.821,60
VI.- OFICIAL 2º OFICIOS VARIOS		951,56	15.224,96
VII.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AYUDANTE CONSERJE, ORDENANZA, GUARDA NOCTURNO, ACOMODADOR, CALEFACTOR PREPARADOR DE CABALLOS, VIGILANTES ENCARGADO DEL CUARTO DE PALOS, ENCARGADO DE VESTUARIOS O PERSONAL DE GUARDARROPA, PERSONAL DE LIMPIEZA, PORTERO, GUARDA, GUARDA DE CAMPO O GUARDA DE CAZA DEPORTIVA.		929,24	14.867,84
VIII.- PERSONAL DE 16 Y 17 AÑOS		S.M.I.	S.M.I.

Tabla Salarial

NIVELES		RETRIBUCION MENSUAL AÑO 2007	RETRIBUCION ANUAL AÑO 2007
I.- TITULADO SUPERIOR, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL	NIVEL A	2.614,44	41.830,96
	NIVEL B	2.184,38	34.950,08
	NIVEL C	1.804,05	28.864,79
II.- TITULADO MEDIO, JEFE ADMINISTRATIVO, ENTRENADOR TITULADO Y COORDINADOR DEPORTIVO		1.438,90	23.022,40
III.- OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO, JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO Y ENCARGADO DE MANTENIMIENTO		1.201,56	19.225,02
IV.- OFICIAL 1º OFICIOS VARIOS, ENTRENADOR AUXILIAR, MONITOR DE ACTIVIDADES ESPECIALES, SOCORRISTA ACUATICO Y TECNICO EN ACTIVIDADES FISICAS Y ANIMACION DEPORTIVAS (TAFAD)		1.101,64	17.626,19
V.- MONITORES, OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO, TAQUILLEROS Y CONSERJES		1.012,58	16.201,29
VI.- OFICIAL 2º OFICIOS VARIOS		974,40	15.590,32
VII.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AYUDANTE CONSERJE, ORDENANZA, GUARDA NOCTURNO, ACOMODADOR, CALEFACTOR PREPARADOR DE CABALLOS, VIGILANTES ENCARGADO DEL CUARTO DE PALOS, ENCARGADO DE VESTUARIOS O PERSONAL DE GUARDARROPA, PERSONAL DE LIMPIEZA, PORTERO, GUARDA, GUARDA DE CAMPO O GUARDA DE CAZA DEPORTIVA.		951,54	15.224,64
VIII.- PERSONAL DE 16 Y 17 AÑOS		S.M.I.	S.M.I.

Los complementos definitivos para el año 2006 serán:

- Turnicidad: 3,75
- Ropa: 49,32 semestral
- Plus Domingo: 18
- Penosidad: 1,051
- Nochevieja: 105,69
- Toxicidad y Peligrosidad: 1,031

Complementos salariales de cara al año 2007:

- Turnicidad: 3,84
- Ropa: 50,50 semestral
- Plus Domingo: 19
- Penosidad: 1,076
- Nochevieja: 108,22
- Toxicidad y Peligrosidad: 1,055

El abono de los atrasos derivados del incremento salarial del convenio se realizará y liquidará como máximo en los 30 días siguientes a la firma de las tablas salariales, sin esperar a su publicación.

RESOLUCION de 26 de enero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión de las tablas salariales para el año 2007 del Convenio de la Empresa Mixta de Tráfico de Gijón, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo (Código 33002212, Expediente: C-61/04), Empresa Mixta de Tráfico de Gijón, recibido en el Registro de la Dirección General de Trabajo y Empleo el 25-1-07, en la que se acuerda la revisión de las tablas salariales definitivas para el año 2006 así como la nueva tabla para 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real

Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 30-1-06, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Empleo, por la presente

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 26 de enero de 2007.—El Director General de Trabajo y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 30-1-06, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 16-2-06).—2.990.

Anexo

Acta de Acuerdo

En la ciudad de Gijón, siendo las 16,30 horas del día 22 de enero de 2007, se reúne en los locales de la Empresa Mixta de Tráfico de Gijón, la Comisión Paritaria del Convenio, al objeto de someter a la aprobación de las partes, la actualización de las tablas salariales.

Representación Social:

- D. Guillermo Granda González.
- D. Vicente González Villa.
- D. Maximino Rojo Cimadevilla.

Representación Empresarial:

- D. Adolfo Gutiérrez Gordón.

Después de diversas deliberaciones, las partes acuerdan:

1. Dar por definitivo el IPC anual referido al año 2006, en el 2,7%.
2. Revisar y aprobar la tabla salarial del año 2006 en el IPC real de dicho año (2,7%) más 1,25 puntos, total 3,95%, sobre la tabla salarial vigente a 31 de diciembre de 2005.
3. Aprobar la tabla salarial del año 2007 en el IPC previsto de dicho año (2%) más 1,50 punto, total 3,50%, sobre la tabla salarial vigente a 31 de diciembre de 2006.
4. Dar traslado de este acuerdo a la autoridad laboral para su registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, firmando los presentes en prueba de conformidad.

Anexo I

Tabla salarial del personal adscrito al servicio de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos mediante Expendedores de Tickets, así como la Retirada y Depósito de los mismos en la ciudad de Gijón

Vigencia: 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006 (revisión definitiva)

CATEGORIAS	SALARIO BASE	P. TRANSPORTE	PAGAS. EXTRAS VER/NAV/BENEF	TOTAL ANUAL
ENCARGADO	42,34	3,71	1.270,20	20.370,28
OFC. 1ª MANTENIMIENTO	34,04	3,71	1.021,20	16.593,78
CONDUCTOR/ENGANCHE	30,25	3,71	907,50	14.869,33
CONTROLADOR	27,48	3,71	824,40	13.608,98
AUX. ADMINISTRATIVO	29,29	3,71	878,70	14.432,53
TELEFONISTA	27,01	3,71	810,30	13.395,13

Retén: 122,75 euros/semana y 7,38 euros/servicio.

Festivo: 112,53 euros.

Plus de productividad:

De 0 a 83 enganches 0 euros/servicio.

De 84 a 166 enganches 0,77 euros/servicio.

De 167 en adelante 1,63 euros/servicio.

Tabla salarial del personal adscrito al servicio de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos mediante Expendedores de Tickets, así como la Retirada y Depósito de los mismos en la ciudad de Gijón

Vigencia: 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007 (provisional)

CATEGORIAS	SALARIO BASE	P. TRANSPORTE	PAGAS. EXTRAS VER/NAV/BENEF	TOTAL ANUAL
ENCARGADO	43,83	3,84	1.314,90	21.086,97
OFC. 1ª MANTENIMIENTO	35,24	3,84	1.057,20	17.178,52
CONDUCTOR/ENGANCHE	31,31	3,84	939,30	15.390,37
CONTROLADOR	28,45	3,84	853,50	14.089,07
AUX. ADMINISTRATIVO	30,32	3,84	909,60	14.939,92
TELEFONISTA	27,96	3,84	838,80	13.866,12

Retén: 127,05 euros/semana y 7,64 euros/servicio

Festivo: 116,47 euros

Plus de productividad:

De 0 a 83 enganches 0 euros/servicio

De 84 a 166 enganches 0,80 euros/servicio

De 167 en adelante 1,69 euros/servicio

— • —

RESOLUCION de 26 de enero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la resolución de 16-1-07, por la que se dispone la ejecución de sentencia, V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo.

Visto el escrito de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública en relación con el Convenio Colectivo para el (Código 3301401, Expediente: C-37/05) personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, recibida en el Registro de la Consejería de Industria y Empleo el 23-1-07, por el que se remite Resolución de fecha 16-1-07 disponiendo ejecución de sentencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 30-1-06, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Empleo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 26 de enero de 2007.—El Director General de Trabajo y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 30-1-06, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 16-2-06).—2.992.

Anexo

Resolución de 16 de enero de 2007 por la que dispone ejecución de sentencia.

Visto el expediente sobre ejecución de sentencia que se tramita en relación con la demanda entablada por el Sindicato CCOO contra UGT, USIPA-CISA y la Administración del Principado de Asturias, y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—El día 5 de julio de 2005 las partes legitimadas para negociarlo suscribieron definitivamente el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el 26 de agosto de 2005.

El Convenio Colectivo fue firmado por las organizaciones sindicales UGT y USIPA-CISA y por la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.—Formulada la demanda por el sindicato CCOO, ha recaído sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Astu-

rias, de fecha 31 de marzo de 2006, dictada en Autos 2/2006, en la que se estima la demanda decretando la nulidad de los artículos 27 y 29 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado, en cuanto excluyen a los trabajadores temporales del acceso a los permisos sin sueldo y a la situación de excedencia voluntaria por ser contrarios al principio constitucional de igualdad.

Fundamentos de derecho

Primero.—En materia objeto del presente expediente viene determinada la competencia en el Estatuto de Autonomía para Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 84/2003, de 29 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Administración Pública, modificado por Decreto 37/2005 de 12 de mayo.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, las sentencias han de ser cumplidas, lo que conlleva la necesidad de adoptar las medidas tendentes a su ejecución.

Tercero.—Por su parte, el artículo 164.3 de la Ley de Procedimiento Laboral prevé que cuando la sentencia sea anulatoria en todo o en parte, del Convenio Colectivo impugnado y éste hubiere sido publicado, también se publicará en el "Boletín Oficial" en que aquél se hubiere insertado.

Vistos los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho concurrentes, por la presente

RESUELVO

Acordar la ejecución de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de fecha 20 de marzo de 2006, dictada en Autos 2/2006, en la que se dispone:

“Que, debemos estimar y estimamos la demanda interpuesta por el sindicato Comisiones Obreras de Asturias, contra la Administración del Principado de Asturias, el Ministerio Fiscal y contra los sindicatos UGT y USIPA, sobre impugnación del convenio colectivo, y en consecuencia, debemos anular y anulamos los artículos 27 y 29 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Principado de Asturias publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 26 de julio de 2005 por ser contrarios al principio constitucional de igualdad en cuanto excluyen a los trabajadores temporales del acceso a los permisos sin sueldo y a la situación de excedencia voluntaria y condenamos a los demandados a estar y pasar por esta declaración. De conformidad con lo previsto en el artículo 164-3 de la Ley de Procedimiento Laboral se acuerda la publicación de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias”.

Contra la presente Resolución podrán interponerse los recursos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, así como cualquier otro que estime pertinente.—El Consejero.

Sentencia número 4/06

Ilmos. Sres. D. Jorge González Rodríguez; D. José Alejandro Criado Fernández; D. Luis Cayetano Fernández Ardavín.

En Oviedo, a treinta y uno de marzo de dos mil seis, habiendo visto los presentes autos la Sección 001 de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, compuesta por los Ilmos. Sres. citados, de acuerdo con lo prevenido en el artí-

culo 117.1 de la Constitución Española, en nombre de S.M. el Rey ha dictado la siguiente

Sentencia

En la demanda 0000002/2006, formalizada por la Sra. Letrado D^a Nuria Fernández Martínez, en nombre y representación de CC.OO, contra USIPA-CISA, Administración del Principado de Asturias, Unión General de Trabajadores UGT, Ministerio Fiscal, parte demandada en estas actuaciones representados por la letrada doña María de los Angeles García Suárez, Letrado de la Administración del Principado, los dos primeros, no compareciendo UGT y siendo Magistrado-Ponente el Ilmo. Sr. D. José Alejandro Criado Fernández, y deduciéndose de las actuaciones habidas los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 27 de enero 2006 se presentó ante esta Sala escrito de demanda por el Sindicato Comisiones Obreras de Asturias sobre impugnación de convenio colectivo, frente a la Administración del Principado, el sindicato Unión General de Trabajadores, USIPA-CISA y el Ministerio Fiscal.

Segundo.—En el suplico de la misma se interesa que "declare nulos por contrarios a la legalidad vigente tanto ordinaria como constitucional, los artículos 27 y 29 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral del Principado de Asturias, o con carácter subsidiario, y por el mismo motivo, se declaren nulos aquellos aspectos o partes de los artículos 27 y 29 del vigente convenio colectivo de personal laboral del Principado de Asturias, que dispensan trato distinto a los trabajadores en función del tipo de contrato que mantengan, declarando aplicables tales preceptos a todos los trabajadores, con independencia de sus contratos, y con cuanto más proceda en derecho, entre ellas, la comunicación posterior a la autoridad laboral, así como la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la nulidad parcial del convenio que pudiera dictarse".

Tercero.—Admitida la demanda a trámite y previa notificación del Magistrado Ponente, se convocó a las partes a juicio oral que tuvo lugar el pasado 3 de marzo de 2006, en cuyo acto la parte actora se ratificó en la demanda. Los demandados se opusieron en base a las alegaciones que constan. Por ambas partes se propuso la documental que, previo traslado a las mismas, se acuerda unir a las actuaciones.

Hechos probados

1º. El 26 de julio de 2005 se publicó en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias, convenio que había sido firmado el día 5 del mismo mes por dicha Administración y por los sindicatos UGT y USIPA.

2º. El convenio comprende en su ámbito personal tanto al personal laboral fijo como al temporal cualquiera que sea la modalidad contractual de este último.

3º. El día veintisiete de enero de 2006 se presentó por el sindicato Comisiones Obreras la presente demanda de impugnación de dicho convenio colectivo por conculcar la legalidad vigente tanto la legalidad ordinaria plasmada en el Estatuto de los Trabajadores como la constitucional con plena vulneración del artículo 14 de la Constitución Española.

Fundamentos de derecho

Primero.—La presente demanda tiene por objeto la impugnación de los artículos 27 y 29 del Convenio reseñado que hacen referencia respectivamente a las licencias sin derecho a retribución y a la suspensión del contrato por excedencia

voluntaria, por entender el sindicato accionante que en ambos casos se vulnera el artículo 14 de la Constitución en cuanto concede los derechos en cuestión únicamente a los trabajadores fijos de la Administración y no a los temporales, alegando en síntesis que tales preceptos discriminan a dichos trabajadores y añade que la Administración mantiene con contratos temporales a muchos trabajadores algunos de los cuales llevan cinco o más años trabajando con un contrato temporal invocando además el artículo 15-6 del Estatuto de los Trabajadores.

En cuanto al artículo 29 referido a la excedencia voluntaria sostiene la demanda que condicionar la normativa convencional a que el personal que la solicite sea fijo está en contradicción con el principio de igualdad, con el citado artículo 15-6 del Estatuto de los Trabajadores así como con lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores puesto que este último sólo establece como condición para acceder a la situación de excedencia la previa antigüedad de un año del trabajador o trabajadora además de los requisitos específicos para cada tipo de excedencia pero en ningún caso exige que el trabajador tenga la condición de fijo y finalmente aduce que se vulnera la normativa sobre conciliación de la vida familiar establecida en la Ley 39/99 de 5 de noviembre en cuya exposición de motivos se hace un llamamiento al principio de igualdad y en ningún caso se pretende aplicar tales derechos sólo a quienes ostenten la condición de fijos de empresa.

Segundo.—Hay que decir en primer lugar que la Directiva 1999/1970 CEE de 28 de junio de 1999 relativa al Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada acordó en su cláusula 4 como principio de no discriminación que "por lo que respecta a las condiciones de trabajo, no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada a menos que se justifique un trato, diferente por razones objetivas".

De otro lado el artículo 15-6 del Estatuto de los Trabajadores apartado que ha sido añadido por la Ley 12/2001 de 9 de julio establece que "los trabajadores con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la Ley en relación con los contratos formativos y con el contrato de inserción. Cuando corresponda en atención a su naturaleza, tales contratos serán reconocidos en las disposiciones legales y reglamentarias y en los convenios colectivos de manera proporcional en función del tiempo trabajado. Cuando un determinado derecho o condición de trabajo esté atribuido en las disposiciones legales o reglamentarias y en los convenios colectivos en función de una previa antigüedad del trabajador, ésta deberá computarse según los mismos criterios para todos los trabajadores, cualquiera que sea su modalidad contractual".

Dicho esto resta añadir que la cuestión que nos ocupa ha sido abordada por la sentencia de 7-10-02 dictada en Sala General que afirma lo siguiente "finalmente y aunque por razones cronológicas no sea aplicable la Ley 12/01 de 9 de julio que incorpora a nuestro ordenamiento la Directiva 1999/70 CEE del Consejo, de 29 de junio (LC Eur 1999/1692) relativa al Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada ello no quiere decir que tal Directiva aunque no esté vigente al ser de fecha anterior al caso que nos ocupa no pueda "influir" el pronunciamiento de la Sala en orden a una interpretación acorde con el principio "normalización igualitaria" perseguida por la Directiva", y concluye afirmando "que en consecuencia no parece inadecuado consagrar en unificación de doctrina una jurisprudencia acorde con una de las finalidades que

inspira la regulación del citado Acuerdo Marco, cual es garantizar el principio de no discriminación del trabajador temporal respecto del trabajador con contrato de duración indefinida comparable, siendo de señalar que la citada Ley 12/01 siguiendo las reglas de la cláusula 4ª de la Directiva 1999/70 y haciendo uso también de las excepciones de la cláusula 2ª establece en su artículo 15.6 la norma general igualitaria expresiva de que los trabajadores con contratos temporales tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida..."

En cuanto a la doctrina constitucional cabe decir que la Sentencia del Tribunal Constitucional 161/2004 recoge doctrina de sentencias anteriores y afirma que "el artículo 14 de la Constitución Española contiene en su primer inciso una cláusula general de igualdad de todos los españoles ante la Ley, habiendo sido configurado este principio general de igualdad como un derecho subjetivo de los ciudadanos a obtener un trato igual" y que ello supone que "los supuestos de hecho iguales sean tratados idénticamente en sus consecuencias jurídicas, de suerte que, para introducir diferencias entre ellos, tenga que existir una suficiente justificación de tal diferencia que aparezca al mismo tiempo como fundada y razonable de acuerdo con criterios y juicios de valor generalmente aceptados y cuyas consecuencias no resulten, en todo caso, desproporcionadas" y añade "en resumen el principio de igualdad no sólo exige que la diferencia de trato resulte objetivamente justificada sino también que supere un juicio de proporcionalidad en sede constitucional sobre la relación existente entre la medida adoptada, el resultado producido y la finalidad pretendida "y en este sentido la Sentencia del Tribunal Constitucional 27/2004 de 4 de marzo citando la 119/2002 de 19 de mayo declara que el juicio de igualdad es de carácter relacional, en cuanto requiere como presupuestos obligados, de un lado que exista una diferencia de trato entre grupos o categorías de personas y de otro que las situaciones subjetivas que quieran traerse a comparación sean efectivamente homogéneas o equiparables".

De otra parte el artículo 53.1 de la Constitución Española establece expresamente que los derechos fundamentales vinculan a los poderes públicos y la exigencia de respetar el principio de igualdad y no discriminación también se aplica respecto del convenio colectivo máxime si tenemos en cuenta que en nuestro ordenamiento jurídico alcanza una relevancia cuasi pública lo que es debido no sólo al hecho de que se negocia por entes o sujetos dotados de representación institucional sino también a que una vez negociado adquiere eficacia normativa incardinándose en el sistema de fuentes del derecho y se impone a las relaciones de trabajo incluidas en su ámbito, sin precisar el auxilio de acuerdos contractuales ni necesitar complemento de voluntades individuales.

En consecuencia dice la Sentencia del Tribunal Constitucional 27/04 que "...ni la autonomía colectiva puede a través del producto normativo que de ella resulta, establecer un régimen diferenciado en las condiciones de trabajo sin justificación objetiva y sin la proporcionalidad que la medida diversificadora debe poseer para resultar conforme al artículo 14 de la Constitución Española ni en ese juicio pueden marginarse las circunstancias concurrentes a las que hayan atendido los negociadores siempre que no resulten constitucionalmente admisibles".

Todo ello señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de marzo de 2005 ha de tenerse en cuenta para establecer la razonabilidad o no de las diferencias establecidas en la negociación y si éstas son o no aceptables para el ordenamiento jurídico.

Tercero.—En el presente caso el artículo 27 del convenio colectivo para el personal laboral del Principado de Asturias regula las licencias sin derecho a retribución señalando que el personal fijo que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos podrá solicitarla por un plazo no inferior a quince

días ni superior a diez meses y asimismo en las mismas condiciones y con una duración máxima de un año se podrán conceder licencias sin sueldo para cursar estudios oficiales o de especialización relacionadas con su puesto de trabajo, así como para tratamientos rehabilitadores de alcoholismo, toxicomanías u otras adicciones en régimen de internado en centros habilitados o reconocidos por la Administración.

De otro lado el artículo 29 hace referencia a la suspensión del contrato de trabajo por excedencia voluntaria indicando que podrá ser solicitada por interés particular por el personal fijo con al menos cinco años de servicio en cualquier Administración Pública anteriores a la solicitud, así como para el cuidado de hijos/hijas, para el cuidado del cónyuge, del conviviente de hecho y de determinados familiares, por agrupación familiar y por aplicación de la normativa de incompatibilidades.

La parte demandada alega que ambas medidas no corresponden a los trabajadores temporales porque los contratos temporales de la Administración requieren una provisión inmediata de los puestos de trabajo a los que afecten y se alteraría la causa del contrato si un trabajador acude a la excedencia o al permiso sin sueldo, argumento que no resulta atendible por cuanto si bien es indudablemente cierta la posibilidad de que un mayor número de trabajadores fijos que de trabajadores temporales puedan reunir en el caso concreto los requisitos exigidos para obtener un permiso sin sueldo o pasar a la situación de excedencia voluntaria, también lo es que no existe razón alguna para la exclusión absoluta de los trabajadores con contratos temporales del acceso a dichos beneficios que son reconocidos únicamente a los fijos de modo que en definitiva no justificando la temporalidad por sí sola dicha exclusión, ello da lugar a un trato desigual que no cabe admitir de ahí que proceda declarar la nulidad de los citados preceptos por oponerse al principio de igualdad en cuanto excluyen a los trabajadores temporales de su ámbito de aplicación.

Por cuanto antecede;

Fallamos

Que debemos estimar y estimamos la demanda interpuesta por el Sindicato Comisiones Obreras de Asturias contra la Administración del Principado de Asturias, el Ministerio Fiscal y contra los Sindicatos UGT y USIPA, sobre impugnación de Convenio Colectivo, y, en consecuencia, debemos anular y anulamos los artículos 27 y 29 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Principado de Asturias publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 26 de julio de 2005 por ser contrarios al principio constitucional de igualdad en cuanto excluyen a los trabajadores temporales del acceso a los permisos sin sueldo y a la situación de excedencia voluntaria y condenamos a los demandados a estar y pasar por esta declaración. De conformidad con lo previsto en el artículo 164-3 de la Ley de Procedimiento Laboral se acuerda la publicación de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de casación ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, debiendo prepararlo ante esta Sala en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la presente resolución. Líbrese para su unión a los autos de su razón certificación de esta resolución e incorpórese su original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación. Publicada y leída fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Ponente en la Sala de Audiencias de este Tribunal. Doy fe.

RESOLUCION de 12 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales para el año 2007, del Convenio de Mayoristas de Alimentación, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo.

Visto el Acta de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo (Código 3300225, Expediente: C-40/06), Mayoristas de Alimentación, recibido en el Registro de la Dirección General de Trabajo y Empleo el 31-1-07, en la que se acuerda la revisión de las tablas salariales para el año 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 30-1-06, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Empleo, por la presente

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 12 de febrero de 2007.—El Director General de Trabajo y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 30-1-06, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 16-2-06).—3.097.

Anexo

En Oviedo, siendo las dieciséis treinta horas del día veintiséis de enero de dos mil siete y en los locales de la Federación Asturiana de Empresarios (FADE), se reúne la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de Mayoristas de Alimentación, Mayoristas de Frutas y Productos Hortícolas de la provincia de Asturias, integrada por los siguientes miembros:

Por la representación empresarial:

- D. Jesús Gutiérrez Rodríguez.
- D. Francisco Feito Feito.
- D. Demetrio Martínez Bausela.
- D. Santiago Fernández Jove.
- D. Ismael Héctor García Álvarez.
- D. Héctor Fernández Secades.

Por la Federación Regional de Comercio de Comisiones Obreras de Asturias:

- D. Miguel Angel Pérez Calzón.
- D. Roberto González García.
- D. Angel Javier González Riesgo.

Por la Federación E. de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego. UGT Asturias:

- D. José Ramón Rodríguez Alba.
- D. Manuel Valverde Abengoza.
- D. Francisco Díaz Rodríguez.

La reunión ha sido convocada para tratar el siguiente:

Orden del día

Unico.—Actualización de las Tablas Salariales del Convenio Colectivo, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 del mismo.

Abierta la sesión se procede a designar un Presidente o moderador de la reunión, así como un Secretario a fin de redactar la correspondiente acta, cargos que recaen por unanimidad en don Jesús Gutiérrez Rodríguez y don José Ramón Rodríguez Alba, respectivamente.

Una vez determinado que el IPC real al 31 de diciembre de 2006 ha quedado fijado en el 2,7%, y efectuados los cálculos correspondientes, se toma por unanimidad de los asistentes el siguiente

Acuerdo

Primero.—Aprobar como Tabla Salarial del Convenio Colectivo, con efectos desde el día 1 de julio de 2006, la que se une como anexo a la presente acta.

Segundo.—Notificar el acuerdo tomado a la autoridad laboral, a los efectos legales oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, de la cual se levanta la presente Acta por cuadruplicado ejemplar (uno para cada parte compareciente y otra para su remisión a la autoridad laboral), la que en prueba de conformidad es firmada por todos los asistentes.

Revisión Convenio Mayoristas de Alimentación Año 2006

Tablas Salariales desde 1-07-2006

NIVEL	CATEGORIAS	SALARIO MES	CUATRIENIO
1	Titulado Superior	1.647,83	58,67
2	Titulado Medio, Jefe Administrativo de Primera	1.312,03	46,72
3	Jefe Administrativo de Segunda	1.099,93	39,16
4	Encargado de Primera y Contable-Cajero	1.007,50	35,87
5	Oficial Administrativo de Primera	916,60	32,63
6	Encargado de Segunda, Viajante y Corredor de Plaza	885,30	31,52
7	Oficial Administrativo de Segunda, Chofer de Primera	857,04	30,51
8	Chofer de Segunda	808,27	28,78
9	Especialista ó Mozo Especializado, Auxiliar Administrativo de Primera	771,31	27,46
10	Auxiliar Administrativo de Segunda, Telefonista, Ordenanza, Peón o Mozo y Envasador	711,74	25,34
11	Formación de 2º año	551,50	--
12	Formación de 1º año	480,32	--
	Dieta Completa	30,46 euros	
	Kilómetro	0,25 euros	
	½ Dieta	10,73 euros	
	Quebranto de moneda	33,89 euros	

RESOLUCION de 12 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión salarial del año 2006 y el calendario provisional para el año 2007 del Convenio de Almacenes y Almacenes Mixtos de Madera, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo.

Visto Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo (Código 3300045, Expediente: C-30/04), Almacenes y Almacenes Mixtos de Madera, recibido en el Registro de la Dirección General de Trabajo y Empleo el 26-1-07, en la que se acuerda la revisión salarial del año 2006 y el calendario provisional para el año 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 30-1-06, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Empleo, por la presente

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 12 de febrero de 2007.—El Director General de Trabajo y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 30-1-06, BOPA de 16-2-06).—3.143.

Anexo

Acta acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio de Almacenes y Almacenes Mixtos de Madera de Asturias

En Oviedo, a las diez y media horas del día veinticinco de enero de 2007, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio de Serrerías, Personal de Montes, Serrerías de Leña y Rematantes de Madera del Principado de Asturias, para proceder a revisar las tablas salariales de 2006 y fijar el calendario provisional para el 2007, con asistencia de los siguientes miembros:

Representación Social:

FECOMA-CC.OO.:

—D. Ernesto Fernández Fuertes.

MCA-UGT: D.

—José Angel Monroy Villa.

—D^a Mónica Alonso García.

—D^a Nerea Monroy Rosal.

Representación Empresarial:

—D^a Adelina Martínez García.

—D. Juan José Dopazo García.

—D. Luis Enrique García García.

Secretaria:

—D^a Susana Peláez Alvarez..

Se acuerda:

Primero.—Revisión Salarial año 2006.

Según se establece en el art. 9 del Convenio de referencia se aplica la cláusula de revisión salarial siguiente:

"En caso de que el IPC real al 31 de diciembre de cada año de duración del Convenio, fuera superior al IPC previsto, se revisarán las tablas salariales en el exceso que se produzca, con efectos retroactivos a 1 de enero del año correspondiente y servirán de base de cálculo del incremento del año siguiente. Los atrasos que se generen se abonarán en una sola paga en el mes de febrero de cada año".

NIVEL	SAL. BASE DIA 2006 REVISADO	PAGA VER.-NAV 2006 REVISADO
1	50,37 €	2.266,78 €
2	43,73 €	1.968,08 €
3	41,85 €	1.882,80 €
4	38,53 €	1.733,47 €
5	37,18 €	1.673,56 €
6	35,86 €	1.613,66 €
7	34,49 €	1.552,93 €
8	33,31 €	1.498,83 €
9	24,55 €	1.104,89 €

Segundo.—Calendario provisional año 2007.

Provisionalmente se distribuirán los festivos de Convenio en base a la jornada anual de 2006 (1.760 horas), en tanto no se fije la definitiva jornada anual para el año 2007.

En 2007 se considerarán como festivos, abonables y no recuperables, los días 19 de marzo, 24 y 31 de diciembre. En aplicación de las horas de jornada anual fijada para el año 2006, el exceso de jornada son seis días que tendrán la consideración de días no laborables, abonables y no recuperables y las fechas de disfrute se fijará mediante mutuo acuerdo entre empresa y representantes de los trabajadores (o conjunto de trabajadores donde no haya representantes). Dicho acuerdo será por escrito y deberá exponerse en lugar visible del centro de trabajo. En caso de no haber acuerdo, en el año 2007, estos seis días de descanso se disfrutarán el día 19 de febrero, 30 de abril, 28 de mayo, 2 de julio, 2 de noviembre y 7 de diciembre.

Tercero.—Se autoriza a doña Susana Peláez Alvarez con DNI 09.404.722-E para que realice los trámites oportunos de registro de este acta de acuerdos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman todas las partes el presente acuerdo en Oviedo veinticinco de enero de dos mil siete.

— • —

RESOLUCION de 12 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión salarial del año 2006 del Convenio de Transporte por Carretera, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo.

Visto el Acta de la Comisión Sectorial Paritaria del Convenio Colectivo (Código 3301125, Expediente: C-21/02), Transportes por Carretera, recibido en el Registro de la Dirección General de Trabajo y Empleo el 26-1-07, en la que se acuerda la revisión salarial del año 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas

por Resolución de 30-1-06, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Empleo, por la presente

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 12 de febrero de 2007.—El Director General de Trabajo y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 30-1-06, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 16-2-06).—3.098.

Anexo

Acta (parcial) de la Comisión Sectorial Paritaria del Convenio Colectivo de Transportes por Carretera del Principado de Asturias

En Oviedo, siendo las 12:00 horas del día 23 de enero de 2007, se reúnen con el carácter de ordinario los miembros de la

Comisión Sectorial Paritaria (C.S.P.), y comparecen José Luis Díaz Calvelo, Manuel Boto Alvarez, Manuel García Fernández, José Francisco Braña Artime, Constantino Prieto Fernández, María Isabel Rodríguez Braña, Luis García Panizo, Juan Abad Loché, Juan Antonio Pérez Bañuelos, Arturo Cernuda García y Paloma Pastor Alvarez. Se considera, pues, válidamente constituida la C.S.P. para tratar el siguiente punto del Orden del Día:

Se aprueba por unanimidad la tabla salarial 2006 Revisada, con el incremento del IPC del 0,70% sobre el IPC previsto para el año 2006, según datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística.

El plazo para realizar el pago de dichos atrasos es hasta el 31 de marzo de 2007, como viene reflejado en el artículo nº 7 del Convenio Regional del Transporte por Carretera del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 29 de enero del año 2007.

Fdo.: José Francisco Braña Artime, Secretario de la Comisión Sectorial Paritaria del Convenio de Transporte del Principado de Asturias.

Anexo I

Tabla Salarial 2006 revisada

Grupos Profesionales		Sueldo Base Euros / día	Horas Extra Euros / hora	Prima de Convenio	Plus Niveles *	
NIVEL I	Jefes de Servicio, Titulado Superior.	40,05	10,69			
NIVEL II	Inspectores Principales, Técnicos de grado medio, Profesores Mercantiles, Graduado Sociales, A.T.S.	37,38	10,41			
NIVEL III	Jefes de Sección Administrativa, Jefes de Sección y Administración de 1ª, Jefes de Taller y Tráfico de 1ª, Jefes de Estación de 1ª.	36,15	10,19			
NIVEL IV	Jefes de Negociado, Encargado Gral., Jefes de Tráfico de 2ª, Encargado de 1ª, Jefes de Equipo, Contramaestres e Inspectores.	34,33	10,06			
NIVEL V	Ofic. Admtvo. De 1ª, Encargado de 2ª, Jefes de Tráfico de 3ª, Oficial de Oficio de 1ª	33,43	9,7			
NIVEL VI	Conductor-Perceptor, Conductor-Mecánico, Palista, Gruista y Carretilero de 1ª.	33,38	9,49	90,19		
NIVEL VI Bis	Oficial Admtvo. De 2ª, Encargado de almacén, Capataz, Jefe de Admón. de ruta, Conductor, Jefe de Estación de 3ª y Carretilero de 2ª.	32,53	9,49			
NIVEL VII	Auxiliar Admtvo., Oficial de Oficio de 2ª, Conductor-Furgoneta, Carpintero.	31,48	9,04			
NIVEL VIII	Taquillero, Factor, Aux. Almacén, Cobrador de Autobuses, Basculador, Conductor motocicleta, Expendedores, Engrasador, Lavador coches, Capitonistas, Ofic. Oficio de 3ª, Cobrador de Facturas, Encarg. De Admón en ruta, Telefonista, Encarg. Consigna.	29,87	8,51		30,07	
NIVEL IX	Mozo Especializado, Peón Especialista, Ayte. conductor, Guarda de día o de noche, Portero, vigilante, carretero, Volquetero, cochero.	29,6	8,51		30,07	
NIVEL X	Mozo, Peón, Arriero, Limpiadora.	29,04	8,51		30,07	
NIVEL XI	Trabajadores de 16 y 17 años.	21,45			30,07	
OTRAS RETRIBUCIONES						
DIETAS	Provinciales	Nacionales	Internacionales	PLUSES	Desgaste Útil	Turno 3T/4/5
	16,63	34,81	72,66		1,51	118,32
QUEBRANTO	Conductor Perceptor	Taquillas		Horas de Espera		
	0,8	1,51		4,95		
PREMIO DE PERMANENCIA						
a los 60 años				9.926,05		
a los 61 años				8.437,07		
a los 62 años				6.451,92		
a los 63 años				3.970,39		
SEGURO ACCIDENTE LABORAL						
Muerte				27.296,63		
Incap. Pte. Total				27.296,63		
Incap. Pte. Absoluta				27.296,63		
Incap. Pte. Parcial				24.815,11		

*Este plus se aplicará a las categorías de Oficial de Oficio de 1ª y 2ª, conductor de Furgoneta y Auxiliar Administrativo.

RESOLUCION de 12 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión de las tablas salariales del año 2006 y el calendario laboral para el año 2007, del Convenio de Carpintería, Ebanistería y Varios, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo.

Visto el Acta de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo (Código 3300745, Expediente C-18/04), Carpintería, Ebanistería y Varios, recibido en el Registro de la Dirección General de Trabajo y Empleo el 29-1-07, en la que se acuerda la revisión de las tablas salariales del 2006 y el calendario laboral para el año 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 30-1-06, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Empleo, por la presente

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 12 de febrero de 2007.—El Director General de Trabajo y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 30-1-06, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 16-2-06).—3.099.

Anexo

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Carpintería, Ebanistería y Varios del Principado de Asturias

En Oviedo, a 25 de enero de 2007, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Carpintería, Ebanistería y Varios del Principado de Asturias, con la asistencia de los siguientes representantes:

Por la parte Económica:

- D. Juan Canteli Albuerno (SAVIASTUR)
- D. Javier Prieto Riestra (SAVIASTUR)
- Doña Montserrat Castrelo Noya (SAVIASTUR)

Por la parte Social:

- D. José Angel Monroy Villa (MCA-UGT).
- D^a Nerea Monroy Rosal (MCA-UGT).
- D^a Mónica Alonso García (MCA-UGT).
- D. Ernesto Fernández Fuertes (FECOMA-CCOO).

Con el siguiente Orden del día:

- Revisión Salarial del año 2006.
- Calendario Laboral para el año 2007.

Tras realizar los oportunos calculos se llega al acuerdo siguiente:

1. Revisión Salarial del año 2006

En virtud del artículo 14 del Convenio en vigor, se aplica la cláusula de revisión salarial siguiente:

"En caso de que el IPC Real registrase a 31 de diciembre de 2006 un incremento superior al 2% se revisarán las tablas salariales en el exceso que se produzca, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2006 y servirá como base para el cálculo del incremento del año 2007. Los atrasos que se generen se abonarán en una sola paga en el mes de febrero de 2007.

Habida cuenta que el IPC publicado por el Gobierno, correspondiente al 31 de diciembre de 2006, ha sido el 2,7%, se aplicará una revisión del 0,7% sobre las tablas vigentes.

Tabla Salarial año 2006 con revisión (0,7%)

Nivel	S. base día	Pagas Extra Verano y Navidad	Antigüedad Consolidada
I	34,17	1.408,53	34,13
II	32,99	1.360,18	32,96
III	31,96	1.316,65	31,91
IV	30,76	1.267,88	30,72
V	29,59	1.219,12	29,55
VI	17,02	700,85	16,98

Plus asistencia/mes: 115,60

Desgaste herramienta/semana: 3,72

Dieta: 31,48

Media Dieta: 11,30

Kilómetro: 0,32

2. Calendario Laboral para el año 2007

Según se establece en el artículo 3 del convenio de referencia, la jornada anual para el año 2.007 queda establecida en 1.760 horas, en tanto en cuanto no se negocie nuevo convenio.

Se considerarán como festivos, abonables y no recuperables, los días 19 de Marzo, 24 y 31 de Diciembre. En aplicación del apartado anterior en cuanto a reducción de jornada, en el año 2.007 el exceso de jornada son seis días que tendrán la consideración de días no laborables, abonables y no recuperables y las fechas de disfrute se fijarán mediante mutuo acuerdo entre empresa y representantes de los trabajadores (o conjunto de trabajadores donde no haya representantes). Dicho acuerdo será por escrito y deberá exponerse en lugar visible del centro de trabajo. En caso de no haber acuerdo, estos seis días de descanso deberán disfrutarse:

- 19 de febrero.
- 30 de abril.
- 28 de mayo.
- 2 de julio.
- 2 de noviembre.
- 7 de diciembre.

Se autoriza a doña Mónica Alonso García, con DNI 9.414.155-W para realizar los trámites oportunos de registro de este acta de acuerdos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman todas las partes el presente acuerdo en Oviedo, a 25 de enero de 2007.

Por Saviastur. Por MCA-UGT Asturias. Por Fecoma CCOO Asturias.

— • —

RESOLUCION de 13 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada por la Sala de lo Con-

tencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Resolución de 13 de febrero de 2007 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 168/03, interpuesto por Rubiera Prefabricados para la Edificación, S.A.

Visto el testimonio de la sentencia dictada, en fecha 29 de diciembre de 2006, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo n° 168/03, interpuesto por Rubiera Prefabricados para la Edificación, S.A., representado por el Procurador María Victoria Argüelles-Landeta Fernández, actuando bajo la dirección Letrada de J. Fernández-Miranda Campoamor, contra la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, representado y dirigido por el Sr. Letrado del Principado de Asturias; versando el recurso sobre sanción, recaída en el expediente de Ordenación Laboral 436/02-P.A.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

"En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación legal de Rubiera Prefabricados para la Edificación, S.A., contra la resolución de la que dimana el presente procedimiento, en el que intervino el Principado de Asturias actuando a través de su representación legal; resolución que se anula por no ser conforme a derecho. Sin costas.

La que firman sus componentes en el lugar y fecha expresados."

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 13 de febrero de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—3.101.

— • —

RESOLUCION de 15 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Resolución de 15 de febrero de 2007 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1323/02, interpuesto por Técnicas de Reparaciones Especiales y Servicios Asturias, S.A.

Visto el testimonio de la sentencia dictada, en fecha 29 de diciembre de 2006, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo n° 1323/02, interpuesto por Técnicas de Reparaciones Especiales y Servicios Astu-

rias, S.A., representado por el Procurador don Angel García-Cosío Alvarez, actuando bajo la dirección Letrada de doña Begoña Escalona Platero, contra la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo del Principado de Asturias, representada y dirigida por el Sr. Letrado del Principado; versando el recurso sobre sanción, recaída en el expediente de Ordenación Laboral 200/02-P.A.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

"En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Angel García-Cosío Alvarez, en representación de "Técnicas de Reparaciones Especiales y Servicios Asturias, S.A." contra la Resolución de 29 de octubre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo del Principado de Asturias que se desestimó el recurso interpuesto contra la Resolución del mismo organo, de fecha 11 de septiembre de 2002, que impuso a la recurrente la sanción de 300,51 euros; resoluciones que se anulan y dejan sin efecto por ser contrarias a Derecho. Sin costas.

La que firman sus componentes en el lugar y fecha expresados."

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 15 de febrero de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—3.102.

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

RESOLUCION de 2 de febrero de 2007, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Recibido del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso Administrativo, el testimonio de la Sentencia n° 1924/06, de 24 de octubre de 2006, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 764/2003, interpuesto por "Manuel Parrondo Llanos y Otro, C.B.", representado por la procuradora doña Cristina García-Bernardo Pendás, contra la resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por la que se revoca la subvención reconocida.

Considerando que la sentencia ha adquirido firmeza, y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Vistos la Ley del Principado 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y el Decreto 10/2003, de 7 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia referida, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

"En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Estimar el recurso interpuesto por la Procuradora Doña Cristina García-Bernardo Pendás, en nombre y representación de Manuel Larrondo Llanos y Otro C.B., contra la resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias revocatoria de la subvención reconocida, siendo parte demandada el Letrado de sus servicios jurídicos, resolución que se anula y deja sin efecto y en su lugar se reconoce el derecho de la actora a la subvención reconocida, si bien por el importe que corresponda de conformidad a la inversión realizada, sin costas."

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Llanera, a 14 de febrero de 2007.—El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—3.104.

CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:

RESOLUCIONES de 14 de febrero de 2007, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por las que se disponen las ejecuciones de las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

En recurso contencioso administrativo número 273/02, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por Banco Español de Crédito, S.A. contra la resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo de fecha 28 de febrero de 2002 recaída en el expediente administrativo número 428/01-PA por la que se confirmaba el acta de infracción nº 1191/01 extendida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Asturias a la empresa Banco Español de Crédito, S.A., imponiéndole la sanción de 7.512,66 euros por infracción a la normativa de prevención de riesgos laborales, ha recaído Sentencia en dicha Sala con fecha 29 de diciembre de 2006, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de Banco Español de Crédito, S.A., contra la Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo del Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 28 de febrero de 2002, que se anula por ser conforme a Derecho. Sin costas."

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 14 de febrero de 2007.—El Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores.—2.997(1).

En recurso contencioso administrativo número 698/03, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por Mediterránea de Catering, S.L. contra la resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, de fecha 12 de junio de 2003, recaída en el expediente administrativo número 2003/005274 por la que se confirmaba el acta de infracción nº 52/03 extendida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Asturias a la empresa Mediterránea de Catering, S.L., imponiéndole la sanción de 18.030,48 euros por infracción a la normativa de prevención de riesgos laborales, ha recaído Sentencia en dicha Sala con fecha 28 de noviembre de 2006, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimar en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación legal de Mediterránea de Catering, S.L. contra la resolución de la que dimana el presente procedimiento, en el que intervino el Principado de Asturias actuando a través de su representación legal; resolución que se anula por no ser en todo conforme a derecho, en el solo sentido de dejar sin efecto las infracciones, primera, tercera y octava, lo que conlleva, en consecuencia a reducir la sanción impuesta en 4.507,62 euros por lo que queda fijada en 13.522,86. Sin costas."

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 14 de febrero de 2007.—El Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores.—2.997(2).

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

INFORMACION pública relativa a la licitación del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del estudio informativo de alternativas para la modificación del enlace de las carreteras A-66, AS-112, AS-242 Y MI-3 en Ujo, concejo de Mieres. Expte nº AT/07/19-86CA.

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- Número de expediente: AT/2007/19-86CA.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para la redacción del estudio informativo de alternativas para la modificación del enlace de las carreteras A-66, AS-112, AS-242 y MI-3 en Ujo, concejo de Mieres.
- División por lotes y número: No.
- Lugar de ejecución: Mieres.
- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Siete meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: Setenta mil (70.000) euros.

5.—*Garantías:*

Provisional: 1.400 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.
- b) Domicilio: Coronel Aranda, nº 2 - 4ª planta. Sector Central Izquierdo.
- c) Localidad y código postal: Oviedo, 33005.
- d) Teléfono: 985 105 558.
- e) Telefax: 985 105 884.
- c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días al señalado como último del plazo para la recepción de las proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría):
- b) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica profesional: Lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente día natural al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las catorce horas del último día, siempre que el mismo sea hábil.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

c) Lugar de presentación:

1º. Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Registro General).

2º. Domicilio: Coronel Aranda, nº 2-4ª planta. Sector Central Izquierdo.

3º. Localidad y código postal: Oviedo, 33005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (Concurso): Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (Concurso): No.

f) En su caso, número previsto (o número máximo-mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.—*Apertura de ofertas:*

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (sala de juntas).

b) Domicilio: Coronel Aranda, nº 2 - 4ª planta. Sector Central Izquierdo.

c) Localidad: Oviedo.

d) Fecha: Al día siguiente hábil al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, siempre que el mismo no sea sábado, en cuyo caso la apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil de la semana siguiente.

e) Hora: 10 horas.

10.—*Otras informaciones.*11.—*Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas (en su caso):*13.—*En su caso, portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

En Oviedo, a 14 de marzo de 2007.— El Secretario General Técnico.— 4.614.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

III. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

Notificación

Al resultar desconocido el lugar para notificar a la empresa Industrial y Comercial Minera, S.A. (INCOMISA) la resolución que a continuación se reseña, se hace pública a los efectos previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero:

- Expediente: 20/2007 A.

Empresa afectada: Industrial y Comercial Minera, S.A. (INCOMISA).

Normativa aplicada: Real Decreto 230/1998 de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos, modificado por el Real Decreto 277/2005, de 11 de marzo (Boletín Oficial del Estado 12 de marzo).

Presentación de alegaciones: No las formuló.

Competencia: Artículo 190 del Reglamento de Explosivos.

Resolución: Dejar sin validez la resolución de la Delegación del Gobierno en Asturias de fecha 7 de febrero de 1992, en la que se autorizaba la puesta en servicio de tres depósitos de distribución de explosivos en la Mina "Las Hermanas", sita en Santibáñez de Murias, en el término municipal de Aller.

Los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles en el Negociado de Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra la presente resolución, que es definitiva y agota la vía administrativa, según el artículo 109 d) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 1778/94 de 5 de agosto, puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta notificación; si transcurrido un mes desde la interposición del recurso no recibe su resolución, podrá entenderlo desestimado.

O bien puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución, ante el órgano judicial competente, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/98 de 13 de julio (Boletín Oficial del Estado de 14 de julio de 1998), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Oviedo, a 27 de febrero de 2007.—El Delegado del Gobierno. P.D. el Vicesecretario General (Resolución de 29 de junio de 2001, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, 5 de julio de 2001).—3.789.

AREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Notificación

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación de las resoluciones que se citan, en el domicilio de la empresa afectada, que consta en el expediente de su razón, se hacen públicas, a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones siguientes:

- Exptes.: 01/07T.

Denunciado: D. Valentín Villabona Madera.

Fecha acta de infracción: 12-09-2006.

Domicilio-Localidad: Camino de las Dalías, nº 80. Barrio Fuejo. 33203-Somío. Gijón.

Resolución: Multa de 12.002 euros.

Infracción artículo 54.1.d) Ley Orgánica 4/2000. Incrementar cuantía en 54 euros por pagos de cuotas a la Seguridad Social.

El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, en el Area de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Asturias, Plaza de España nº 6, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el potestativo recurso de reposición, el cual deberá ser presentado ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o de la comparecencia que fija el mismo, o ser impugnada directamente en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 21 de febrero de 2007.—El Director del Area de Trabajo y Asuntos Sociales.—3.393.

AREA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A. la línea eléctrica aérea a 220 kV, de "Entrada y salida en la subestación de Telledo desde la línea Soto-Compostilla, tramo La Pereda-Villablino", en el término municipal de Lena (Asturias).

SGEE/ETD/CTR/13.146.

Visto el expediente incoado en el Area de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias, a instancia de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., con domicilio en Oviedo, Plaza de la Gesta nº 2, solicitando la autorización administrativa de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., no presentándose alegación alguna al proyecto.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Lena, solicitando su conformidad u oposición a la autorización solicitada, a los efectos del artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas; no se recibe respuesta por parte de dicho Ayuntamiento, por lo que se considera evacuado el informe en sentido favorable en aplicación de la citada normativa.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias.

Visto el escrito de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U. y Red Eléctrica de España, S.A. de fecha 10 de julio de 2006, en el cual solicitan que “continúe la tramitación de la solicitud de Autorización Administrativa de la instalación referida a nombre de Red Eléctrica de España, S.A., otorgando en su momento, y tras la tramitación oportuna, la Autorización Administrativa del Anteproyecto de la línea aérea alta tensión 220 kV a Subestación Telleo (Lena) a nombre de Red Eléctrica de España, S.A.”.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 2006.

Considerando que con el fin de suministrar energía eléctrica a la variante ferroviaria del Pajares, Red Eléctrica de España, S.A., prevé la construcción de una Subestación transformadora de 220/20 kV en el término municipal de Lena (Asturias), que se conectará a la Red de Transporte en la actual línea a 220 kV Soto-Compostilla, tramo La Pereda-Villablino, y que para realizar dicha conexión, es preciso la construcción de la línea de entrada / salida objeto de esta autorización.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A., la instalación de la línea eléctrica aérea a 220 kV, de “Entrada y salida en la subestación de Telleo desde la línea Soto-Compostilla, tramo La Pereda-Villablino”, en el término municipal de Lena (Asturias), cuyas características principales son:

- Número de circuitos: Dos trifásicos.
- Número de conductores por fase: Uno (simples).
- Conductores: De aluminio-acero, tipo CONDOR LA-455.
- Cables de tierra: con fibra óptica incorporada, tipo OPGW (Acero recubierto de aluminio), dispuestos en cúpula sobre los conductores.
- Aislamiento: Cadenas horizontales de aisladores formadas por doble columna de 15 elementos de vidrio tipo E120P/146 (VICASA) (U120P BS).

- Apoyos: Metálicos galvanizados de celosía, de Las series Gran Condor y Con Dor, del fabricante Imedexsa.
- Cimentaciones: de patas separadas (4).
- Puesta a tierra: formadas por un anillo de cuatro picas de acero cobrizado (2000 cm. x 18 cm./300 micras de recubrimiento electrolítico) unidas entre sí y con todos los montantes del apoyo, a base de cable desnudo de cobre de 50 mm² de sección.
- Tramo 1:
 - Origen: Apoyo 2PDAVIB352 de la línea Soto-Compostilla.
 - Final: Apoyo 2PDAVIB354 de la línea Soto-Compostilla.
 - Apoyos: La variante a realizar consiste en intercalar un apoyo (Nº 53), en sustitución del actual apoyo 2PDAVIB353, bajo la traza de la línea existente en dirección a Villablino.
 - Longitud: 436 m.
- Tramo 2:
 - Origen: Nuevo apoyo Nº 53 a instalar en el tramo 1.
 - Final: Futura Subestación de Telleo
 - Apoyos: Se instalarán 2 nuevos apoyos.
 - Longitud: 392 m

Esta línea de doble circuito constituye la entrada / salida en la nueva Subestación Transformadora de Telleo. La red de transporte en la que se intercala dicha subestación tendrá los siguientes tramos: Pereda-Telleo y Telleo-Villablino.

La finalidad de la línea es conectar a la Red de Transporte la Subestación Transformadora de Telleo, la cual alimentará a la variante ferroviaria del Pajares.

Red Eléctrica de España, S.A. presentará ante el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias, el Proyecto de Ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los Reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios de zonas dependientes de otras Administraciones para que éstas establezcan el condicionado técnico precedente.

El plazo para presentar la solicitud de Aprobación del Proyecto de Ejecución será de 12 meses a partir de la notificación de esta Resolución, transcurrido el cual sin haberse realizado la solicitud, se producirá la caducidad de esta Autorización, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de febrero de 2007. El Director General de Política Energética y Minas.—3.872.

— • —

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A.

la instalación de una Subestación a 220 kV, denominada Telleo, en el término municipal de Lena (Asturias).

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias, a instancia de Hidrocarbónico Distribución Eléctrica, S.A.U., con domicilio en Oviedo, Plaza de la Gesta nº 2, solicitando la autorización administrativa de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de Hidrocarbónico Distribución Eléctrica, S.A.U., no presentándose alegación alguna al proyecto.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Lena, solicitando su conformidad u oposición a la autorización solicitada, a los efectos del artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas; no se recibe respuesta por parte de dicho Ayuntamiento, por lo que se considera evacuado el informe en sentido favorable en aplicación de la citada normativa.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias.

Visto el escrito de Hidrocarbónico Distribución Eléctrica, S.A.U. y Red Eléctrica de España, S.A. de fecha 10 de julio de 2006, en el cual solicitan que “continúe la tramitación de la solicitud de Autorización Administrativa de la instalación referida a nombre de Red Eléctrica de España, SA., otorgando en su momento, y tras la tramitación oportuna, la Autorización Administrativa del Anteproyecto para SE. Telleo 220 kV, Los Pontones (Lena) a nombre de Red Eléctrica de España, SA”.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 2006.

Considerando que con el fin de suministrar energía eléctrica a la variante ferroviaria del Pajares, es preciso la construcción de una nueva subestación de Transporte, objeto de esta autorización.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A. la instalación de una Subestación a 220 kv, denominada Telleo, en el término municipal de Lena (Asturias), cuyas características principales son:

- Tipo GIS blindado en SF₆, con dos posiciones de entrada en 220 kV, un acoplamiento de barras, una posición de transformador y una reserva para otra posición de transformador de distribución futura.
- Acometida: la alimentación de la subestación se realizará a través de la actual línea de Transporte a 220 kV Soto-Compostilla. Las líneas aéreas estarán amarradas a un pórtico que se constituirá al efecto en esta zona de intemperie, bajando con pendolones de cable hacia las autoválvulas, transformadores de tensión capacitivos y bobinas de bloqueo. Desde aquí se unirá mediante cable hasta

unos terminales blindados, de modo que se produce el paso hacia el resto de la instalación de 220 kV, que será de tipo aislada en SF₆ (GIS) y estará alojada en el interior del edificio de transporte.

El sistema de 220 kV estará constituido por una configuración eléctrica de doble barra con acoplamiento transversal que tendrá la siguiente composición:

- Dos posiciones de línea de 220 kV.
- Una posición de transformador 220/20 kV.
- Una posición de acoplamiento y medida.
- Una posición de reserva para transformador de distribución futura.
- Aparamenta: Se instalarán secciones de barras colectoras, seccionadores trifásicos con accionamiento a motor eléctrico tripolar, seccionadores trifásicos de puesta a tierra, interruptores de potencia trifásicos, transformadores de corriente monofásicos, transformadores de tensión inductivos monofásicos, aisladores pasantes SF₆/aire, armarios de control local de la GIS, autoválvulas pararrayos 220 kV, seccionadores de puesta a tierra de neutro y bobinas de bloqueo.

—Asimismo se equipará la subestación con los siguientes sistemas:

- Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.
- Redes de tierra.
- Construcción de un edificio de Transporte formado por una sala para equipos GIS y una zona de servicios.
- Sistema de drenajes, accesos interiores y sistemas de alumbrado.
- Sistemas de protecciones, mando y medida.

La finalidad de la subestación es atender las demandas de la variante ferroviaria del Pajares.

La posición de transformador, junto con su aparamenta asociada, queda excluida de los efectos retributivos del Real Decreto 2819/1998, de 23 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica, excepto en lo relativo a los costes de operación y mantenimiento, que serán asumidos por el sistema.

Red Eléctrica de España, SA. presentará ante el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias, el Proyecto de Ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los Reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, de zonas dependientes de otras Administraciones para que éstas establezcan el condicionado técnico precedente.

El plazo para presentar la solicitud de Aprobación del Proyecto de Ejecución será de 12 meses a partir de la notificación de esta Resolución, transcurrido el cual sin haberse realizado la solicitud, se producirá la caducidad de esta Autorización, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de

la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 16 de febrero de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas.—3.873.

— • —

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Enagas, S.A., la construcción de las instalaciones de la nueva posición denominada O-01.A del gasoducto "León-Oviedo", así como la instalación de una estación de medida del tipo G-1600.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 27 de marzo de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 12 de abril de 1996), otorgó a la empresa "Enagas, Sociedad Anónima" concesión administrativa para la conducción de gas natural mediante el gasoducto Aranda de Duero-Zamora-Salamanca-León-Oviedo.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 21 de abril de 1997 (Boletín Oficial del Estado de 27 de mayo de 1997), se autorizó a la empresa "Enagas, Sociedad Anónima" la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto León - Oviedo, que discurre por las provincias de León y Asturias, incluido en el ámbito de la concesión administrativa anteriormente citada.

De acuerdo con la Disposición Adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada concesión administrativa de 27 de marzo de 1996, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

La empresa "Enagas, Sociedad Anónima" ha solicitado autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción de las instalaciones correspondientes a la nueva posición denominada O-01.A, del citado gasoducto León - Oviedo, así como para la instalación de una estación de medida de gas natural (E. M.), del tipo denominado G-1600, en dicha posición O-01.A del gasoducto, que se ubicará en el término municipal de Ribera de Arriba, en el Principado de Asturias.

La construcción de la nueva posición O-01.A del gasoducto y la instalación en la misma de dicha estación de medida, como instalación complementaria del gasoducto León - Oviedo, resultan necesarias con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural con origen en la citada posición de línea del gasoducto.

La referida solicitud de la empresa "Enagas, Sociedad Anónima" así como el proyecto de las instalaciones y la correspondiente relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el mismo, han sido sometidos a trámite de información pública y de petición de informes a organismos, en la provincia de Asturias, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Como consecuencia de dicho trámite de información pública se ha recibido escrito de alegaciones formulado por el Ayuntamiento de Ribera de Arriba, del que se dio traslado a la empresa Enagas, Sociedad Anónima", de acuerdo con lo previsto en los artículos 79 y 97 del Real Decreto 1434/2002, de

27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

La empresa "Enagas, Sociedad Anónima" ha emitido escrito de contestación con respecto a las alegaciones presentadas conteniendo manifestaciones que se estiman correctas.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Asturias, ha emitido informe sobre el expediente relativo al proyecto de construcción de las instalaciones de la nueva posición O-01.A del gasoducto León-Oviedo y a la instalación, en la misma, de una estación de medida de gas natural (E. M.), del tipo G-1600, en el término municipal de Ribera de Arriba, en la provincia de Asturias, habiendo informado favorablemente el otorgamiento de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de las instalaciones de la nueva posición O-01.A y de la estación de medida tipo G-1600, así como el reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública, solicitadas por la empresa "Enagas, Sociedad Anónima".

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente); y la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 27 de marzo de 1996, relativa a la conducción de gas natural mediante un gasoducto entre Aranda de Duero-Zamora-Salamanca-León-Oviedo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa "Enagas, Sociedad Anónima" autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción de las instalaciones de la nueva posición O-01.A del gasoducto León - Oviedo y de una estación de medida de gas natural en la misma, del tipo denominado G-1600, en el término municipal de Ribera de Arriba, en la provincia de Asturias.

La presente resolución sobre autorización de construcción de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con arreglo a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—La empresa Enagas, Sociedad Anónima deberá cumplir, en todo momento, en relación con la citada posición del gasoducto y con sus instalaciones auxiliares y complementarias, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instala-

ciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; y en el condicionado de aplicación de la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 27 de marzo de 1996, relativa a la conducción de gas natural mediante un gasoducto entre Aranda de Duero-Zamora-Salamanca- León-Oviedo, así como en el condicionado de aplicación de las autorizaciones de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—La presente autorización se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado “Anexo al gasoducto León-Oviedo. Nueva Posición O-01.A con E.M. G-1600. Término Municipal de Ribera de Arriba (Asturias). Proyecto Administrativo”, presentado por la empresa Enagas, Sociedad Anónima, que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las principales características básicas de las instalaciones de la nueva posición de línea O-01.A del gasoducto León-Oviedo y de la estación de medida de gas natural (E. M.), son las que se indican a continuación,

La nueva posición O-01.A del gasoducto León - Oviedo se ubicará en el punto kilométrico del gasoducto 107,96, comprendido entre las posiciones existentes 1-01 y 1-02, en el término municipal de Ribera de Arriba, en la provincia de Asturias, resultando necesaria con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural preciso para alimentar el ramal de suministro de gas natural a una nueva central termoelectrónica de ciclo combinado, que deberá tener su origen en la nueva posición de línea del gasoducto.

La estación de medida de gas natural (E. M.), del tipo denominado G-1600, se ubicará, como instalación complementaria del gasoducto León-Oviedo, en la nueva posición O-01.A, teniendo como objeto la medición del caudal de gas en tránsito hacia ramal de suministro de gas natural que partirá de dicha posición.

La estación de medida cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 247.780 m³(n)/h por línea.

La presión máxima de servicio tanto en el lado de entrada del gas natural a la estación de medida (E. M.) como en el lado de salida será de 80 bares.

Cada una de las líneas de la E. M. se puede considerar dividida en los módulos funcionales de filtración y de medición de caudal de gas.

En la citada posición también se incluirá sistema de odorización de gas. Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de medida de la E. M, los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y elementos y equipos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa “Enagas, Sociedad Anónima”, será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas

Cuarta.—En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la nueva posición O-01.A y de la estación de medida G-1600, se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de las referidas instalaciones así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación, y serán legalizadas, en su caso, por la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias, de acuerdo con su reglamentación específica, cuando las competencias administrativas no hayan sido asumidas por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Quinta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.—La empresa “Enagas, Sociedad Anónima” deberá dar cuenta a la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Asturias, del inicio de las obras del citado proyecto de las instalaciones y de su terminación, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará, en la citada Dirección del Área de Industria y Energía, un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por Enagas, Sociedad Anónima, con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de la entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en las que explique el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Séptima.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Asturias, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Octava.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras relativas a las instalaciones referidas en la anterior condición segunda, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, a 5 de febrero de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas.—4.057.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Notificación

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para las notificaciones de los afectados, se hace público a efectos de notificación previstos en el artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, de las resoluciones siguientes:

- Afectado: Abdeslam El Azrak.
Nacionalidad: Marroquí.
Domicilio: Gijón.
Acuerdo: Resolución de expulsión en Régimen general.
Expte: 330020070001883.
- Afectado: Rui Yue He.
Nacionalidad: China.
Domicilio: Gijón.
Acuerdo: Resolución de expulsión en Régimen general.
Expte: 330020060010518.
- Afectado: Leo Bekic.
Nacionalidad: Croata.
Domicilio: Gijón.
Acuerdo: Resolución de expulsión en Régimen general.
Expte: 330020060011610.
- Afectado: Fatima Jose Sodre.
Nacionalidad: Brasileña.
Domicilio: Gijón.
Acuerdo: Resolución de expulsión en Régimen general.
Expte: 330020060011627.
- Afectado: Giovanna Silva de Faría.
Nacionalidad: Brasileña.
Domicilio: Gijón.
Acuerdo: Resolución de expulsión en Régimen general.
Expte: 330020060011628.
- Afectado: Deuzirene Dias Pereira.
Nacionalidad: Brasileña.
Domicilio: Gijón.
Acuerdo: Resolución de expulsión en Régimen general.
Expte: 330020060011629.
- Afectado: Maria Das Neves Olimpio Dos Santos.
Nacionalidad: Brasileña.
Domicilio: Gijón.
Acuerdo: Resolución de expulsión en Régimen general.
Expte: 330020060011630.
- Afectado: Misarda Ahmetovic.
Nacionalidad: Serbio-Montenegrina.
Domicilio: Gijón.
Acuerdo: Resolución de expulsión en Régimen general.
Expte: 330020070011622.
- Afectado: Tereza Adzovic Dano.
Nacionalidad: Serbio-Montenegrina.
Domicilio: Gijón.
Acuerdo: Resolución de expulsión en Régimen general.
Expte: 330020060011623.
- Afectado: Mateo Junio Rodríguez de Araujo.
Nacionalidad: Brasileña.
Domicilio: Gijón.
Acuerdo: Resolución de expulsión en Régimen general.
Expte: 330020060011423.
- Afectado: Bing Chen.
Nacionalidad: China.
Domicilio: Gijón.
Acuerdo: Resolución de expulsión en Régimen general.
Expte: 330020060011250.
- Afectado: Boro Mandić.
Nacionalidad: Croata.
Domicilio: Gijón.
Acuerdo: Resolución de expulsión en Régimen general.
Expte: 330020060011612.
- Afectado: Samic Marko.
Nacionalidad: Serbio-Montenegrina.
Domicilio: Gijón.
Acuerdo: Resolución de expulsión en Régimen general.
Expte: 330020060011626.
- Afectado: Dña. Sonia Adzovic.
Nacionalidad: Croata.
Domicilio: Gijón.
Acuerdo: Resolución de expulsión en Régimen general.
Expte: 330020060011625.
- Afectado: Davor Ramovic.
Nacionalidad: Serbio-Montenegrina.
Domicilio: Gijón.
Acuerdo: Resolución de expulsión en Régimen general.
Expte: 330020060011624.

- Afectado: Saturnina Irma Zaldivar Alvarez.
Nacionalidad: Cubana.
Domicilio: Gijón.
Acuerdo: Resolución de Revocación de tarjeta de familiar de residente comunitario.
Expte: 330020040008414.
 - Afectado: María Concepción Alvarez García. (Hanane Yousfi).
Nacionalidad: Marroquí.
Domicilio: Gijón
Acuerdo: Resolución de Denegación de autorización residencia temporal y trabajo c/a inicial.
Expte: 330020060010597.
 - Afectado: Okechukwu kalu Uduma.
Nacionalidad: Nigeriana.
Domicilio: Gijón.
Acuerdo: Resolución de desistimiento de Autorización residencia temporal y trabajo c/a inicial y archivo del expediente
Expte: 339920060002163.
 - Afectado: Santa Candelario Reyes.
Nacionalidad: Dominicana.
Domicilio: Gijón.
Acuerdo: Resolución de desistimiento de Autorización de Residencia temporal y trabajo c/a inicial y archivo del expediente.
Expte: 330020050009646.
 - Afectado: Dulce Maria Polanco de Mente (Eduard Rafael Tejada Peña).
Nacionalidad: Dominicana.
Domicilio: Gijón.
Acuerdo: Resolución de Desestimación Recurso Reposición contra denegación autorización residencia y trabajo.
Expte: 330020060000942.
 - Afectado: José Manuel González Alonso (Liliana Torres Orobio).
Nacionalidad: Colombiana.
Domicilio: Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Desestimación Recurso Reposición contra denegación autorización residencia y trabajo.
Expte: 330020060004111.
 - Afectado: Francisco Gonzalez Areces (Kenny Henao Chavarro).
Nacionalidad: Colombiana.
Domicilio: Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Desistimiento de autorización residencia temporal y trabajo c/a inicial y archivo del expediente.
Expte: 330020060010964.
 - Afectado: Hongli Wu.
Nacionalidad: China.
Domicilio: Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Desistimiento de autorización residencia temporal y trabajo c/a inicial y archivo del expediente.
Expte: 330020050009714.
 - Afectado: Angel Martínez Riestra (Eucaris Murillo Flores).
Nacionalidad: Colombiana.
Domicilio: Oviedo
Acuerdo: Resolución de Denegación de autorización residencia temporal y trabajo c/a inicial.
Expte: 330020070000183.
 - Afectado: Liu Yuequin.
Nacionalidad: China.
Domicilio: Avilés.
Acuerdo: Resolución de Desistimiento de modificación de la autorización de residencia temporal y trabajo y archivo del expediente.
Expte: 330020060010445.
 - Afectado: Rosimar Maximo Bernardo.
Nacionalidad: Portuguesa.
Domicilio: Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Desistimiento de tarjeta de residente comunitario.
Expte: 330020060007062.
 - Afectado: André Mendes Da Silva
Nacionalidad: Portuguesa.
Domicilio: Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Desistimiento de tarjeta de residente comunitario.
Expte: 330020060007057.
 - Afectado: Welson Jose Luz.
Nacionalidad: Portuguesa.
Domicilio: Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Desistimiento de tarjeta de residente comunitario.
Expte: 330020060007064.
- Los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles en la Oficina Unica de Extranjeros, Plaza de España nº 3, de Oviedo, para conocimiento y constancia del contenido íntegro de la Resolución.
- Contra las presentes resoluciones cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a partir del momento de la notificación, o en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación y para el supuesto de haberse interpuesto recurso de reposición, dicho plazo se contará a partir del momento de notificación de la resolución expresa del mismo.
- Oviedo, a 14 de febrero de 2007.—El Vicesecretario General.—2.950
- DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
EN ASTURIAS**
- JUNTA PROVINCIAL DISTRIBUIDORA
DE HERENCIAS DEL ESTADO**
- Anuncio**
- Para conocimiento de las instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia, en los términos señalados en el artículo 956 del Código Civil, se hace público que, por el Juzgado de 1ª Instancia correspondiente, se dictó Auto declarando heredero abintestato al Estado, a beneficio de

inventario, por fallecimiento de D. Ramón Bienvenido López Álvarez.

De lo que se informa a efectos de que, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de esta publicación, puedan formular ante esta Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado, las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos establecidos en el artículo 11 y concordantes del Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, sobre régimen administrativo de la sucesión abintestato a favor del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Estado del 20 de septiembre de 1971.

Oviedo, 21 de febrero de 2007.—El Delegado del Gobierno y Presidente de la Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado.—3.561.

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA Y DE LA GUARDIA CIVIL

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA DE ASTURIAS

Brigada de extranjería y documentación

Notificación de propuesta de resolución

Se le comunica que en fecha 12.01.07, por el Instructor del presente Expediente Sancionador número 313/06, se ha procedido a dictar la siguiente propuesta de resolución:

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia, el instructor procede a emitir la siguiente

Propuesta de resolución

Antecedentes de hecho

1. En fecha 19.12.06 fue dictado el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, mediante el que se imputaba a Moussa Kebe la comisión de una infracción a la Ley de Extranjería, artículo 53.a), en base a los siguientes hechos: Que en el día de ayer, ha sido detenido en Oviedo, en la calle Doctor Casal, a las 20:00 horas aproximadamente, por los funcionarios de las Brigadas de Policía Judicial y de Seguridad Ciudadana, tramitándose Atestado policial número 55.485, por un presunto delito contra la propiedad intelectual, al ciudadano extranjero indocumentado, que manifiesta ser y llamarse Moussa Kebe, nacido el 01.01.1976 en Thies, hijo de Adama y de Daba, sin domicilio conocido, el cual no aportando pasaporte ni documento válido para el cruce de fronteras que acredite su identidad, ni el hecho de hallarse legalmente en España.

El detenido ha sido identificado por el Sistema Automático de Identificación Dactilar (S.A.I.D.) como la persona que con el ordinal número 1816510269 con el nombre de Moussa Kebe, nacional de Senegal el 01-01-1976, hijo de Adama y Daba, ha sido detenido en Tenerife, el 04.10.2006, por entrada ilegal en territorio nacional.

Consultado el Registro Central de Extranjeros de la Dirección General de la Policía, consta que el 25.09.2006 el Subdelegado del Gobierno en Tenerife dictó contra el expedientado una resolución de expulsión por entrada ilegal en territorio nacional, y no consta que posteriormente haya realizado trámite alguno para regularizar su situación como extranjero en España.

Consultada la correspondiente base de datos de la D.G.P., carece de otros antecedentes a los que dieron origen a la presente detención.

No acredita tener cónyuge, ascendientes o descendientes en línea directa residentes en España.

No acredita medios de vida suficientes para atender sus gastos de manutención y estancia, sin necesidad de desarrollar ninguna actividad laboral.

No acredita la concurrencia de ninguna de las circunstancias de arraigo, humanitarias, de colaboración con la justicia u otras excepcionales previstas en el artículo 31.3 de la Ley de Extranjería, y desarrolladas en el Reglamento de Ejecución.

2. En el referido acuerdo, que fue notificado al interesado/a el 19.12.06, y ante la posibilidad de que la resolución que pudiera llegar a dictarse fuese la de expulsión, se le informó de los derechos que al mismo le asisten de conformidad con el artículo 22.1 de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, y L.O. 14/03 de 20 de noviembre, en lo sucesivo Ley de Extranjería.

3. Por el Instructor fueron practicadas, al amparo del artículo 124.2 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de Ejecución de la Ley de Extranjería, las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción. Dichas actuaciones consistieron en consultas al Servicio de Informática de la D.G.P., dando el siguiente resultado:

El detenido ha sido identificado por el Sistema Automático de Identificación Dactilar (S.A.I.D.) como la persona que con el ordinal número 1816510269 con el nombre de Moussa Kebe, nl Senegal el 01-01-1976, h/ Ada y Deba, ha sido detenido en Tenerife, el 04.10.2006, por entrada ilegal en territorio nacional.

Consultado el Registro Central de Extranjeros de la Dirección General de la Policía, consta que el 25.09.2006 el Subdelegado del Gobierno en Tenerife dictó contra el expedientado una resolución de expulsión por entrada ilegal en territorio nacional, y no consta que posteriormente haya realizado trámite alguno para regularizar su situación como extranjero en España.

Consultada la correspondiente base de datos de la D.G.P., carece de otros antecedentes de los que dieron origen a la presente detención.

4. En fecha 21.12.06, se recibió en la Delegación del Gobierno en Asturias escrito de Moussa Kebe, por el que procede a hacer las siguientes alegaciones:

- a) Que entiende que no está debidamente acreditada la orden que dio lugar al presente Acuerdo de Iniciación, por lo que debe decretarse su nulidad y proceder a su archivo.
- b) Que lleva en territorio español varios meses y, en cuanto a los medios de vida, el expedientado tiene cubiertos sus gastos de manutención y estancia, careciendo de antecedentes penales y policiales.
- c) Que en atención a las circunstancias concurrentes, la medida de expulsión anunciada como sanción, con prohibición de entrada en territorio español, resulta absolutamente fuera de lugar y desproporcionada.
- d) La sanción de expulsión es así una alternativa legalmente prevista, de carácter excepcional, que podrá ser adoptada o no por el órgano administrativo mediante resolución motive por qué se ha optado por la sanción más grave y no por la pena tipo legalmente establecida.
- e) Por último solicita, que teniendo por presentado este escrito y formuladas las alegaciones contenidas en el

mismo, previos los trámites legales, se decreta la nulidad o el sobreseimiento y archivo del expediente sancionador abierto a Moussa Kebe o, subsidiariamente, le sea impuesta una sanción económica en el grado y cuantía mínima legalmente prevista.

Otrosi dice, que interesa el recibimiento del procedimiento a prueba, proponiendo como documental que se libre oficio al Registro Central de Penados y Rebeldes, a fin de que certifiquen sobre los antecedentes penales del expedientado.

Las citadas alegaciones se considera que no desvirtúan los hechos objeto del expediente por cuanto que:

Primera, en ningún caso se puede proponer la nulidad y archivo del presente expediente, pues en el Acuerdo de Iniciación que le fue Notificado, queda debidamente acreditado de quien emana la orden que dio lugar al Acuerdo de Iniciación, cumpliendo éste con todas las garantías legales, formales y de procedimiento.

Segunda, el que lleve en España varios meses, no hace otra cosa que confirmar su situación de estancia irregular, e igualmente dice que tiene sus gastos de manutención y estancia cubiertos, pues bien estos recursos económicos los consigue a través de sus actividades laborales para las que no tiene permiso de residencia temporal y trabajo, lo cual ya sería causa de expulsión con arreglo a lo que determina el artículo 53. b, de la presente Ley, pero además lo hace con una actividad ilegal, como lo demuestra el hecho que dio lugar a su detención y por lo que se instruyeron diligencias número 55.485 y, en cuanto a que no tiene antecedentes ya se dice en el expediente que le fue incoado, que lo fue no por sus antecedentes, sino por su situación de estancia irregular.

Tercera, la propuesta de sanción de expulsión y en atención a las circunstancias concurrentes entre ellas entrar en territorio español por puesto no habilitado y por tanto de forma ilegal y las ya expuestas en el punto anterior, es plenamente ajustada al principio de proporcionalidad, puesto que únicamente ésta puede poner fin a su situación de estancia irregular.

Cuarta, no existe falta de motivación de la propuesta de la sanción de expulsión, pues en el punto cinco se dice que en atención a los hechos expuestos, circunstancias concurrentes y el precepto supuestamente infringido, la sanción que puede llegar a imponerse es la de expulsión del territorio nacional, continuándose en el mismo párrafo, no considerándose precedente la imposición de una sanción de multa, al no acreditarse recursos económicos ni posibilidad real de acceder a la residencia por las circunstancias excepcionales previstas en la Ley y en el artículo 45 de su Reglamento de ejecución, con lo cual la imposición de sanción económica perpetuaría la estancia irregular y no restablecería el orden jurídico perturbado, por lo que está perfectamente justificada la propuesta de sanción de expulsión, y sin que se haya alegado nada en contra de lo referenciado en el citado acuerdo, estando por tanto plenamente justificada dicha propuesta de sanción, sin que en ningún caso se viesen violados sus derechos fundamentales ni se produjera indefensión, no procediendo en caso alguna la propuesta de sanción de multa, puesto que no acarrearía otra consecuencia que el de perpetuarse en su situación de estancia irregular.

Quinta, admitido este escrito de alegaciones que se adjunte al expediente, éstas en nada han desvirtuado su situación de estancia irregular, por lo que no se puede acceder a su solicitud que tras los trámites legales se declare la nulidad o sobreseimiento del expediente, ni subsidiariamente el proponer una sanción de multa, ya que el expediente contempla su total vigencia y su finalidad sigue siendo el de poner fin a su situación de estancia irregular.

En el apartado otrosi dice, la prueba propuesta se deniega, pues en nada afecta a la calificación de los hechos ni a la responsabilidad del imputado y, ya en el Acuerdo de Iniciación que le fue Notificado, se dice que carece de otros antecedentes de los que dieron origen a la presente detención.

5. En el procedimiento no se han tenido en cuenta otros hechos, circunstancias o alegaciones que las aducidas por el interesado.

De los anteriores antecedentes y de todo lo practicado en el presente procedimiento y alegaciones formuladas se derivan los siguientes:

Hechos probados

Que D. Moussa Kebe, no aporta pasaporte ni ningún otro documento de identidad válido para acreditar su identidad y el hecho de encontrarse legalmente en España y en el Espacio Schengen, por lo que su situación se considera irregular.

Consultado el Registro Central de Extranjeros de la Dirección General de la Policía, consta que el 25.09.2006 el Subdelegado del Gobierno en Tenerife dictó contra el expedientado una resolución de expulsión por entrada ilegal en territorio nacional, y no consta que posteriormente haya realizado trámite alguno para regularizar su situación como ciudadano extranjero en España.

Que no acredita recursos económicos, que no deriven de la realización de actividades laborales, para las que no tiene autorización de residencia temporal y trabajo.

No se dan en el expedientado ninguna de las circunstancias de arraigo, humanitarias, de colaboración con la justicia u otras excepcionales previstas en el artículo 31.3 de la Ley de Extranjería, y desarrolladas en el Reglamento de Ejecución.

Fundamentos de derecho

1. En el presente procedimiento es competente para resolver el Delegado del Gobierno en Asturias, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley de Extranjería y en el artículo 119 de su Reglamento de Ejecución, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

2. Los expresados hechos pudieran ser constitutivos de la infracción administrativa prevista en el art. 53.a, de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, y L.O. 14/03 de 20 de Noviembre, en lo sucesivo Ley de Extranjería, que establecen: "Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido la prórroga de estancia, carecer de autorización de residencia o tener caducada más de tres meses la mencionada autorización, y siempre que el interesado no hubiere solicitado la renovación de la misma en el plazo previsto reglamentariamente".

3. La persona, presuntamente responsable de los hechos citados y que pudieran ser constitutivos de infracción es: Moussa Kebe, cuyos datos de filiación ya constan anteriormente.

4. El artículo 57.1 de la citada Ley de Extranjería establece que, cuando los infractores sean extranjeros y realicen conductas tipificadas como graves, podrá aplicarse, en lugar de la sanción de multa, la expulsión del territorio nacional.

Vistos los demás artículos de legal y pertinente aplicación, se realiza la siguiente propuesta de resolución

Proponer la expulsión del territorio nacional de Moussa Kebe, como responsable de la infracción prevista en el artículo 53.a) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y liber-

tades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, y por L.O. 14/2003, de 20 de noviembre, con prohibición de entrada al territorio español por un periodo de diez años.

Prohibición de entrada que será extensiva por el expresado plazo a los territorios de Francia, Alemania, Portugal, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Italia, Austria, Grecia, Dinamarca, Islandia, Finlandia, Suecia y Noruega, de conformidad con el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen. Oviedo, 12 de Enero de 2007. El Instructor. Hay una firma ilegible. Fdo. C.P. n° 23.614”.

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente que, a partir de este momento, podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en estas dependencias administrativas, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 107.1 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 14/2003, de 20 de Noviembre, aprobado por Real Decreto 2339/2004, de 30 de Diciembre, concediéndosele un plazo de cuarenta y ocho horas para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Oviedo, a 12 de enero de 2007.—El Secretario.—3.148.

— • —

Procedimiento preferente de expulsión

Expte. N°: 1477-GI-008/07

Gijón a 25 de enero de 2007.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia, el Instructor procede a emitir la siguiente propuesta de resolución:

Antecedentes de hecho

1.—En fecha 11 de enero 2007 fue dictado el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, mediante el que se imputaba a Luciana Priscila Souza Sachet, nacional de Brasil, con N.I.E. X- 8291616- R la comisión de una infracción al art. 53.a) de la L.O. 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la LO. 8/2000, de 22 de diciembre (en lo sucesivo, Ley de Extranjería), en base a los siguientes hechos:

A.-Que en fecha 11.01.2007 se procedió a la identificación de Luciana Priscila Souza Sachet, que dicha identificación se llevó a cabo en el Club Glamour sito en la Calle Marques de Casa Valdés número 77 de Gijón.

Al requerirle el documento que acreditase tanto la identidad como el hecho de hallarse regularmente en España, Presento Pasaporte de su nacionalidad número CT 495404, figurando en la pagina diecisiete del mismo sello de entrada por el puesto fronterizo de Schiphol- Amsterdam de fecha 27.09.2006, el cual le autoriza una estancia de 90 dias, finalizado dicho periodo no le consta haber abandonado el espacio Schengen, por lo que su situación es irregular. No acredita tener arraigo familiar ni laboral.

2.—El referido acuerdo fue notificado a la interesada, en el cual, y ante la posibilidad de que la resolución que pudiera llegar a dictarse fuese la de expulsión, se le informó de los derechos que a la misma le asisten de conformidad con el art. 22.1 de la Ley de Extranjería y art. 139 del Reglamento de Ejecución

de la misma, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de Diciembre.

3.—Durante la tramitación del expediente no se ha considerado necesario adoptar o proponer medida cautelar alguna.

4.—Con fecha 13. 01.2007 se recibió en esta Comisaría, en tiempo y forma, escrito del interesado, por el que procedía a formular alegaciones a la incoación del expediente.

En las alegaciones presentadas dice encontrarse de forma regular y poder solicitar una prórroga de estancia. Que la misma ha superado los 90 días por los cuales se le autorizo la entrada y para solicitar prórroga de estancia ha de encontrarse dentro de dicho periodo. Según lo estipulado en el art. 29 del Reglamento de Extranjería Aprobado por Real Decreto 2393/2004 de 3 de diciembre, y reunir los requisitos establecidos en dicho art. Para solicitar dicha prórroga, documentación que no acredita documentalmente.

En el apartado segundo la misma solicita le sea de aplicación lo estipulado en el art.158 del reglamento de Extranjería situación que no se da en este caso ya que el expediente se le incoa por encontrarse en situación irregular en el territorio Nacional por lo que le es de aplicación lo contemplado en el art. 53.a) de la Ley Orgánica 04/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Solicita la sustitución de la expulsión por multa. Lo que por parte de esta Instrucción ya fue argumentado en la notificación de la incoación del expediente y que en definitiva, se trata de evitar que la pena y su cumplimiento se conviertan en formas de permanencia en España quebrantando así de manera radical el sentido del ordenamiento jurídico en su conjunto. Los hechos imputados quedan acreditados con su pasaporte en el que no figura ningún sello de entrada, no teniendo ninguna otra autorización para permanecer en España.

Por ello, las alegaciones formuladas no desvirtúan los hechos ni su correspondiente calificación jurídica.

5.—En el procedimiento no se han tenido en cuenta otros hechos, circunstancias, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

De los anteriores antecedentes se acreditan los siguientes,

Hechos probados

De todo lo practicado en el presente procedimiento, alegaciones formuladas y de la práctica de los medios de prueba antes señalados se derivan los siguientes hechos probados, que determinan la estancia irregular en España:

Doña Luciana Priscila Souza Sachet presentó pasaporte de su nacionalidad número CT 495404, figurando en la pagina diecisiete del mismo sello de entrada por el puesto fronterizo de Schiphol- Amsterdam de fecha 27 de septiembre de 2006, el cual le autoriza una estancia de 90 días, finalizado dicho periodo no le consta haber abandonado el espacio Schengen, por lo que su situación es irregular. No acredita tener arraigo familiar ni laboral.

No ha obtenido prórroga de estancia, autorización de residencia o documentos análogos.

No se aprecia la concurrencia de las circunstancias excepcionales, de permanencia o arraigo reglamentadas.

Fundamentos de derecho

1. En el presente procedimiento es competente para resolver el Delegado del Gobierno en Asturias por aplicación de lo dispuesto en el art. 55.2 de la Ley de Extranjería y del art. 119 de su Reglamento de Ejecución.

2. Los referidos hechos probados acreditan la infracción del artículo 53.a, de la Ley de Extranjería, según la cual constituye infracción grave “Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido o tener caducada más de tres meses la prórroga de estancia, la autorización de residencia o documentos análogos, cuando fueran exigibles, y siempre que el interesado no hubiere solicitado la renovación de los mismos en el plazo previsto reglamentariamente”.

3. De las actuaciones practicadas se considera responsable de la mencionada infracción a Doña Luciana Priscila Souza Sachet.

4. El art. 57.1 de la citada Ley de Extranjería y el 138 de su Reglamento de Ejecución establecen que, cuando los infractores sean extranjeros y realicen conductas de las tipificadas como graves (en este caso la prevista en el art. 53.a) , podrá aplicarse en lugar de la sanción de multa la expulsión del territorio español, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Vistos los demás artículos de legal y pertinente aplicación, y no hallándose la expedientada en ninguno de los supuestos enumerados en los aptdos. 5 y 6 del citado art. 57 de la Ley de Extranjería, que impedirían la imposición de la sanción de expulsión;

Se formula la siguiente propuesta de resolución

Proponer la expulsión del territorio nacional de Doña. Luciana Priscila Souza Sachet, como responsable de la infracción prevista en el art. 53.a, de la Ley de Extranjería, con prohibición de entrada al territorio español por un periodo de tres años.

Prohibición de entrada que será extensiva por el expresado plazo a los territorios de Francia, Alemania, Portugal, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Italia, Austria y Grecia, Dinamarca, Islandia, Finlandia, Suecia y Noruega, de conformidad con el art. 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notificación de la propuesta de resolución.

Trámite de audiencia

Lo que se le comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento, podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en estas dependencias administrativas, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 131.4 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Extranjería, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de Diciembre, concediéndosele un plazo de cuarenta y ocho horas a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.—El Secretario.—3.629.

DEMARCAACION DE COSTAS EN ASTURIAS

Anuncios

Por el presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/88, de Costas, se hace pública la incoación del siguiente expediente de:

“Modificación del deslinde del tramo de costa comprendido desde la playa de Represas hasta el límite con el término municipal de Castropol, en el término municipal de Tapia de Casariego (Asturias), aprobado por Orden Ministerial de 14 de octubre de 1996, en el tramo de unos ciento setenta (170) metros, que comprende la playa de El Murallón”.

Con el fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, cualquier interesado pueda comparecer en el expediente, examinar los planos de delimitación provisional de la zona del dominio público y de la servidumbre de protección y formular las alegaciones que considere oportunas.

El expediente, estará a disposición de los interesados, en el Servicio de Gestión del Dominio Público de la Demarcación de Costas de Asturias, Plaza de España 3, 4ª planta, en Oviedo.

Oviedo, a 15 de febrero de 2007.—El Jefe de la Demarcación.—3.229.

— • —

Al haber sido infructuosos los intentos de notificación de la resolución desestimando el recurso de alzada interpuesto por D José Manuel Blanco Alonso, relativo al expediente sancionador SAN01/06/33/0008. incoado por infracción a la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, considerada como falta grave en el Reglamento para desarrollo y ejecución de dicha Ley, se hace público por este medio a los efectos del art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la mencionada resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir de la práctica de la notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias o ante el Tribunal Superior de Justicia con jurisdicción donde tenga el domicilio el recurrente, a elección de éste.

Oviedo. 08 de febrero de 2007.—El Jefe de la Demarcación.—2.730.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

SECRETARIA GENERAL

Anuncios

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Norte, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho, el pliego de cargos podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: S/33/0448/06.

Sancionado: Carlos Méndez González.

Documento Nacional de Identidad: 45431119.

Término municipal infracción: Cangas de Onís (Asturias).
Acuerdo de incoación: 29 de diciembre de 2006.
Artículo Ley de Aguas: 116 g).
Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 j).

Oviedo, 20 de febrero de 2007.—El Secretario General. P.D. La Jefa de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y As. Jurídico (Resolución 13 de diciembre 2004, Boletín Oficial del Estado 11 de enero 2005).—3.793.

— • —

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado, 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ingresarse indicando esta referencia S/33/0065/06) en la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta: Confederación Hidrográfica del Norte.
Banco de España: 9000.
Sucursal: 0046.
Dígito de Control: 40.
C/C : 0200000780.

El ingreso habrá de hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

- a) Efectuada la publicación entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Efectuada la publicación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo.

Expediente: S/33/0065/06.
Sancionado: Jalaladin Tehrana.
Documento Nacional de Identidad: X2528637V.
Término Municipal Infracción: Villaviciosa (Asturias).
Término Municipal Infractor: Mojacar (Almería).
Resolución: 30 de enero de 2007.
Cuantía de la Multa: 9.015,18 Euros.

Requerimiento: A fin de que en el plazo de quince días contados a partir de la presente publicación, reponga las cosas a su primitivo estado, demoliendo, a su costa, las obras e instalaciones realizadas en el cauce y zona de servidumbre del arroyo

Carbayín. Y, en el mismo plazo, demuela, también a su costa, las obras e instalaciones realizadas en zona de policía del mencionado arroyo.

Artículo Ley de Aguas: 116 d).

Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 316 d).

Artículo Régimen Jurídico Procedimiento Administrativo Común: 99.1

Oviedo, 22 de febrero de 2007.—El Secretario General. P.D. La Jefa de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y As. Jurídico (Resolución 13 de diciembre 2004, Boletín Oficial del Estado 11 de enero 2005).—4.060.

— • —

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Norte, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho, el pliego de cargos podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: S/33/0454/06.

Sancionado: Ana Sofía Liaño Martín.

Documento Nacional de Identidad: 76956821.

Término municipal: Cangas de Onís (Asturias).

Acuerdo de Incoación: 29 de diciembre de 2006.

Artículo Ley de Aguas: 116 g).

Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315j).

Oviedo, 28 de febrero de 2007.—El Secretario General. P.D. La Jefa de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y As. Jurídico (Resolución 13 de diciembre 2004, Boletín Oficial del Estado 11 de enero 2005).—4.154.

— • —

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, por la que se impone multa coercitiva, relativa al expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Jus-

ticia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ingresarse (indicando esta referencia S/33/0104/96) en la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta: Confederación Hidrográfica del Norte.

Banco de España: 9000.

Sucursal: 0046.

Dígito de Control: 40.

C/C : 0200000780.

El ingreso habrá de hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

a) Efectuada la publicación entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Efectuada la publicación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo.

Expediente: S/33/0104/96.

Sancionado: Arturo Pruneda Vázquez.

Documento Nacional de Identidad: 09356869-D.

Término Municipal Infracción: Nava (Asturias).

Término Municipal Infractor: Sariego (Asturias)

Resolución: 2 de febrero de 2007.

Cuantía de la Multa: 601,01 euros.

Requerimiento: A fin de que en el plazo de quince días contados a partir de la presente publicación, demuela las obras e instalaciones realizadas.

Artículo Ley de Aguas: 116 d).

Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c).

Artículo Régimen Jurídico Procedimiento Administrativo Común: 99.1

Oviedo, 26 de febrero de 2007.—El Secretario General. P.D. La Jefa de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y As. Jurídico (Resolución 13 de diciembre 2004, Boletín Oficial del Estado 11 de enero 2005).—4.153.

COMISARIA DE AGUAS

Informaciones públicas

Expediente V/33/01181C de vertido de aguas residuales

El vertido cuya autorización solicita el Ayuntamiento de Oviedo corresponde al "Sistema General de Saneamiento de la cuenca del río Gafo" y sus aliviaderos. La petición de esta autorización se sustenta en base al desarrollo de un Programa de reducción de la contaminación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 100.4 de la Ley de Aguas (Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; Boletín Oficial del Estado de 24 de julio).

Tras la finalización de las actuaciones contenidas en el Programa de Reducción de la Contaminación, las aguas residuales

del Ayuntamiento de Oviedo (cuenca del río Gafo) serán incorporadas para su depuración completa en la futura EDAR de Las Caldas, con vertido al río Nalón.

Las características fundamentales de los vertidos que se realizarán durante el desarrollo del Programa de Reducción de la Contaminación presentado por el Ayuntamiento de Oviedo, cuyo plazo finaliza el 31 de diciembre de 2009, son las siguientes:

- Punto de vertido del colector de la cuenca del río Gafo:
 - La evacuación del vertido será directo al río Nalón.
 - El volumen de vertido total es de 631.272 m³/año.
 - La población equivalente total es de 7.336 habitantes.
 - Las instalaciones de depuración constarán básicamente de los siguientes elementos:
 - Desbaste con reja metálica.
 - Desarenado.
 - Arqueta de control de vertido.
- Sistema de colectores de saneamiento:
 - El sistema colector dispone de los siguientes aliviaderos:
 - Aliviadero San Lázaro.
 - Aliviadero/bombeo Montecerrao 1.
 - Aliviadero Montecerrao II.
 - Aliviadero Centro Médico.
 - Aliviadero/bombeo La Manjoya.
 - Aliviadero/bombeo Ayones.
 - Aliviadero/bombeo Las Caldas.
 - Cada uno de los aliviaderos consta básicamente de los siguientes elementos:
 - Dispositivo de regulación de admisión de caudales al colector.
 - Cámara de retención.
 - Pantalla deflectora.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Norte durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Oviedo (Plaza de España nº 2 - C.P. 33071).

En Oviedo, a 22 de febrero de 2007.—El Jefe del Area de Vertidos.—3.562.

— • —

Expediente V/33/01854 de vertido de aguas residuales

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales industriales de 'Estación de Servicio en La Riera' - 'Obras, Caminos y Asfaltos, S.A. (OCA)', con un volumen máximo anual de 18.266 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

Vertido 1: NO3302302 Proceso-Estación de Servicio MI-La Riera

- Tanque decantador.
- Separador de hidrocarburos.
- Arqueta de control del vertido.

Vertido 2: NO3302303 Aseos-Estación de Servicio MI-La Riera

- Arqueta de desbaste.
- Separador de grasas.
- Tanque de aireación-decantación.
- Arqueta de control del vertido.

Vertido 3: NO3302304 Pluviales-Estación Servicio MI-La Riera

- Decantador.
- Separador de hidrocarburos.
- Arqueta de control del vertido.

Vertido 4: NO3302305 Proceso-Estación de Servicio MD-La Riera

- Decantador.
- Separador de hidrocarburos.
- Arqueta de control del vertido.

Vertido 5: NO3302306 Aseos-Estación de Servicio MD-La Riera

- Arqueta de desbaste.
- Separador de grasas.
- Tanque de aireación-decantación.
- Arqueta de control del vertido.

Vertido 6: NO3302307 Pluviales-Estación Servicio MD-La Riera

- Decantador.
- Separador de hidrocarburos.
- Arqueta de control del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Norte durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Oviedo (Plaza de España n° 2 - C.P. 33071).

En Oviedo, a 28 de febrero de 2007.—El Jefe del Area de Vertidos.—3.875

— • —

- Expediente número: A/33/24680

Asunto: Solicitud de autorización para construcción de un Centro de Salud en Pola de Allande.

Peticionario: Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

N.I.F. n°: S 3333001J.

Domicilio: Calle General Elorza, 32. 33001 Oviedo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Fresnéu.

Punto de emplazamiento: Pola de Allande.

Término Municipal y Provincia: Allande (Asturias).

Destino: Encauzamiento.

Breve descripción de las obras y finalidad: Dentro de las obras de acondicionamiento del entorno en el que se construye el centro de salud de Pola de Allande se proyecta el desvío y encauzamiento de un tramo de unos 40 m. de longitud del cauce del arroyo Fresnedo.

A tal efecto se contempla sustituir el actual tramo definido por un canal lineal, suavizando el trazado en planta y abriendo una sección trapezoidal de 3 m. de base y taludes 1:1, provistos de escollera en su metro inicial y en los restantes 1,5 m. revegetados con técnicas de ingeniería biológica.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Allande, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España n° 2, 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 7 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio de Ingeniería Fluvial.—2.510.

— • —

- Expediente número: A/33/25887.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Consejería de Medio Rural y Pesca.

N.I.F. n°: S 3333001J.

Domicilio: Calle Coronel Aranda. 33005 Oviedo (Asturias).

Nombre del río o corriente: El Bouzón.

Caudal solicitado: 230 m³ por llenado.

Punto de emplazamiento: Brañas El Freisnu (Bustelo) - Cecos.

Término Municipal y Provincia: Ibias (Asturias).

Destino: Extinción de incendios.

Breve descripción de las obras y finalidad: Arqueta de captación y conducción por tubería a depósito de 230 m³ de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ibias, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España n° 2, - 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 12 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas adjunto.—2.796.

— • —

- Expediente número: A/33/25888.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Consejería de Medio Rural y Pesca.

N.I.F. n°: S 3333001J.

Domicilio: Calle Coronel Aranda. 33005 Oviedo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Reguero de Liars.

Caudal solicitado: 230 m³ por llenado.

Punto de emplazamiento: Linares.

Término Municipal y Provincia: Ibias (Asturias).

Destino: Extinción de incendios.

Breve descripción de las obras y finalidad: Arqueta de captación y conducción por tubería a depósito de 230 m³ de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ibias, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España n° 2, - 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 12 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas adjunto.—2.797.

— • —

- Expediente número: A/33/25884.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Consejería de Medio Rural y Pesca.

N.I.F. n°: S 3333001J.

Domicilio: Calle Coronel Aranda.33005 Oviedo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Reguero Rebordelo.

Caudal solicitado: 108 m³ por llenado.

Punto de emplazamiento: Rebordelo-Piñeira (San Antolín).

Término Municipal y Provincia: Ibias (Asturias).

Destino: Extinción de incendios.

Breve descripción de las obras y finalidad: Arqueta de captación y conducción por tubería a depósito de 108 m³ de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ibias, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España n° 2, - 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 12 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas adjunto.—2.798.

— • —

- Expediente número: A/33/25883.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Consejería de Medio Rural y Pesca.

N.I.F. n°: S 3333001J.

Domicilio: Calle Coronel Aranda. 33005 Oviedo (Asturias).

Nombre del río o corriente: El Rigueiro.

Caudal solicitado: 70 m³ por llenado.

Punto de emplazamiento: Velousín - Mourentan (Seroiro).

Término Municipal y Provincia: Ibias (Asturias).

Destino: Extinción de incendios.

Breve descripción de las obras y finalidad: Arqueta de captación y conducción por tubería a depósito de 70 m³ de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ibias, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España n° 2, - 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 12 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas adjunto.—2.799.

— • —

- Expediente número: A/33/25571.

Asunto: Solicitud de autorización para obras.

Peticionario: Electra de Viesgo Distribución, S.L.

N.I.F. n°: B 62733159.

Domicilio: Calle Caleros, 7. Luarca. 33700 Valdés (Asturias).

Nombre del río o corriente: Varios.

Término Municipal y Provincia: Varios (Asturias).

Destino: Tala y poda de árboles.

Breve descripción de las obras y finalidad: Las labores que se pretende llevar a cabo son la tala y poda de la vegetación de ribera que se ve afectada por las líneas Eléctricas de Alta y Media Tensión propiedad de la Sociedad peticionaria, ante el posible riesgo de cortes eléctricos o accidentes producidos por la presencia de este arbolado.

Los municipios afectados son: Taramundi, San Tirso de Abres, Vegadeo, San Martín de Oscos, Villanueva de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, Grandas de Salime, Allande, Castropol, Tapia de Casariego, El Franco, Coaña y Navia.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en los Ayuntamientos de Taramundi, San Tirso de Abres, Vegadeo, San Martín de Oscos, Villanueva de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, Grandas de Salime, Allande, Castropol, Tapia de Casariego, El Franco, Coaña o Navia, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España n° 2, -33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 9 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio de Ingeniería Fluvial.—2.731.

— • —

- Expediente número: A/33/25382.

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Comunidad de Agua de Pandoles.

N.I.F. n°: G-74185521.

Domicilio: San Vicente - 33537 Piloña (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial Pandoles.

Caudal solicitado: 13.500 l/día.

Punto de emplazamiento: Monte Sellón.

Término Municipal y Provincia: Piloña (Asturias).

Destino: Uso ganadero.

Breve descripción de las obras y finalidad: Arqueta de captación y conducción mediante tubería hasta abrevaderos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Piloña, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España n° 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 13 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas. P.O. el Comisario de Aguas adjunto.—2.779(1).

— • —

- Expediente número: A/33/25383.

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Comunidad de Aguas de Fuente "Les Llacerés".

N.I.F. n°: G-74184953.

Domicilio: Lozana - Infiesto. 33537 Piloña (Asturias).

Nombre del río o corriente: Fuente Les Llacerés.

Caudal solicitado: 7.200 l/día.

Punto de emplazamiento: Lozana.

Término Municipal y Provincia: Piloña (Asturias).

Destino: Usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad: Arqueta de captación y conducción mediante tubería hasta abrevaderos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Piloña, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España n° 2, -33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 13 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas. P.O. el Comisario de Aguas adjunto.—2.779(2).

— • —

- Expediente número: A/33/25536.

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: José Horacio Pérez Rodríguez.

N.I.F. n°: 71.857.243-E.

Domicilio: Recorba, 5 - 33874 Tineo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial El Pradón.

Caudal solicitado: 0,03 l/seg.

Punto de emplazamiento: Recorba.

Término Municipal y Provincia: Tineo (Asturias).

Destino: Abastecimiento.

Breve descripción de las obras y finalidad: Arqueta de captación y conducción mediante tubería hasta depósito.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Tineo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España n° 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 13 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas. P.O. el Comisario de Aguas adjunto.—2.779(3).

— • —

- Expediente número: A/33/25889.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Consejería de Medio Rural y Pesca.

N.I.F. n°: S 3333001J.

Domicilio: Calle Coronel Aranda. 33005 Oviedo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Reguero de Porciles.

Caudal solicitado: 168 m³ por llenado.

Punto de emplazamiento: La Güzca-Tabladiello (San Martín de Sierra).

Término Municipal y Provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Extinción de incendios.

Breve descripción de las obras y finalidad: Arqueta de captación y conducción por tubería a depósito de 168 m³ de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España n° 2, 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 12 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas adjunto.—2.780.

— • —

- Expediente número: A33/25885.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Consejería de Medio Rural y Pesca.

N.I.F. n°: S 3333001J.

Domicilio: Calle Coronel Aranda. 33005 Oviedo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Arroyo de Valía.

Caudal solicitado: 108 m³ por llenado.

Punto de emplazamiento: Penela-Caldevilla (San Antolín).

Término Municipal y Provincia: Ibias (Asturias).

Destino: Extinción de incendios.

Breve descripción de las obras y finalidad: Arqueta de captación y conducción por tubería a depósito de 108 m³ de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ibias, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España n° 2, - 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 12 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas adjunto.—2.781.

El Comisario de Aguas adjunto.—2.781.

— • —

- Expediente número: A/33/25886.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Consejería de Medio Rural y Pesca.

N.I.F. n°: S 3333001J.

Domicilio: Calle Coronel Aranda. 33005 Oviedo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Reguero Las Acercadas.

Caudal solicitado: 230 m³ por llenado.

Punto de emplazamiento: La Gramela (Andeo) - Seroiro.

Termino Municipal y Provincia: Ibias (Asturias).

Destino: Extinción de incendios.

Breve descripción de las obras y finalidad: Arqueta de captación y conducción por tubería a depósito de 230 m³ de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ibias, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de

Aguas, Plaza de España n° 2. 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 12 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas adjunto.—2.792.

— • —

- Expediente número: A33/25891.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Consejería de Medio Rural y Pesca.

N.I.F. n°: S 3333001J.

Domicilio: Calle Coronel Aranda.33005 Oviedo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Reguero L' Acebal.

Caudal solicitado: 168 m³ por llenado.

Punto de emplazamiento: Brañas L' Acebal (Parada La Vieja) - Tainas.

Término Municipal y Provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Extinción de incendios.

Breve descripción de las obras y finalidad: Arqueta de captación y conducción por tubería a depósito de 168 m³ de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España n°2. 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 13 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas adjunto.—2.880.

— • —

- Expediente número: A/33/25892.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Consejería de Medio Rural y Pesca.

N.I.F. n°: S 3333001J.

Domicilio: Calle Coronel Aranda. 33005 Oviedo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Los Cadavales.

Caudal solicitado: 168 m³ por llenado.

Punto de emplazamiento: Monte L'Oso (Ridera).

Termino Municipal y Provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Breve descripción de las obras y finalidad:Arqueta de captación y conducción por tubería a depósito de 168 m³ de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclama-

ciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 13 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas adjunto.—2.881.

— • —

- Expediente número: A/33/25845.

Asunto: Solicitud de autorización para obras.

Peticionario: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

N.I.F. nº: S 3333001J.

Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2. 33005 Oviedo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Arganza.

Punto de emplazamiento: Arganza.

Término Municipal y Provincia: Tineo (Asturias).

Destino: Acondicionamiento de la Carretera TI-6, carretera a El Puelo.

Breve descripción de las obras y finalidad: El objeto de las obras es la de llevar a cabo el acondicionamiento de la carretera TI-6 con la ampliación y mejora del trazado de la plataforma existente en una longitud de 9 Kilómetros, y con la incorporación de los elementos del drenaje tanto longitudinal como transversal.

Las obras previstas que se contemplan realizar, para dar continuidad a los cauces que intercepta la carretera, consisten en las siguientes: un marco de hormigón armado de 1,5 x 0,5 metros, situado en el PK-5+718, y que sustituye a tres tubos yuxtapuestos de 60 milímetros de diámetro que dan continuidad a una riega existente; un marco de hormigón armado de 6,0 x 2,50 metros, situado en el PK-0+519, que salva el cauce del arroyo Pozón; un puente sobre el río Arganda, entre el PK-5+642 y el Pk-5+647, con una luz de 30,37 metros y ancho total de 8,65 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Tineo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 13 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas adjunto.—2.882.

— • —

- Expediente número: A/33/25890.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Consejería de Medio Rural y Pesca.

N.I.F. nº: S 3333001J.

Domicilio: Calle Coronel Aranda. 33005 Oviedo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Reguero Los Vaches.

Caudal solicitado: 125 m³ por llenado.

Punto de emplazamiento: La Braña (Genestoso).

Término Municipal y Provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Extinción de incendios.

Breve descripción de las obras y finalidad: Arqueta de captación y conducción por tubería a depósito de 125 m³ de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto.

En Oviedo, a 13 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas adjunto.—2.886.

— • —

- Expediente número: A/33/25893.

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: General Dynamics-Santa Bárbara Sistemas.

N.I.F. nº: A 28093524.

Domicilio: Carretera General, s/n. 33100 Trubia (Asturias).

Nombre del río o corriente: Sondeo.

Caudal solicitado: 250 m³ día.

Punto de emplazamiento: Trubia.

Término Municipal y Provincia: Oviedo (Asturias).

Destino: Usos industriales.

Breve descripción de las obras y finalidad: Pozo de 10 metros de profundidad y 1 metro de diámetro e impulsión a depósito.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Oviedo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 13 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas adjunto.—2.887.

— • —

- Expediente número: A/33/25896.

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Cdad. de Regantes de Calabaza Representante: José Luis López Sánchez.

N.I.F. nº: 10799521D.

Domicilio: Calle El Cascayal, 9 - 4 I. 33740 Tapia de Casariego (Asturias).

Nombre del río o corriente: Cauce procedente del manantial "La Calabaza"

Caudal solicitado: 0,41 l/minuto.

Punto de emplazamiento: La Muria.

Termino Municipal y Provincia: Tapia de Casariego (Asturias).

Destino: Riego y usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad: Arqueta de captación, depósito y conducción por tubería a dos bebederos y dos grifos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 13 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas adjunto.—2.888.

— • —

- Expediente número: A/33/17431.

Asunto: Solicitud de modificación de Características de la Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Angel Alvarez Rodríguez.

N.I.F. nº: 52.591.029 B.

Domicilio: Posada de Rengos, 15 - 33811 - Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial Prado Leiredo.

Caudal solicitado: 50 l/día.

Punto de emplazamiento: Finca Leiredo, Oballo.

Termino Municipal y Provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad: Arqueta de captación y conducción mediante tubería hasta cabaña.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 30 de enero de 2007.—El Comisario de Aguas adjunto.—2.889.

— • —

- Expediente número: A/33/24931.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Comunidad de Usuarios del Monte Medeo y Castro de Sierra (Rep. María Rodríguez Rodríguez).

N.I.F. nº: G 74176009.

Domicilio: Medeo, 33816 Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Arroyo Reguerón de Medeo.

Caudal solicitado: 0,207 l/seg.

Punto de emplazamiento: Terrenos comunales de Medeo y Castro de Sierra.

Termino Municipal y Provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad: Arqueta de captación y conducción mediante tubería hasta los distintos abrevaderos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 30 de enero de 2007.—El Comisario de Aguas adjunto.—2.890.

— • —

- Expediente número: A/33/25702.

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Carmen Alvarez González.

N.I.F. nº: 71.593.349 F.

Domicilio: Sonande Cibeá 33817 Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Reguero Concosturas.

Caudal solicitado: 24 m³/día.

Punto de emplazamiento: Sonande.

Termino Municipal y Provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación y conducción mediante tubería hasta las fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº2, -33071 -Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 30 de enero de 2007.—El Comisario de Aguas. P.O. El Comisario de Aguas adjunto.—2.891.

— • —

- Expediente número: A/33/25788.

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Laviana.

N.I.F. nº: P 3303200D.

Domicilio: Plaza Armando Palacio Valdés, s/n. Pola de Laviana. 33980 Laviana (Asturias).

Nombre del río o corriente: Riega de Llana Taurlu.

Caudal solicitado: 0,1 l/seg.

Punto de emplazamiento: Los Tornos de Villoria.

Termino Municipal y Provincia: Laviana (Asturias).

Destino: Usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad: Arqueta de captación y conducción mediante tubería hasta abrevadero.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Laviana, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 30 de enero de 2007.—El Comisario de Aguas. P.O. El Comisario de Aguas adjunto.—2.892.

— • —

- Expediente número: A/33/25117.

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: M^a del Rosario Garrido Fernández.

N.I.F. nº: 09.433.673 Q.

Domicilio: Brañameana. 3389 Salas (Asturias).

Nombre del río o corriente: Fuente La Riega.

Caudal solicitado: 0,115 l/seg.

Punto de emplazamiento: Paraje La Riega.

Termino Municipal y Provincia: Salas (Asturias).

Destino: Usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación y conducción mediante tubería hasta abrevadero (2).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Salas, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 30 de enero de 2007.—El Comisario de Aguas adjunto.—2.893.

— • —

- Expediente número: A/33/25638.

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Rosa Alvarez Menéndez.

N.I.F. nº: 09.372.334 H.

Domicilio: Álava. 33848 Salas (Asturias).

Nombre del río o corriente: Fuente La Faya.

Caudal solicitado: 0,0063 l/seg.

Punto de emplazamiento: Monte Cornadouro.

Termino Municipal y Provincia: Salas (Asturias).

Destino: Usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad: Arqueta de captación y conducción mediante tubería hasta abrevadero.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Salas, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 30 de enero de 2007.—El Comisario de Aguas. P.O. El Comisario de Aguas adjunto.—2.894.

— • —

- Expediente número: A/33/25690.

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: José Manuel Blanco Cortés.

N.I.F. nº: 71.696.955 K.

Domicilio: Onao. 33589 Cangas de Onís (Asturias).

Nombre del río o corriente: Fuente el Caleru.

Caudal solicitado: 800 l/día.

Punto de emplazamiento: Onao.

Termino Municipal y Provincia: Cangas de Onís (Asturias).

Destino: Usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación y conducción mediante drenaje hasta depósito de bombeo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas de Onís, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 14 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas. P.O. El Comisario de Aguas adjunto.—2.946.

— • —

- Expediente número: A/33/25269.

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Josefa Portugal Gonzalo.

N.I.F. nº: 71.604.407W.

Domicilio: Calle Cardenal Cienfuegos, 3 - 4º C. 33007 Oviedo (Asturias).

Nombre del río o corriente: arroyo "Valle Isorno".

Caudal solicitado: 2.560 l/día.
 Punto de emplazamiento: Los Llanos-Caleao.
 Termino Municipal y Provincia: Caso (Asturias).
 Destino: Usos ganaderos.
 Breve descripción de las obras y finalidad: Abrevado del ganado en pozas existentes en el cauce.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Caso, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, - 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 14 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas. P.O. El Comisario de Aguas adjunto.—2.947.

— • —

- Expediente número: A/33/25368.
 Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.
 Peticionario: Severino García del Oso.
 N.I.F. nº: 45.429.510 - W.
 Domicilio: Bustellán, 23- 33879 - Tineo (Asturias).
 Nombre del río o corriente: manantial "Pena las Llamas".
 Caudal solicitado: 0,2 l/seg.
 Punto de emplazamiento: Bustellán.
 Término Municipal y Provincia: Tineo (Asturias).
 Destino: Abastecimiento a dos viviendas.
 Breve descripción de las obras y finalidad: Arqueta de captación y conducción mediante tubería hasta depósito de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Tineo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 14 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas. P.O. El Comisario de Aguas adjunto.—2.948.

— • —

- Expediente número: A/33/25605.
 Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.
 Peticionario: Esmeralda Labra Sierra.
 N.I.F. nº: 10.785.023-R.
 Domicilio: La Fana-Puente Rocés. 33212 Gijón (Asturias).
 Nombre del río o corriente: río Pervera.
 Caudal solicitado: 0,5 l/seg.

Punto de emplazamiento: Vega Redonda, Pervera.
 Termino Municipal y Provincia: Carreño (Asturias).
 Destino: Riego.
 Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa del cauce mediante una motobomba.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Carreño, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 14 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas. P.O. El Comisario de Aguas adjunto.—2.949.

— • —

- Expediente número: A/33/25342.
 Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.
 Peticionario: Braulio Bigotes Ordóñez.
 N.I.F. nº: 10.948.367 E.
 Domicilio: Río Aller - 33681 Aller (Asturias).
 Nombre del río o corriente: Fuente La Talabarda.
 Caudal solicitado: 3.000 l/día.
 Punto de emplazamiento: Río Aller.
 Término Municipal y Provincia: Aller (Asturias).
 Destino: usos ganaderos y riego.
 Breve descripción de las obras y finalidad: Captación y conducción mediante canal excavado en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Aller, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 26 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas. P.O. El Comisario de Aguas adjunto.—3.796.

— • —

- Expediente número: A/33/25343.
 Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.
 Peticionario: Cecilia Argüelles González.
 N.I.F. nº: 10.949.882 L.
 Domicilio: Río Aller. 33681 Aller (Asturias).
 Nombre del río o corriente: Manantial sito en la finca Talabardón.
 Caudal solicitado: 2.500 l/día.
 Punto de emplazamiento: Río Aller.
 Término Municipal y Provincia: Aller (Asturias).

Destino: usos ganaderos y riego.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación y conducción mediante canal excavado en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Aller, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2. 33071 OVIEDO), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 26 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas. P.O. El Comisario de Aguas adjunto.—3.795.

— • —

- Expediente número: A/33/25701.

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Justo Luis Gutiérrez Robles.

N.I.F. nº: 11.036.560 X.

Domicilio: Calle La Viñuela, 67- 2º A - Ujo. 33640 Mieres (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial de la Salud.

Caudal solicitado: 0,01 l/seg.

Punto de emplazamiento: El Campu, Tuiza.

Termino Municipal y Provincia: Lena (Asturias).

Destino: Usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación y conducción mediante manguera hasta abrevadero.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Lena, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 26 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas. P.O. El Comisario de Aguas adjunto.—3.830.

— • —

- Expediente número: A/33/24868.

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Adonina Gómez Fernández.

N.I.F. nº: 9.364.007V.

Domicilio: LG/ Perluces, 5 - 33875 Tineo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial El Pasco.

Caudal solicitado: 1 l/minuto.

Punto de emplazamiento: Perluces.

Termino Municipal y Provincia: Tineo (Asturias).

Destino: usos domésticos.

Breve descripción de las obras y finalidad: Arqueta de captación y conducción mediante tubería hasta vivienda.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Tineo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 26 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas. P.O. El Comisario de Aguas adjunto.—3.794.

— • —

- Expediente número: A/33/25970.

Asunto: Solicitud de autorización para obras.

Peticionario: Ayuntamiento de Valdés.

N.I.F. nº: P 3303400J.

Domicilio: Plaza Alfonso X El Sabio, s/n. Luarca. 33700 Valdés (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Esva.

Punto de emplazamiento: Trevías.

Termino Municipal y Provincia: Valdés (Asturias).

Destino: Ampliación de tablero.

Breve descripción de las obras y finalidad: Se proyecta la ampliación del puente existente sobre el río Esva, en Trevías, mediante la construcción de un nuevo tablero de unos 46 m. de longitud y 9 m. de ancho constituido por dos vigas artesa prefabricadas de 90 cm. de canto sobre las que se dispondrá un losa de hormigón armado de 25 cm. de espesor. Para apoyo del tablero se mantendrán las pilas y estribos existentes que serán recrecidos en 12 cm. contemplando, asimismo, la protección de la cimentación de la pila derecha mediante una escollera hormigonada.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Valdés, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 26 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio de Ingeniería Fluvial.—3.631.

— • —

- Expediente número: A/33/24142.

Asunto: Solicitud de autorización para obras.

Peticionario: Montserrat Mª Pérez Fernández.

N.I.F. nº: 11345014 B.

Domicilio: Alto del Puerto, 71- Santa María del Mar. 33457- Castrillón (Asturias).

Nombre del río o corriente: Candaliega.

Punto de emplazamiento: San Miguel de Quiloño.

Término Municipal y Provincia: Castrillón (Asturias).

Destino: Protección con escollera de una finca en la margen derecha del arroyo Candaliega.

Breve descripción de las obras y finalidad: La obra, objeto de la autorización, consiste en la colocación de piedra de escollera en la ribera derecha del arroyo Candaliega, en una finca particular de San Miguel de Quiloño, en una longitud de 22 metros y en una altura que oscila entre los 1,20 metros y los 1,50 metros, con el posterior relleno de su margen derecha con tierras y piedras que conforme su estado inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Castriellón, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 26 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio de Ingeniería Fluvial.—3.630.

— • —

- Expediente número: A/33/25402.

Asunto: Solicitud de autorización para obras.

Peticionario: Ayuntamiento de Vegadeo.

N.I.F. nº: P 3307400F.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n. 33770 Vegadeo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Monjardín.

Punto de emplazamiento: A Veiga.

Termino Municipal y Provincia: Vegadeo (Asturias).

Destino: Polígono Industrial.

Breve descripción de las obras y finalidad: El Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial en la zona del Monjardín, plantea en una zona actualmente destinada a pastos y tierra de labor de unos 32.678 m² de extensión el desarrollo de un área industrial con unos 15.000 m² destinada a espacio neto industrial y el resto a: viales, aparcamientos y espacios libres públicos, verdes y para servicios de interés público y social.

Partiendo de la carretera AS-21 se contempla la construcción de un puente sobre dicho río, de unos 19 m. de luz, y la construcción de un vial sensiblemente paralelo al cauce por su margen izquierda, quedando la zona industrial entre dicho vial y el monte, y los espacios dotacionales entre el cauce y la carretera AS-21,

El proyecto incluye un Plan de Encauzamiento del río Monjardín en una longitud de unos 320 m², consistente en la rectificación de la planta actual ajustándose sensiblemente a la traza natural, y en la disposición de una sección trapezoidal de unos 8 m. de ancho en la base, en la que se prevé la revegetación del talud de la margen derecha y el revestimiento con escollera de la margen izquierda, con la excepción de unos 55 m. en la zona del puente proyectado, donde se plantea la protección con escollera en ambos márgenes.

La documentación aportada incluye un Estado Preliminar del Impacto Ambiental en el que tras analizar el impacto sobre el medio abiótico, biótico, perceptual, se concluye considerando un impacto global compatible con inclusión de unas medidas protectoras y correctoras.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de

publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren afectados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Vegadeo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 19 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio de Ingeniería Fluvial.—3.230.

— • —

- Expediente número: A/33/25839.

Asunto: Solicitud de autorización para obras.

Peticionario: María Ortiz Díaz.

N.I.F. nº: 10552665 N.

Domicilio: El Condado, 103 - Pola de Laviana - 33992 Laviana (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Ferrera.

Punto de emplazamiento: El Condado.

Termino Municipal y Provincia: Laviana (Asturias).

Destino: Reconstrucción de un muro de piedra que forma parte del cajero del cauce del arroyo Columbiello.

Breve descripción de las obras y finalidad: El objeto de la obra es la de llevar a cabo el reforzamiento y reconstrucción de parte de un muro de piedra que, debido a su desmoronamiento, deja la margen izquierda del cauce del arroyo Columbiello, en la localidad del Condado, cerca del Consultorio Médico, en situación de inestabilidad.

La longitud afectada por el desmoronamiento del muro es de unos 15 metros, y la altura a la que tendrá que elevarse el muro coincide con la que tienen los muros existentes, aguas arriba y debajo de la parte derruida, y que conforman el cajero del cauce del arroyo Columbiello en dicha zona.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Laviana, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 19 de febrero de 2007.—El Jefe de Servicio de Ingeniería Fluvial.—3.231.

— • —

- Expediente número: A/33/25731.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua.

Peticionario: José Pérez Bueno.

N.I.F. nº: 71837128 D.

Domicilio: Casa Marcelo - La Fajera Collada. 33874 - Tineo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial "Regueirona".

Caudal solicitado: 1.200 l/día.

Punto de emplazamiento: La Fajera (La Collada).

Termino Municipal y Provincia: Tineo (Asturias).

Destino: Abastecimiento de agua a una vivienda.

Breve descripción de las obras y finalidad: Depósito de captación y conducción por tubería de 300 m. de longitud hasta la vivienda.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Tineo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 19 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas adjunto.—3.232.

— • —

- Expediente número: A/33/25529.

Asunto: Solicitud de autorización para obras.

Peticionario: Cristóbal Rodríguez Cañedo.

N.I.F. nº: 11414086Z.

Domicilio: Calle Jove y Valdés, 6- 3º-dc. 33820 Grado (Asturias).

Nombre del río o corriente: Castiello.

Punto de emplazamiento: El Rebollal.

Termino Municipal y Provincia: Grado (Asturias)

Destino: Drenaje de finca

Breve descripción de las obras y finalidad: Se trata de mejorar el drenaje de una finca particular que se anega por los problemas de desagüe que presenta el arroyo Castiello a escasos metros aguas abajo, mediante el acondicionamiento de una sangradera que recoja el exceso de agua desde dicha finca y la conduzca hasta incorporarla de nuevo al cauce del referido arroyo a unos 50 m. aguas abajo de la autovía.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Grado, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 19 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio de Ingeniería Fluvial.—3.233.

— • —

- Expediente número: A/33/24662.

Asunto: Solicitud de autorización para obras.

Peticionario: Clara Prieto Fernández.

N.I.F. nº: 10450361 N.

Domicilio: Calle Marqués de Teverga, 12-4º-A. 33005 Oviedo (Asturias)

Nombre del río o corriente: Río Zardón.

Punto de emplazamiento: Lugar de Agüera-Llano de Margolles.

Termino Municipal y Provincia: Cangas de Onís (Asturias).

Destino: Reparación del canal de molino y compuertas.

Breve descripción de las obras y finalidad: El objeto y finalidad de las obras consisten básicamente en las siguientes actuaciones:

- Reparación del antiguo azud existente en el río Zardón, en el paraje conocido como Finca el Molino, que sirve para derivar las aguas hacia el canal del molino; y el acondicionamiento de la zona de toma con la eliminación de troncos, ramajes, y elementos de acarreo del propio río.
- Reconstrucción de la antigua compuerta de la entrada del canal.
- Reparación de la compuerta de alivio del canal, situada a unos 200 metros aguas abajo del punto de toma.
- Reconstrucción de un antiguo muro de piedra, dentro del cauce del río Zardón, en su margen izquierda, en una altura de 2 metros y en una extensión de 10 metros medidos longitudinalmente con respecto al cauce.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas de Onís, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 19 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio de Ingeniería Fluvial.—3.234.

— • —

- Expediente número: A/33/25245.

N.I.F. nº: P 3303600E.

Asunto: Solicitud de autorización para obras.

Peticionario: Ayuntamiento de Llanes.

Domicilio: Calle Nemesio Sobrino, s/n. 33500 Llanes (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Bedón.

Punto de emplazamiento: Mere.

Termino Municipal y Provincia: Llanes (Asturias).

Destino: Construcción de una pasarela.

Breve descripción de las obras y finalidad: Se proyecta sustituir una pasarela peatonal que actualmente se encuentra en precarias condiciones sobre el cauce del río Bedón, en el núcleo de Meré, por otra de madera constituida por un tablero con contraflecha de 10m. de longitud y 1,5 m. de ancho y dotada de barandillas de protección.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Llanes, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 22 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio de Ingeniería Fluvial.—3.448.

- Expediente número: A/33/25844.

Asunto: Solicitud de autorización para obras.

Peticionario: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

N.I.F. nº: S 3333001J.

Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2. 33005 Oviedo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Los Prados y Posadeiros.

Punto de emplazamiento: Puerto del Rañadoiro.

Termino Municipal y Provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Construcción de variante de la AS-15 (Túnel de Rañadoiro).

Breve descripción de las obras y finalidad: Se proyecta la construcción de la variante de la carretera AS-15 entre Larón y Rengos (Túnel de Rañadoiro), con una longitud de 3.950 m. Desde Larón, los 400 m. iniciales discurren prácticamente sobre la actual calzada y a partir del P.K. 435 se excava un túnel de 1.868 m. bajo el puerto de Rañadoiro, para proseguir el resto de la carretera en superficie hasta el final de la variante en el núcleo de Rengos. En este último tramo el trazado cruza sobre el arroyo de los Castiellos, a la salida del túnel, en el P.K. 2+340, y sobre el arroyo Posadeiros, en el P.K. 2+910, mediante sendos viaductos de unos 101 m. de longitud y tres y dos vanos respectivamente, y ya en las inmediaciones de Rengos, en el P.K. 3+854 la variante vuelve a cruzar sobre éste último arroyo, contemplando para el mismo un marco de hormigón armado de 53,65 m. de longitud y una sección interior de 4x3,50 m., dotado a la entrada de un cuenco amortiguador escalonado de 24,2 m. de longitud.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº2. 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 5 de marzo de 2007.—El Jefe del Servicio de Ingeniería Fluivial.—4.079.

— • —

Publicación de concesiones

Expediente: A/33/24558.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 6 de febrero de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Principado de Asturias-Consejería de Medio Rural y Pesca, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial Rubialega, en Gio, término municipal de Illano (Asturias) con destino a extinción de incendios.

Oviedo, a 5 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—2.732.

Expediente: A/33/23914.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BO.E. del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 6 de febrero de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Comunidad de Usuarios de Aguas de Moñio, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial de Trabes, en Moñio (Borines), término municipal de Piloña (Asturias) con destino a abastecimiento de agua a Moñio.

Oviedo, a 5 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—2.733.

— • —

Expediente: A/33/23932.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 6 de febrero de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Comunidad de Usuarios de Agua de San Feliz, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de los manantiales La Pumarada y La Pumaraina, en San Feliz, en Sieres, término municipal de Piloña (Asturias) con destino a abastecimiento de agua al barrio de San Feliz.

Oviedo, a 5 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—2.734.

— • —

Expediente: A/33/24556.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 6 de febrero de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Principado de Asturias-Consejería de Medio Rural y Pesca, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del reguero de Míruas, en el lugar de El Pato, término municipal de Illano (Asturias) con destino a extinción de incendios.

Oviedo, a 5 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—2.735.

— • —

Expediente: A/33/24557.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 6 de febrero de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido

otorgada a Principado de Asturias-Consejería de Medio Rural y Pesca, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del reguero de Padornela, en Pastur, término municipal de Illano (Asturias) con destino a extinción de incendios.

Oviedo, a 5 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—2.736.

— • —

Expediente: A/33/24145.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 6 de febrero de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Comunidad de Usuarios de Agua de La Veguca, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial “La Veguca”, en la Vega de Ceceda, término municipal de Nava (Asturias) con destino a abastecimiento de agua a 3 viviendas y 1 estable.

Oviedo, a 6 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—2.883.

— • —

Expediente: A/33/24790.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 6 de febrero de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Coralgolf, S.L., la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del río Forcón, en La Fresneda, término municipal de Siero (Asturias) con destino a riego de campo de Golf.

Oviedo, a 6 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—2.884.

— • —

Expediente: A/33/24559.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 6 de febrero de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Principado de Asturias-Consejería de Medio Rural y Pesca, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del arroyo “Reguero de Vallín”, en Cedemonio, término municipal de Illano (Asturias) con destino a extinción de incendios.

Oviedo, a 5 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—2.885.

— • —

Expediente: A/33/24611.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 23 de febrero de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Desarrollos Rurales Asturianos, S.L., la oportuna concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas captadas con un sondeo en la parcela 177 del polígono 14, en La Poladura, en el T.M. de Colunga (Asturias), con destino a abastecimiento de agua a catorce viviendas.

Oviedo, a 22 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—4.083.

— • —

Expediente: A/33/24721.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 23 de febrero de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Ribadesella, la oportuna concesión para aprovechamiento de aguas captadas con un sondeo en Torre, T.M. de Ribadesella (Asturias), con destino a abastecimiento al núcleo rural de Torre.

Oviedo, a 22 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—4.082.

— • —

Expediente: A/33/22848.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 23 de febrero de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Celestino Viñales López, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial “Fuente los Hórreos” en Fuentes de Corbero, “La Vicha”, T.M. de Cangas del Narcea (Asturias) con destino a riego de la finca.

Oviedo, a 22 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—4.081.

— • —

Expediente: A/33/24378.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 23 de febrero de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Principado de Asturias-Consejería de Medio Rural y Pesca, la oportuna concesión para aprovechamiento de

agua del arroyo Reguero de Eirías, en Villar, término municipal de Illano (Asturias) con destino a extinción de incendios.

Oviedo, a 22 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—4.080.

— • —

Expediente: N33/24458.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (B.O.E. de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 23 de febrero de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Cooperativa de San Martín de Luiña, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de los arroyos “La Puerca” “Gallinero” y “Torneros o Inclán” sitos en La Puerca, Gallinero y Leiredo respectivamente, término municipal de Cudillero (Asturias), con destino al abastecimiento de agua a San Martín de Luiña.

Oviedo, a 22 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—4.059.

— • —

Comunicación de informe

Expediente de Informe acerca de la Separata del Proyecto de L.A.T. 132 KV. Santiso-Busbeirón- Acebo, TT.MM. de Ibias, Grandas de Salime y Negueira de Muñiz. (Asturias y Galicia)

Peticionario: Delegación del Gobierno, Area de Industria y Energía.

En relación con el asunto de referencia se recibió en este Organismo con fecha 10 de noviembre de 2006 una comunicación remitida por el Area de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias, acompañando la Separata Técnica de referencia, recabando de este organismo de cuenca la emisión de informe al respecto.

Efectuada visita de inspección a la zona, no se constata que las obras previstas supongan una incidencia apreciable en los valores naturales asociados a los cursos fluviales, ni afección a los propios cauces, dada la distancia a los mismos de los apoyos proyectados, por lo que la instalación que se plantea se considera a priori autorizable.

Habida cuenta de que se proyecta la realización de varios cruces de la línea eléctrica de referencia sobre el dominio público hidráulico, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1.986 de 11 de Abril), la Sociedad promotora de la instalación viene obligada a tramitar en este Organismo de cuenca la preceptiva autorización.

Oviedo, 26 de enero de 2007.—El Comisario de Aguas adjunto.—2.933.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Notificaciones

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa Pierre Fabre Ibérica, S.A., con domicilio en calle Santa Teresa de Jesús, 9, de Gijón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los

artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por resolución de esta Entidad en materia de diferencias detectadas en las deducciones efectuadas en los boletines de cotización como consecuencia de la colaboración empresarial obligatoria en materia de incapacidad temporal, se acuerda declarar indebidamente deducida en los documentos de cotización presentados por la empresa Pierre Fabre Ibérica, S.A., la cantidad relativa a los meses de 07/04 a 08/04 correspondientes al importe deducido por incapacidad temporal en pago delegado de un trabajador de esa empresa.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Entidad, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 86 de 11 de abril).

Para el conocimiento íntegro de la resolución dictada sobre el expediente 0-2006/0711 dispone de un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de su publicación, mediante la presentación ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, calle Santa Teresa 8 y 10 de Oviedo.

Oviedo, 7 febrero 2007.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—2.737.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa Consorcio Europeo de Fabricantes y Comerciantes, S.L., con domicilio en avenida de Galicia, 42 - 1º, de Oviedo, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por resolución de esta Entidad se acuerda declarar indebidamente deducidos, los documentos de cotización de la empresa Consorcio Europeo de Fabricantes y Comerciantes, S.L. relativos al periodo 13-06-2005 a 30-06-2005, una cantidad correspondiente al importe deducido por incapacidad temporal en pago delegado de un trabajador de esa empresa.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Entidad, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 86 de 11 de abril).

Para el conocimiento íntegro de la resolución dictada sobre el expediente D-2006/1086 dispone de un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de su publicación, mediante la presentación ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, calle Santa Teresa 8 y 10 de Oviedo.

Oviedo, 7 de febrero de 2007.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—2.738.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa Welcome Telemóvil, S.L., con domicilio en Juan Alvar González, 85, de Gijón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los arti-

culos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por resolución de esta Entidad se acuerda declarar indebidamente deducidos, en los documentos de cotización de la empresa Welcome Telemóvil, S.L. relativos al mes de septiembre del 2005, una cantidad correspondiente al importe deducido por incapacidad temporal en pago delegado de un trabajador de esa empresa.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Entidad, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 86 de 11 de abril).

Para el conocimiento íntegro de la resolución dictada sobre el expediente D- 2006/1088 dispone de un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de su publicación, mediante la presentación ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, calle Santa Teresa 8 y 10 de Oviedo.

Oviedo, 7 de febrero de 2007.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—2.739.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa Ardura & Rivero, S.L., con domicilio en Polígono de la Juvería, nave 13, de Gijón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por resolución de esta Entidad se acuerda declarar indebidamente deducidos, en los documentos de cotización de la empresa Ardura & Rivero, S.L. relativos a los meses de noviembre y diciembre del 2005, una cantidad correspondiente al importe deducido por incapacidad temporal en pago delegado de un trabajador de esa empresa.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Entidad, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 86 de 11 de abril).

Para el conocimiento íntegro de la resolución dictada sobre el expediente D- 2006/993 dispone de un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de su publicación, mediante la presentación ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, calle Santa Teresa 8 y 10 de Oviedo.

Oviedo, 9 de febrero de 2007.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—2.803.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a D. SaúI Berrier Cammay, con domicilio en C/ Fuertes Acevedo, n.º 64 - 50 B, de Oviedo, al ser devuelta por el

Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

En relación con el expediente de jubilación que se sigue a su nombre en esta Dirección Provincial al amparo del Convenio hispano-uruguayo de Seguridad Social, le remitimos el escrito que nos ha enviado el Banco de Previsión Uruguayo, solicitando datos sobre sus trabajos en dicho país.

Dicha información, deberá presentarla en el Centro de Atención e Información de la Seguridad social (CAISS), más próximo a su domicilio, para lo que dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la recepción de este escrito. Transcurrido este plazo sin que la presente, se paralizaría el procedimiento por causa imputable a usted y una vez transcurridos tres meses sin presentarla, se producirá la caducidad del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado del 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para conocimiento del texto íntegro del acto, podrá comparecer, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con domicilio en la calle Santa Teresa, números 8 y 10, de Oviedo.

Oviedo, 12 de febrero de 2007.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—2.952.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa Arquitempo Servicios, S.L., con domicilio en calle La Merced, 20 - 1º D, de Gijón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

La dirección provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en relación con el expediente de incapacidad temporal derivado de enfermedad común, iniciado por la asegurada D. María Esther Servia Alvarez, el 05-02- 07, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1º) Anticipar al trabajador/a una cantidad a la vista de que la empresa Arquitempo Servicios, para la que prestaba servicios la misma, no ha cumplido con la obligación empresarial de abono y a su cargo de la prestación de incapacidad temporal, impuesta por el artículo 131.1 de la Ley General de la Seguridad Social, entre los días cuarto y decimoquinto de la baja.

2º) Declarar a la empresa citada responsable en orden a las prestaciones abonadas a la trabajadora durante el período 20-10-2006 al 31-10-2006 y, ello según lo dispuesto en el artículo 131.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (art. 129.1 del Texto Refundido 1974, según la redacción dada por el art. 6.1, Ley 28/1992, de 24 de noviembre, de Medidas Presupuestarias Urgentes).

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, (Boletín Oficial del Estado del 11 de abril).

Oviedo, 12 de febrero de 2007.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—2.953.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a D. Daniel Miguel Vior, con domicilio en Ribagorza, 8 - 1º Izda., de Gijón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por resolución de esta Dirección Provincial se acuerda reclamar a D. Daniel Miguel Vior la deuda contraída con la Seguridad Social por percepciones indebidas de prestaciones durante el período 1-9-05 a 31-7-06, siendo el último domicilio conocido del deudor el arriba señalado.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa ante esta Entidad, en el plazo de treinta días contados desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 11).

Oviedo, 12 de febrero de 2007.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—2.999.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa Inversiones Intercat, S.L., con domicilio en plaza de la Hispanidad, 3 - 12º D, de Avilés, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

En relación con la reclamación presentada por el trabajador de esa empresa D. José Antonio González Alvarez, sobre el grado de incapacidad permanente de cuyas prestaciones esa empresa es parcialmente responsable, les informamos que la citada reclamación ha sido desestimada.

Para conocimiento del contenido íntegro del acto podrán comparecer en el citado plazo ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sita en la Pza. General Primo de Rivera, 2. 33001 - Oviedo (Ref.: Expte.: 06/511711 -R.P.: 200603324).

Oviedo, 19 de febrero de 2007.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—3.453.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma Guillermo Huaman, con domicilio en calle Angel Taranó, 6 - 2º, de Cangas de Onís, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Como continuación a nuestro escrito de fecha 09 de noviembre de 2006, notificando el inicio del procedimiento para la revisión de oficio del complemento por mínimos y el reintegro de los importes percibidos indebidamente, con los datos obtenidos de la Agencia Tributaria, esta Dirección Provincial, en aplicación de las atribuciones que le confiere el artículo 145.2, de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por

Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, ha resuelto lo siguiente:

Reclamar el reintegro de las percepciones indebidas del referido complemento, correspondiente al periodo de 1 de enero de 2004 a 31 de diciembre de 2004, en aplicación del artículo 5 del Real Decreto 2/2004, de fecha 9 de enero de 2004 de revalorización de las pensiones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según las reformas introducidas por el artículo 37 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y el artículo 24 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, ambas de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

El reintegro de la deuda se llevará a efecto transcurridos 30 días desde que reciba esta notificación, salvo que con anterioridad proceda al reintegro del importe total o formule propuesta alternativa en los términos de la propuesta que se le envió con el anterior escrito.

Contra esta resolución puede interponer escrito de reclamación previa ante esta Entidad, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a su recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Oviedo, 19 febrero 2007.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—3.454.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a D. Pedro de la Fuente García, con domicilio en calle Moros, 2 - 3 Dcha., de Gijón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Como continuación a nuestro escrito de fecha 9 de noviembre de 2006, notificando el inicio del procedimiento para la revisión de oficio del complemento por mínimos y el reintegro de los importes percibidos indebidamente, con los datos obtenidos de la Agencia Tributaria, esta Dirección Provincial, en aplicación de las atribuciones que le confiere el artículo 145.2, de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, ha resuelto lo siguiente:

Reclamar el reintegro de las percepciones indebidas del referido complemento, correspondiente al periodo de 1 de enero de 2004 a 31 de diciembre de 2004, en aplicación del artículo 5 del Real Decreto 2/2004, de fecha 9 de enero de 2004 de revalorización de las pensiones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según las reformas introducidas por el artículo 37 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y el artículo 24 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, ambas de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

El reintegro de la deuda se llevará a efecto transcurridos 30 días desde que reciba esta notificación, salvo que con anterioridad proceda al reintegro del importe total o formule propuesta alternativa en los términos de la propuesta que se le envió con el anterior escrito.

Contra esta resolución puede interponer escrito de reclamación previa ante esta Entidad, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a su recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de

Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Oviedo, 19 de febrero de 2007.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—3.455.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa Transportes Carneado, con domicilio en Carretera Ribadesella - Canero Km. 105, de Castrillón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Asturias de fecha 16 de enero de 2007, se acordó:

Primero. Reconocer a don José María Álvarez García, extrabajador de la empresa Transportes Carneado, el derecho a una pensión de jubilación.

Segundo. Imputar a la empresa Transportes Carneado la responsabilidad derivada de la falta de cotización, que se cuantificará por la diferencia entre los capitales-coste de la pensión reconocida y la que le correspondería asumir a este Instituto.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado del 11 de abril).

Oviedo, 5 de marzo de 2007.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—4.227.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a D. Enol Monteserín Chups, con domicilio en San Agustín, 20 - 1º D, de Avilés, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Como continuación a nuestro escrito de 22 de agosto de 2006 comunicándole la suspensión cautelar de la pensión de orfandad y reclamación de percepciones indebidas, esta Dirección Provincial, de acuerdo con el art. 145.2 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Suspender la pensión de orfandad a partir del 01 de julio de 2006, en aplicación de lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto 1647/1997, de 31 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de la Seguridad Social, modificado por el artículo 3 del Real Decreto 1465/2001, de 27 de diciembre, ya que los ingresos percibidos en 2006 fueron superiores al 75% del salario mínimo vigente para dicho año.

Segundo: Reclamar el reintegro de las percepciones indebidas en el periodo de 01 de enero de 2006 a 30 de junio de 2006, según detalle del cálculo referido en nuestro anterior escrito y de acuerdo con los fundamentos legales expresados en el mismo.

Tercero: El reintegro podrá hacerlo mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Nacional de la Seguridad Social en la cuenta número 2048-0000-24-0410001330 de la Caja de Asturias, con indicación “ingreso para amortizar deuda, reflejando su nombre y el número de su documento nacional de identidad y enviando a esta Dirección Provincial el justificante de haberlo realizado con referencia a este escrito o adjuntando una fotocopia del mismo. En caso de no efectuar el reintegro, se dará traslado de la deuda a la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, sobre reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, para que inicie el procedimiento recaudatorio establecido en el artículo 80 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.

Contra esta resolución puede interponer escrito de reclamación previa ante esta Entidad, en el plazo de treinta días contados desde la fecha de su recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, con la nueva redacción dada en el artículo 42 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Oviedo, 05 de marzo de 2007.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—4.228.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa Rebeca Pérez Menéndez, con domicilio en Bermúdez de Castro, 73 - 6º E, de Oviedo, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto.

Por resolución de esta Entidad en materia de diferencias detectadas en las deducciones efectuadas en los boletines de cotización como consecuencia de la colaboración empresarial obligatoria en materia de incapacidad temporal, se acuerda declarar indebidamente deducida en los documentos de cotización presentados por la empresa Pérez Menéndez Rebeca, la cantidad relativa a los meses de noviembre 2004 correspondientes al importe deducido por incapacidad temporal en pago delegado de un trabajador de esa empresa.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Entidad, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 86 de 11 de abril).

Para el conocimiento íntegro de la resolución dictada sobre el expediente D-20061144 dispone de un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de su publicación, mediante la presentación ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, calle Santa Teresa 8 y 10 de Oviedo.

Oviedo, 05 marzo 2007.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—4.229.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa Fundación Comarcas Mineras Formación y Promoción Empleo, con domicilio en Chalet Los Geólogos,

de Ujo, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por resolución de esta Entidad en materia de diferencias detectadas en las deducciones efectuadas en los boletines de cotización como consecuencia de la colaboración empresarial obligatoria en materia de incapacidad temporal, se acuerda declarar indebidamente deducida en los documentos de cotización presentados por la empresa Fundación Comarcas Minera Formación y Promoción Empleo, la cantidad relativa a los meses de abril de 2005 a mayo de 2005 correspondientes al importe deducido por incapacidad temporal en pago delegado de un trabajador de esa empresa.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Entidad, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 86 de 11 de abril).

Para el conocimiento íntegro de la resolución dictada sobre el expediente 0-20070156 dispone de un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de su publicación, mediante la presentación ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, calle Santa Teresa 8 y 10 de Oviedo.

Oviedo, 5 de marzo de 2007.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—4.230.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a D. Yolanda Abad García, con domicilio en calle Fruela, 27 - 2º D, de Avilés, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

En relación con la pensión de orfandad que viene percibiendo y no habiendo recibido la documentación requerida en nuestro escrito de fecha 3 de julio de 2006, esta Dirección Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero: Dar de baja la pensión de orfandad a partir del 1 de julio de 2006, día primero del mes siguiente al cumplimiento de los 22 años, en aplicación del artículo 175.2 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según las modificaciones introducidas por la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de la Seguridad Social y por el Real Decreto 1647/1997, de 31 de octubre, que desarrollaba determinados aspectos de la citada Ley, modificado a su vez por el Real Decreto 1465/2001, de 27 de diciembre.

Segundo: Iniciar expediente de revisión de oficio en reclamación de las mensualidades percibidas en el periodo de 1 de septiembre de 2003 a 30 de junio de 2006, en aplicación de lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto 1647/1997, de 31 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de la Seguridad Social, modificado por el artículo 3 del Real Decreto 1465/2001, de 27 de diciembre, ya que al no dar contestación a nuestro escrito de fecha 3 de julio de 2006 presuponemos que los ingresos percibidos durante los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006 fueron superiores, en cómputo anual, al 75% del salario mínimo vigente para dichos años, es decir, a 4.737,60 euros en

2003, a 5.153,40 euros en 2004, a 5.386,50 euros en 2005 y a 5.679,45 euros en 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, modificado por el artículo 24 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, procede reintegrar el citado importe a esta Entidad.

Con el fin de adoptar la resolución definitiva, se procede a darle el trámite de audiencia previsto en el artículo 3 del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero (Boletín Oficial del Estado del día 20), informándole que dispone de 15 días, contados a partir de la fecha de recepción de esta notificación, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, o si por el contrario desea efectuar el reintegro podrá hacerlo mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Nacional de la Seguridad Social en la cuenta número 2048-0000-24-0410001330 de la Caja de Asturias, con indicación "ingreso para amortizar deuda", reflejando su nombre y el número de su documento nacional de identidad y enviando a esta Dirección Provincial el justificante de haberlo realizado con referencia a este escrito o adjuntando una fotocopia del mismo. En caso de no efectuar el reintegro, se dará traslado de la deuda a la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, sobre reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, para que inicie el procedimiento recaudatorio establecido en el artículo 80 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.

Transcurrido el plazo indicado, esta Dirección Provincial, dispondrá de un periodo máximo de tres meses, que se contarán desde la fecha de salida de este escrito, para dictar resolución y notificarla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si una vez transcurrido dicho periodo no ha sido notificada la resolución podrá entenderse caducado el procedimiento, según se establece en el artículo 44.2 de la misma Ley, procediendo el archivo de las actuaciones.

Oviedo, 5 de marzo de 2007.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—4.231.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a doña Sandra Sanjurjo Hernández, con domicilio en Mariscal Solías, 21-2º, de Oviedo, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Como continuación a nuestros escritos de 13 de junio de 2006 y 14 de agosto de 2006, en relación con el incremento por cargas familiares, en su pensión de viudedad, a la vista de la declaración de ingresos recibida el 7 de noviembre de 2006, esta Dirección Provincial, en aplicación de la normativa que se recoge más adelante, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1º. Mantener el citado incremento, al cumplir los requisitos previstos en la normativa de aplicación. Su pensión a partir de la mensualidad de diciembre queda establecida en un nuevo importe.

Le recordamos la obligación de comunicar a esta entidad, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha en que se produzca, cualquier variación en su situación familiar o económica que pueda suponer la extinción del derecho al porcentaje reconocido.

Asimismo, antes del 1 de marzo de cada año, deberá presentar declaración relativa a los ingresos de la unidad familiar, ajenos a la pensión, correspondientes al año inmediatamente anterior, así como los previstos a percibir durante el año en curso, informándole que los datos declarados por usted, deberán coincidir con los que figuren en la Administración Tributaria, a fin de evitar reclamaciones por percepciones indebidas.

2.º Anular la deuda por percepciones indebidas correspondiente al periodo 1 de junio de 2005 a 30 de junio de 2006.

3.º Abonar una cantidad desde 01 de julio de 2006 a 30 de noviembre de 2006 la cual le será ingresada en la cuenta de la entidad financiera en la que habitualmente percibe la pensión.

Normas de aplicación: Artículo 31 del Reglamento General que determina la cuantía de las prestaciones económicas del Régimen General de la Seguridad Social y condiciones para el derecho a las mismas, aprobado por Decreto 3158/1996, de 23 de diciembre, y modificado por el artículo 1 del Real Decreto 1465/2001, de 27 de diciembre; artículo 8 del Real Decreto 1647/1997, de 31 de octubre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 24/1997, de 15 de julio, de consolidación y racionalización del Sistema de la Seguridad Social, según redacción dada por la disposición adicional séptima del Real Decreto 3475/2000, de 29 de diciembre, de revalorización de pensiones; artículo 5 del Real Decreto 2350/2004, de 23 de diciembre y artículo 6 del Real Decreto 1611/2005, de 30 de diciembre, ambos de revalorización de las pensiones; artículo 145, apartado 2, de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, desde el siguiente a la fecha de recepción de este escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado del 11 de abril), con la nueva redacción dada en el artículo 42 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Oviedo, 5 de marzo de 2007.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—4.232.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa José Luis Fontao Llamazares, con domicilio en calle Santo Angel, n.º 7 - 1º, de Avilés, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en relación con el expediente de incapacidad temporal iniciado por el asegurado D. Manuel Benjamín Peña Castro, como consecuencia de una baja médica por enfermedad común extendida el 31 de octubre de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Anticipar al trabajador una cantidad, a la vista de que la empresa José Luis Fontao Llamazares, para la que presta servi-

cios, no ha cumplido con la obligación empresarial del abono y a su cargo de la prestación de incapacidad temporal impuesta por el artículo 131.1 de la Ley General de la Seguridad Social, entre los días 4º y 15º de baja.

2.º Declarar a la empresa citada responsable en orden a las prestaciones abonadas al trabajador durante el período 3 de noviembre de 2006 a 14 de noviembre de 2006, todo ello según lo dispuesto en el artículo 131.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (art. 129.1, según la redacción dada por el art. 6.1, Ley 28/1992, de 24 de noviembre, de Medidas Presupuestarias Urgentes).

Contra este resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, (Boletín Oficial del Estado del 11 de abril).

Oviedo, 5 de marzo de 2007.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—4.233.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Edicto

Con base en las atribuciones conferidas por el art. 33 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada conforme a la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado n.º 296, de 11 de diciembre), esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha dictado, con fecha 22 de enero de 2007, Acuerdo de Adopción de Medidas Cautelares contra Juan Pello García (NIF 9.377.999 W).

No habiendo sido posible su notificación por correo ordinario, se procede a la publicación del presente edicto, indicando que el texto íntegro de la resolución y sus antecedentes se encuentran, a disposición de la persona física, en esta Dirección Provincial.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de notificación, expido el presente,

En Oviedo a 12 de febrero de 2007.—El Director Provincial.—2.897.

— • —

Notificación de resoluciones de derivación de responsabilidad solidaria

El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 27 de noviembre de 1992), ante la imposibilidad de notificación por ausencia, ignorado paradero o rehusado, comunica a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, por medio de este edicto:

Resolución dictada por esta Dirección Provincial de declaración de la responsabilidad solidaria prevista en el artículo 15.3 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real

Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado de 29 de junio de 1994), en la redacción dada por el artículo 12.2 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado de 11 de diciembre de 2003), en relación con el artículo 12.2 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 25 de junio de 2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, según el cual, responden del pago de las deudas de la Seguridad Social los responsables solidarios en aplicación de normas mercantiles (incumplimiento de la obligación de convocar Junta General o de solicitar la disolución judicial o el concurso de acreedores de la sociedad, como consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social); así como las reclamaciones correspondientes por descubiertos de Seguridad Social, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley 52/2003, podrán hacerse efectivas en los plazos indicados a continuación;

a) Notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior, en su caso.

b) Notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior, en su caso.

Transcurrido el plazo citado sin que se haya justificado el ingreso de la deuda que se reclama, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos e intereses previstos en los artículos 27 y 28 de la Ley General de la Seguridad Social y 10 y 11 del RGRSS.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la TGSS, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del RGRSS, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992. Su interposición no producirá la suspensión del procedimiento, excepto en los términos previstos en el artículo 30.5 de la Ley General de la Seguridad Social y en el artículo 46 del RGRSS. Transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo previsto en los artículos 42.4 y 43.2 de la Ley 30/1992.

Administrador solidario: Gabriel Rodríguez Gutiérrez.

Nº expte.: 2006/072.

C.C.C.: 33109979996.

Periodo: Febrero de 2005 a agosto de 2005.

Importe: 6.867,21 euros.

Responsable principal: El Rincón de Begoña 28, S.L.

En Oviedo, a 21 de febrero de 2007.—El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva.—3.805.

— • —

El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 27 de noviembre de 92), ante la imposibilidad de notificación por ausencia, ignorado paradero o rehusado, comunica a los sujetos responsables del pago de las deudas comprendidos en la relación que se acompaña, por medio de este edicto:

Resolución dictada por esta Dirección Provincial de declaración de responsabilidad solidaria por sucesión de empresas

con fundamento en los artículos 127.2 y 104.1 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado 29 de junio de 1994), en la redacción dada por el artículo 12.2 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado 11 de diciembre de 2003), que establecen, respecto de la obligación de cotizar, la responsabilidad de los empresarios, transmitente y adquirente, en los casos de sucesión en la titularidad de la explotación, industria o negocio; así como las reclamaciones correspondientes por descubiertos de Seguridad Social, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley 52/2003, podrán hacerse efectivas en los plazos indicados a continuación:

a) Notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior, en su caso.

b) Notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior, en su caso.

Transcurrido el plazo citado sin que se haya justificado el ingreso de la deuda que se reclama, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos e intereses previstos en el artículo 27 y 28 de la Ley General de la Seguridad Social y 10 y 11 del RGRSS.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la TGSS, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del RGRSS, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992. Su interposición no producirá la suspensión del procedimiento, excepto en los términos previstos en el artículo 30.5 de la Ley General de la Seguridad Social y en el artículo 46 del RGRSS. Transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo previsto en los artículos 42.4 y 43.2 de la Ley 30/1992.

Administrador solidario: Milagros Prieto Fernández.

Nº expte.: 2006/067.

C.C.C.: 3310851782.

Periodo: 12/2004 a 01/2005.

Importe: 976,15 euros.

Responsable principal: José Luis Gayo García.

En Oviedo, a 21 de febrero de 2007.—El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva.—3.831.

— • —

El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 27 de noviembre de 92), ante la imposibilidad de notificación por ausencia, ignorado paradero o rehusado, comunica a los sujetos responsables del pago de las deudas comprendidos en la relación que se acompaña, por medio de este edicto:

Resolución dictada por esta Dirección Provincial de declaración de responsabilidad solidaria por sucesión de empresas con fundamento en los artículos 127.2 y 104.1 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado 29 de junio de 1994), en la redacción dada por el artículo 12.2 de la

Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado 11 de diciembre de 2003), que establecen, respecto de la obligación de cotizar, la responsabilidad de los empresarios, transmitente y adquirente, en los casos de sucesión en la titularidad de la explotación, industria o negocio; así como las reclamaciones correspondientes por descubiertos de Seguridad Social, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley 52/2003, podrán hacerse efectivas en los plazos indicados a continuación:

a) Notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior, en su caso.

b) Notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior, en su caso.

Transcurrido el plazo citado sin que se haya justificado el ingreso de la deuda que se reclama, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos e intereses previstos en el artículo 27 y 28 de la Ley General de la Seguridad Social y 10 y 11 del RGRSS.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la TGSS, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del RGRSS, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992. Su interposición no producirá la suspensión del procedimiento, excepto en los términos previstos en el artículo 30.5 de la Ley General de la Seguridad Social y en el artículo 46 del RGRSS. Transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo previsto en los artículos 42.4 y 43.2 de la Ley 30/1992.

Responsable solidario: Flores Pablos, María Angeles.

Nº expte.: 2006/057.

C.C.C.: 33109274021.

Periodo: Agosto de 2004 a diciembre de 2005.

Importe: 11.274,14 euros.

Responsable principal: Nazca del Principado, S.L.

En Oviedo, a 8 de febrero de 2007.—El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva.—3.456.

— • —

Administración nº 5 de Luarca

Edictos

El Director de la Administración de la Seguridad Social de Luarca hace saber que:

Esta Administración, en ejercicio de las funciones que le atribuye el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (Boletín Oficial del Estado de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, y en base a los siguientes

Hechos

Ante la posibilidad de que el afiliado don José Ramón Méndez Fernández con NSS 33/1047664/50, hubiera cesado en su actividad profesional se inició de oficio el 14 de noviembre de 2006, un procedimiento de revisión para verificar el mantenimiento de las condiciones determinantes de su inclusión en el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario-Sección Cuenta Propia.

Tras la comunicación al interesado de esta circunstancia, ha transcurrido el plazo legal para alegar y presentar los documentos y justificantes que le fueron solicitados sin que los haya aportado.

Fundamentos de derecho

Artículo 7.1.b y 13 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado del 29).

Artículo 2 del Real Decreto 2123/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes 38/1966, de 31 de mayo, y 41/1970 de 22 de diciembre, por las que se establece y regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado de 21 de septiembre de 1971).

Artículos 2, 5, 6 y 8 del decreto 3772/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado 19 de febrero de 1973).

Artículos 3, 4, 33.1, 35.23º, 45, 54 y 56 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (Boletín Oficial del Estado del 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social adopta la siguiente:

Resolución

Practicar de oficio la baja de D. José Ramón Méndez Fernández, DNI 71870431 P y N.A.F 33/1047664/50, en el Régimen Especial Agrario-Sección Cuenta Propia, con efectos para eventuales prestaciones y extinción de la obligación de cotizar desde el 30 de junio de 2006, último día del mes en el que este Servicio Común tuvo constancia, a través de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, de su cese en la actividad agraria por cuenta propia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley.

En Luarca, a 22 de febrero de 2007.—El Director de la Administración.—3.800.

— • —

El Director de la Administración de la Seguridad Social de Luarca hace saber que:

Esta Administración, en ejercicio de las funciones que le atribuye el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (Boletín Oficial del Estado de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación,

ción, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, y en base a los siguientes

Hechos

Ante la posibilidad de que la afiliada doña María Josefa Aurora Rodríguez Meana con NSS 330111042754, hubiera cesado en su actividad profesional se inició de oficio el 14 de noviembre de 2006, un procedimiento de revisión para verificar el mantenimiento de las condiciones determinantes de su inclusión en el campo de aplicación del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Tras la comunicación al interesado de esta circunstancia, ha transcurrido el plazo legal para alegar y presentar los documentos y justificantes que le fueron solicitados sin que los haya aportado.

Fundamentos de derecho

Artículo 7.1 .b y 13 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado del 29).

Artículo 2 y 3 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, por el que se regula el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (Boletín Oficial del Estado de 15 de septiembre).

Artículos 3, 4, 33.1, 35.3, 54 y 56 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (Boletín Oficial del Estado del 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social adopta la siguiente:

Resolución

Practicar de oficio la baja de doña María Josefa Aurora Rodríguez Meana, DNI 10830507Z y N.A.F 33/0111042754 en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con efectos para eventuales prestaciones y extinción de la obligación de cotizar desde el 31 de diciembre de 2005, último día del mes en el que este Servicio Común recibió los documentos que acreditan su cese en el trabajo por cuenta propia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley.

En Luarca, a 14 de febrero de 2007.—El Director de la Administración.—2.954.

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Resoluciones sobre revisión del derecho a prestaciones por desempleo y cobro indebido

Ref. 2014/Reo.

Bernardo Suárez Fernández.

Manuel Llana, 49-1°C

33900 Langreo .

DNI:32873627

Examinado su expediente relativo al motivo arriba indicado y en atención a los siguientes

Hechos

1º Con fecha 18 de noviembre de 2006 se le notificó la propuesta de revisión de su derecho a prestaciones en el sentido de revocación de la prestación por desempleo reconocida, concediéndole un plazo de 15 días para alegar cuanto estimara oportuno, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

2º Que no ha realizado la devolución y no ha presentado escrito de alegaciones a la comunicación mencionada.

Fundamentos de derecho

I. El INEM es competente para dictar la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 227 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio y Art. 33 del Real Decreto 625/85 de 2 de Abril competencia confirmada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo-Sentencias de 29 de Abril y de 28 de Mayo de 1.996-.

II. Artículos 207 y 208 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Esta Dirección Provincial

Resuelve

a) Revocar la resolución de fecha 24 de marzo de 2006 por la que se le reconoció la prestación por desempleo de nivel contributivo, ya que según informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social Ud debe estar encuadrado en el R.E.T.A. como colaborador familiar, procediendo la Tesorería de la Seguridad Social a anular el alta indebida en las empresas "Construcciones Carusma SL" y Carusma Fernández Ana Isabel". En consecuencia con lo anterior carece de situación legal de desempleo para acceder a las prestaciones reconocidas, generando un cobro indebido de 1.184,13 euros, correspondiente al periodo de 7 de marzo de 2006 a 30 de abril de 2006.

b) Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo, por una cuantía total de 1.184,13 euros. Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de 30 días, siguientes a la notificación de la presente Resolución según se establece en el nº 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, en el Banco Santander Central Hispano, cuenta nº0049-5103-71-2516550943, debiendo devolver a su Oficina del Servicio Público de Empleo la copia del justificante de ingreso, acreditativa de haber efectuado el reintegro.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985, independientemente de que se le haya concedido el aplazamiento o fraccionamiento.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el

nº2, de l art.27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%, siendo el total de la deuda de 1.219,65 euros.
- Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%, siendo el total de la deuda de 1.243,34 euros.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%, siendo el total de la deuda de 1.302,54 euros.
- A partir del cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%, siendo el total de la deuda de 1.420,96 euros.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro, siempre que no se haya iniciado la compensación o se haya solicitado el aplazamiento o fraccionamiento, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciara la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº2, del art.33 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/95, de 7 de Abril, podrá interponer Reclamación Previa a la Vía Judicial Social, ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente liquidación.

Oviedo, a 9 de enero de 2007.—La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—3.235.

— • —

• Ana Isabel Fernández Peláez.

J. Mª Martínez Cachero, 32 - 3º A. 33013 Oviedo.

Examinado su expediente relativo al motivo arriba Indicado y en atención a los siguientes

Hechos

1º Con fecha 4 de julio de 2006 se le notificó la propuesta de revisión de su derecho a prestaciones en el sentido de revocar el subsidio por desempleo, concediéndole un plazo de 15 días para alegar cuanto estimara oportuno, de acuerdo con el artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

2º Que no ha presentado escrito de alegaciones a la comunicación mencionada.

Fundamentos de derecho

I. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real DecretoLegislativo 1/1994, de 20 de junio) y el artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, competencia confirmada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras, sentencias de 29 de abril y 28 de mayo de 1996.

II. Artículo 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Esta Dirección Provincial

Resuelve

A) Revisar la resolución aprobatoria de subsidio por desempleo de fecha 16 de mayo de 2006 ya que en el momento

de la solicitud carecía del requisito de responsabilidades familiares habida cuenta que la renta de su unidad familiar generada por el salario de su esposo, 1.637,26 euros, con la parte proporcional de pagas extras, dividida entre el número de miembros que componen su familia (cuatro) es superior al 75 por cien del salario mínimo interprofesional vigente.

B) Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo por una cuantía total de 156,58 euros por el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2006 y el 30 de mayo de 2006.

El ingreso deberá efectuarse en el plazo de 30 días a partir de la notificación de la presente resolución en el Banco Santander Central Hispano, C/C del INEM número 0049 5103 71 2516550943, “para el reintegro de prestaciones por desempleo a las Direcciones Provinciales del INEM”. El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano. Debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente, acreditativa de haber realizado el reintegro.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementara de acuerdo con lo establecido en el nº 2 del artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3% siendo el total de la deuda de 161,28 euros.
- Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5% siendo el total de la deuda de 164,41 euros.
- Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%, siendo el total de la deuda de 172,24 euros.
- A partir del cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%, siendo el total de la deuda de 187,90 euros.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro, siempre que no se haya iniciado la compensación o se haya solicitado el aplazamiento o fraccionamiento, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciaría la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del artículo 33 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, de conformidad con el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril) podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días siguientes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Oviedo, 2 de agosto de 2006.—La Directora Provincial. P.S. el Subdirector de Prestaciones.—2.605.

— • —

Comunicación de resolución estimatoria de reclamación previa

- Mª Dolores González Alvarez
San Melchor, 39-6º Izqda. . 33008-Oviedo

Vista la reclamación previa interpuesta ante esta Dirección Provincial por Mª Dolores González Alvarez contra acuerdo adoptado por la misma con fecha 14 de diciembre de 2006, por el que se deniega su solicitud de reanudación de subsidio por desempleo.

Resultando que, se acogen favorablemente sus alegaciones y se procede al reconocimiento de reanudación del subsidio compatibilizado con contrato a tiempo parcial con efectos de 17 de noviembre de 2006, dejando por tanto, sin efectos la resolución recurrida.

Resultando que, en la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

Considerando que, esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver sobre la reclamación previa conforme a lo dispuesto en los arts. 226 y 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 221.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación, dicta la siguiente:

Resolución

Estimar la reclamación previa por las razones anteriormente expuestas.

Se advierte que contra la presente resolución cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 86 de 11 de abril).

Oviedo, a 23 de enero de 2007.—La Directora Provincial. P.D. el Subdirector Provincial de Prestaciones.—4.156.

— • —

Comunicación de propuestas de suspensión o extinción de prestaciones

- Mónica Carballo Ansia.

Calle Rosario, 48 - 1º. 33201 - Gijón.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla Ud. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

Hechos

1. No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación: 19 de enero de 2007.

A los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho

1. El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (Boletín Oficial del Estado nº 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado nº 132, de 3 de Junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documental y acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del nº 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 19 de enero de 2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

En Gijón, a 25 de enero de 2007.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. P.D. el Director de la Oficina de Prestaciones.—2.782.

— • —

- Mercedes Rodríguez González.

Piñeres 2 - 2º Izqda. 33430 Carreño

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla Ud. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

Hechos

1. Con fecha 05 de diciembre de 2006, fue requerido a comparecer ante el servicio público de empleo, agencia de colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera usted, a dicho requerimiento. Carta de citación para gestionar su posible envío a la oferta de empleo número 03 2006 006661 (cocinera: ayudantes, auxiliares y especialistas), devuelta por el Servicio de Correos por no retirada en lista.

A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

1. El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (Boletín Oficial del Estado n° 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado n° 132, de 3 de Junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del n° 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 1 de enero de 2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El n° del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

En Gijón, a 23 de enero de 2007.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. P.D. el Director de la Oficina de Prestaciones.—2.784.

— • —

• Yaritzta Martínez Basulto.

Plaza San Miguel 10 - pt. 4º I. 33202 Gijón.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla Ud. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

Hechos

1.—No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación: 13 de febrero de 2007.

A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

1.—El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (Boletín Oficial del Estado n° 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2.—Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado n° 132, de 3 de Junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del n° 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 13 de febrero de 2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El n° del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

En Gijón, a 19 de febrero de 2007.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. P.D. el Director de la Oficina de Prestaciones.—4.089.

- Carlos Castilla Andrés.

Calle Echegaray 15 - 4º. 33208 Gijón.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

Hechos

1.—No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación: 30 de enero de 2007.

A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

1.—El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (Boletín Oficial del Estado nº 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2.—Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado nº 132, de 3 de Junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del nº 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 1 de febrero de 2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El no del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20,3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarte la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pue-

da instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

En Gijón, a 12 de febrero de 2007.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. P.D. el Director de la Oficina de Prestaciones.—3.797.

— • —

- Pedro Miguel Linares García.

Calle Llanes 4 - 9º Izqda. 33207 Gijón.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla Ud. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

Hechos

No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación: 02 de febrero de 2007.

A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

1.—El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (Boletín Oficial del Estado nº 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2.—Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado nº 132, de 3 de Junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del nº 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 02/02/2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

En Gijón, a 12 de febrero de 2007.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. P.D. el Director de la Oficina de Prestaciones.—3.392.

— • —

- Irene Blanco Martínez.

Calle Baleares, 15 - 4º Dcha. 33208 Gijón.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla Ud. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, cori propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

Hechos

1.—No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación: 12 de febrero de 2007.

A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

1.—El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (Boletín Oficial del Estado nº 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2.—Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado nº 132, de 3 de Junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del nº 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio

con fecha 12 de febrero de 2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

En Gijón, a 16 de febrero de 2007.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. P.D. el Director de la Oficina de Prestaciones.—3.633.

— • —

- Mª Gloria Rodríguez de la Roza.

Calle Dindurra 28 - 1º . 33202 - Gijón.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

Hechos

1.—No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación: 13 de febrero de 2007.

A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

1.—El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (Boletín Oficial del Estado nº 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2.—Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial

del Estado nº 132, de 3 de Junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del nº 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 13 de febrero de 2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

En Gijón, a 19 de febrero de 2007.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. P.D. el Director de la Oficina de Prestaciones.—4.226.

— • —

• M Sonia Vélez Roldán.

Calle Alegría, 47-4º D. 33209 Gijón.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica, que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

Hechos

1.—El 05 de febrero de 2007 no renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación.

A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

1.—El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (Boletín Oficial del Estado nº 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2.—Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado nº 132, de 3 de Junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del nº 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 5 de febrero de 2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

En Gijón, a 14 de febrero de 2007.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. P.D. el Director de la Oficina de Prestaciones.—4.087.

— • —

• David Armando Molina Marín.

Leopoldo Alas, 68 Bj. 33204 Gijón.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

Hechos

1.—El 18 de enero de 2007 no renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación.

A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

1.—El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (Boletín Oficial del Estado nº 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2.—Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado nº 132, de 3 de Junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del nº 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 18 de enero de 2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

En Gijón, a 24 de enero de 2007.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. P.D. el Director de la Oficina de Prestaciones.—2.742.

— • —

• Collins Steve Omijide Nathanice.

Avda. de la Costa, 30 - 9 E. 33205 Gijón.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla Ud. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

Hechos

1. El 23/01/07 no renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación.

A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

1. El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (Boletín Oficial del Estado nº 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado nº 132, de 3 de Junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del nº 1, del art 47 del Texto Rethndido de la Ley de infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 23 de enero de 2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

En Gijón, a 29 de enero de 2007.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. P.D. el Director de la Oficina de Prestaciones.—2.773.

Notificaciones

Al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica:

- Titular: Juan Luis Artime Hernández.
N.I.E.: 10.871.774.
Localidad: Gijón.
Sancion Propuesta: Pérdida de un mes de prestación.
Motivo: No renovación de demanda de empleo.
Fecha inicial: 1 de enero de 2007.
Preceptos legales: Arts. 24.3.a) y 47.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por el Art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se notifica al interesado advirtiéndole además que tiene un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Empleo, calle Juan de Austria s/n, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Gijón, 1 de marzo de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—3.876.

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica:

- Titular: Lua Yamaray Chabrol Afonso.
N.I.E.: 53.557.026.
Localidad: Gijón.
Sancion Propuesta: Pérdida de un mes de prestación.
Motivo: No renovación de demanda de empleo.
Fecha inicial: 1 de enero de 2007.
Preceptos legales: Arts. 24.3.a) y 47.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por el Art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Empleo, calle Juan de Austria s/n, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Gijón, 1 de marzo de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—3.877.

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica:

- Titular: M Felicita Villanueva Díaz.
N.I.E.: 10.877.548.
Localidad: Gijón.
Sancion Propuesta: Pérdida de un mes de prestación.
Motivo: No renovación de demanda de empleo.
Fecha inicial: 2 de febrero de 2007.

Preceptos legales: Arts. 24.3.a) y 47.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por el Art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Empleo, calle Juan de Austria s/n, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Gijón, 8 de marzo de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—4.155.

— • —

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos notificación, con la propuesta de resolución en los expedientes que a D. José Iván García Bango sigue este Servicio Público de Empleo Estatal, por infracciones administrativas (2) en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta de resolución.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles además que tienen un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la oficina de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, Camino de Heros 1, Avilés.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Avilés, 28 de febrero de 2007.—El Director de la Oficina de Prestaciones.—3.902.

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación de propuesta de sanción por infracciones en materia de prestaciones por desempleo que sigue el Servicio Público de Empleo Estatal, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por Infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 132, de 3 de junio), contra esta comunicación podrán formularse por escrito alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos ante la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Oviedo 1, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Prestaciones de Oviedo 1 del Servicio Público de Empleo Estatal, C/ General Zubillaga 7, código postal 33005, Oviedo, a disposición del expedientado.

- DNI: 71640891.

Titular: Diego Peña López.

Localidad: Oviedo.

Sanción Propuesta: Suspensión de 1 mes de su derecho a prestaciones.

Período: 17 de enero de 2007 a 16 de febrero de 2007.

Motivo: No renovación de la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación

Preceptos Legales: Artículos 24.3.a) y 47.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de Agosto

Oviedo, a 15 de febrero de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones Oviedo I. Firma delegada de la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—3.120.

— • —

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación de propuesta de sanción por infracciones en materia de prestaciones por desempleo que sigue el Servicio Público de Empleo Estatal, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por Infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de Mayo (Boletín Oficial del Estado 132, de 3 de Junio), contra esta comunicación podrán formularse por escrito alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos ante la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Oviedo 1, en el plazo de 15 días

hábiles a contar desde el siguiente a la notificación.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Prestaciones de Oviedo 1 del Servicio Público de Empleo Estatal, C/ General Zubillaga 7, CP 33005, Oviedo, a disposición del expedientado.

- DNI: 9.380.497.

Titular: María Teresa Rodríguez Marqués.

Localidad: Oviedo.

Sanción propuesta: Suspensión de 1 mes de su derecho a prestaciones.

Período: 2 de enero de 2007 a 1 de febrero de 2007.

Motivo: No renovación de la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación

Preceptos legales: Artículos 24.3.a) y 47.1 .a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.

Oviedo, a 21 de febrero de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones Oviedo I. Firma delegada de la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—3.449.

— • —

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E nº 86, de 11 de Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, presentándolo en su correspondiente Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal o en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Prestaciones de Oviedo 1 del Servicio Público de Empleo Estatal, C/ General Zubillaga 7, código postal 33005, Oviedo, a disposición del interesado.

- DNI: 71.652.414.

Titular: Alejandro Cuesta Guijarro.

Localidad: Oviedo.

Fecha de la solicitud archivada: 1 de diciembre de 2006.

Motivo: No presentar la documentación requerida el 01 de diciembre de 2006.

Preceptos legales: Artículo 25.1 del Real Decreto 625/1985, de 2 de Abril (Boletín Oficial del Estado nº 109, de 7 de mayo), y artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado nº 12, de 14 de enero).

Oviedo, a 15 de febrero de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones Oviedo I. Firma delegada de la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—3.450.

— • —

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E n°86, de 11 de Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, presentándolo en su correspondiente Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal o en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Prestaciones de Oviedo 1 del Servicio Público de Empleo Estatal, C/ General Zubillaga 7, código postal 33005, Oviedo, a disposición del interesado.

- NIE: X2884565.

Titular: Modou Diop.

Localidad: Oviedo.

Fecha de la solicitud archivada: 15 de diciembre de 2006.

Motivo: No presentar la documentación requerida el 15 de diciembre de 2006.

Preceptos legales: Artículo 25.1 del Real Decreto 625/1985, de 2 de Abril (Boletín Oficial del Estado n° 109, de 7 de mayo), y artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado n° 285, de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado n° 12, de 14 de enero).

Oviedo, a 21 de febrero de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones Oviedo I. Firma delegada de la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—3.451.

— • —

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación de propuesta de sanción por infracciones en materia de prestaciones por desempleo que sigue el Servicio Público de Empleo Estatal, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real

Decreto 928/1998, de 14 de Mayo (Boletín Oficial del Estado 132, de 3 de Junio), contra esta comunicación podrán formularse por escrito alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos ante la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Oviedo 1, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Prestaciones de Oviedo 1 del Servicio Público de Empleo Estatal, C/ General Zubillaga 7, código postal 33005, Oviedo, a disposición del expedientado.

- DNI: 9438604.

Titular: Leandro Aquilino Capellán González.

Localidad: Oviedo.

Sanción propuesta: Suspensión de 1 mes de su derecho a prestaciones.

Periodo: 22 de enero de 2007 a 21 de febrero de 2007.

Motivo: No renovación de la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación.

Preceptos legales: Artículos 24.3.a) y 47.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de Agosto.

Oviedo, a 21 de febrero de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones Oviedo I. Firma delegada de la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—3.452.

— • —

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación de propuesta de sanción por infracciones en materia de prestaciones por desempleo que sigue el Servicio Público de Empleo Estatal, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de Mayo (Boletín Oficial del Estado 132, de 3 de Junio), contra esta comunicación podrán formularse por escrito alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos ante la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Oviedo 1, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Prestaciones de Oviedo 1 del Servicio Público de Empleo Estatal, C/ General Zubillaga 7, código postal 33005, Oviedo, a disposición del expedientado.

- DNI: 71659102.

Titular: María Iris Piedra Villar.

Localidad: Oviedo.

Sanción propuesta: Suspensión de 1 mes de su derecho a prestaciones.

Periodo: 1 de febrero de 2007 a 28 de febrero de 2007.

Motivo: No renovación de la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación.

Preceptos legales: Artículos 24.3.a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de Agosto.

Oviedo, a 1 de marzo de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones Oviedo I. Firma delegada de la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—3.951.

— • —

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E nº86, de 11 de Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, presentándolo en su correspondiente Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal o en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Prestaciones de Oviedo 1 del Servicio Público de Empleo Estatal, C/ General Zubillaga 7, código postal 33005, Oviedo, a disposición del interesado.

- DNI: 10570959.

Titular: José Raúl López González.

Localidad: Bueño - Ribera de Arriba.

Fecha de la solicitud archivada: 2 de octubre de 2006.

Motivo: No presentar la documentación requerida el 2 de octubre de 2006.

Preceptos legales: Artículo 25.1 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 109, de 7 de mayo), y artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado nº 12, de 14 de enero).

Oviedo, a 1 de marzo de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones Oviedo I. Firma delegada de la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—3.952.

— • —

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación de propuesta de sanción por infracciones en materia de prestaciones por desempleo que sigue el Servicio Público de Empleo Estatal, a la persona que a continuación se relaciona,

ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 132, de 3 de Junio), contra esta comunicación podrán formularse por escrito alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos ante la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Oviedo 1, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Prestaciones de Oviedo 1 del Servicio Público de Empleo Estatal, C/ General Zubillaga 7, código postal 33005, Oviedo, a disposición del interesado.

- DNI: 71729601.

Titular: Juan Antonio Gutiérrez Martínez.

Localidad: Oviedo.

Sanción propuesta: Suspensión de 1 mes de su derecho a prestaciones.

Periodo: 25 de enero de 2007 a 24 de febrero de 2007.

Motivo: No comparecer a requerimiento del Servicio Público de Empleo.

Preceptos legales: Artículos 24.3.a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.

Oviedo, a 5 de marzo de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones Oviedo I. Firma delegada de la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—4.084.

— • —

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E nº 86, de 11 de abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, presentándolo en su correspondiente Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal o en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Prestaciones de Oviedo 1 del Servicio Público de Empleo Estatal, C/ General Zubillaga 7, código postal 33005, Oviedo, a disposición del interesado.

- DNI: 9404848.

Titular: Francisco José Ordóñez Lucas.

Localidad: Oviedo.

Fecha de la solicitud archivada: 22 de diciembre de 2006.

Motivo: No presentar la documentación requerida el 22 de diciembre de 2006.

Preceptos legales: Artículo 25.1 del Real Decreto 625/1985, de 2 de Abril (Boletín Oficial del Estado nº 109, de 7 de mayo), y artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado nº 12, de 14 de enero).

Oviedo, a 5 de marzo de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones Oviedo I. Firma delegada de la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—4.085.

— • —

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación de propuesta de sanción por infracciones en materia de prestaciones por desempleo que sigue el Servicio Público de Empleo Estatal, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones

por Infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 132, de 3 de junio), contra esta comunicación podrán formularse por escrito alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos ante la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Langreo, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Prestaciones de Langreo (Servicio Público de Empleo Estatal), C/ Celestino Cabeza, nº 3 - 33930, La Felguera.

- NIE: 53427153-Q.

Titular: Luis Iván Robledo Melero.

Localidad: Blimea.

Sanción propuesta: Suspensión de 1 mes de su derecho a prestaciones.

Motivo: No renovación de la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación.

Preceptos legales: Artículos 24.3.a) y 47.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.

Langreo, 09 de febrero de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—2.607.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJON NUMERO TRES

Edictos

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 177/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Luis Beltrán Rodríguez Jiménez contra Construcciones Hermida, C.B., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a 7 de febrero de 2007.

El anterior escrito presentado por la representación legal del demandante únase a la ejecución de su razón.

Hechos

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Luis Beltrán Rodríguez Jiménez y como demandada Construcciones Hermida, C.B. (comuneros: Miguel Angel Hermida Rivas y Roberto Díaz Hermida), consta sentencia de fecha 13-07-06 y auto extinguiendo la relación laboral de fecha 30-11-06, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 9.700,96 euros solicita el actor en su escrito de fecha 06-02-07.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los arts. 235 y 252 de la Ley de Procedimiento Labo-

ral y arts. 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 247 de la Ley de Procedimiento Laboral adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación, de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes.

De estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que pueda interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena. (art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral dése traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto.—El art. 248-1º de la Ley de Procedimiento Laboral dispone que “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por Luis Beltrán Rodríguez Jiménez contra Construcciones Hermida, C.B. (Comuneros: Miguel Angel Hermida Rivas, DNI 10891923C, y Roberto Díaz Hermida) por un importe de 9.700,96 euros de principal más 1.455 euros presupestados provisionalmente para intereses y costas.

Se requiere al deudor (a sus administradores o representantes de ser personas jurídicas y organizadoras, directo-

res o gestores de ser comunidad de bienes o grupos sin personalidad) para que en el plazo máximo de tres días a contar desde que se le notifique la presente resolución, de no haber abonado la cantidad objeto de apremio, y sin perjuicio de que la comisión judicial trabase las que hallare, efectúe en este Juzgado, o ante dicha comisión, manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos y, de concurrir este último supuesto, manifestar el importe de crédito garantizado así como la parte pendiente de pago en esa fecha.

Ordenando la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de las personas componentes de la Comunidad de Bienes demandada.

Librar oficio a la comisaría de la policía nacional a fin de que faciliten a este Juzgado el DNI del comunero Roberto Díaz Hermida.

Requiriendo a las partes para que en el mismo término de tres días en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón 0030.7021.3296.0000.64.0177.06.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese éste con arreglo a derecho, o en su caso, continuense los trámites para declarar la insolvencia.

Dése traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Hermida, C.B, CIF E33928292, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 7 de febrero de 2007.—
La Secretario Judicial.—2.769.

DE GIJON NUMERO CUATRO

Edictos

Doña Olga Peña García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 628/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Asepeyo contra la empresa Agustín Ruesga López Aislamientos Ainco S.L., Inss, Tesorería General de la Seguridad Social, Cotocal de Aislamientos, Aislamientos Lobel, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 41

En Gijón, a 29 de enero de 2007.

Doña Covadonga Pajín Collada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º cuatro de Gijón, habiendo visto los presentes autos n.º 628/06, seguidos ante este Juzgado, en los que han sido parte, como demandante Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151, representada por el Letrado don Fernando Gil Madrera y como demandados, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, representados por el Letrado don Juan Manuel Méjica García, don Agustín Ruesga López, representado por la Letrada doña Laura de la Fuente Gómez, la empresa Aislamientos Ainco, S.L., representada por el Letrado don Antonio Sarasúa Serrano y las empresas Cooperativa Tubería y Calorifugado y Aislamientos Lobel, que no comparecieron, sobre cambio de contingencia, y,

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151 contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, don Agustín

Ruesga López, y las empresas Aislamientos Ainco, S.L., Cooperativa Tubería y Calorifugado y Aislamientos Lobel, debo absolver y absuelvo a éstos de las pretensiones contra ellos deducidas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación y ha de cumplir las formalidades previstas en los arts. 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral (RDL 2/1995, de 7 de abril).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cotocal de Aislamientos y Aislamientos Lobel, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 8 de febrero de 2007.—
El Secretario Judicial.—2.635.

— • —

Doña Olga Peña García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 21/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Leonardo Cesar Cioffi Ricciardi contra la empresa Asturquifer S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a 17 de enero de 2007.

Hechos

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Leonardo Cesar Cioffi Ricciardi y de otra como demandada Asturquifer S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 16-10-06 para cubrir un total de 3.363,58 euros en concepto de principal más otros 538,17 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Asturquifer S.L. en situación de insolvencia total

con carácter provisional para hacer pago de 3.363,58 euros de principal, más otros 538,17 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así, por este auto, lo mando y firmo, la ilustrísimo Magistrado doña Covadonga Pajín Collada. Doy fe.

La Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asturquifer S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 15 de febrero de 2007.—La Secretario Judicial.—2.914.

DE JEREZ DE LA FRONTERA NUMERO UNO

Edictos

Doña María Angeles Carmona Vergara, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 693/2004 a instancia de la parte actora don Pedro Román López contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Unión Mutua de A.T. número 37 y Montajes Peysa, S.A., sobre incapacidad, se ha dictado resolución de fecha 23-11-06 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Pedro Román López, contra el INSS, TGSS, Unión Mutua de A.T. n.º 37 y Montajes Peysa, Mutua, debo confirmar y confirmo la resolución administrativa, absolviendo

a los demandados de los pedimentos de la demanda.

Y para que sirva de notificación al demandado Montajes Peysa, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 15 de febrero de 2007.—La Secretario Judicial.—3.048.

DE MIERES NUMERO UNO

Cédulas de notificación

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 814/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Maite García González contra la empresa Ferretería Dorado S.L, Mutua Fremap, Inss, Tgss, sobre Prestaciones I.T., se ha dictado la siguiente

Sentencia

“En la villa de Mieres del Camino, a siete de febrero de dos mil siete.

El Ilustrísimo señor don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Mieres; tras haber visto los presentes autos sobre prestaciones de incapacidad temporal (enfermedad común); instruidos entre partes, de una y como demandante Maite García González, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap, empresa Ferretería Dorado, S.L. En nombre del Rey. Ha dictado el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda deducida por Maite García González contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap y la empresa Ferretería Dorado, S.L., debo declarar y declaro haber lugar a ella, condenando a la empresa Ferretería Dorado, S.L. al abono de 2.260,86 euros, declarando la obligación de anticipar dicho importe por parte de la Mutua, con reserva del derecho de ésta a repetir contra el empresario incumplidor, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad que pueda afectar al Inss.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán

interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta abierta en el Banco Banesto de Mieres a nombre de este Juzgado con el núm. 3339 Clave 65 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el mismo banco a nombre de este Juzgado, con el nº 3339 Clave 65, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de su presentación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha; doy fe.

Firmado Joaquín Palacios Fernández”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferretería Dorado S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 7 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial.—2.428.

— • —

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 815/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Maite García González contra la empresa Ferretería Dorado S.L, Fondo de

Garantía Salarial, sobre complementos prestaciones I.T., se ha dictado la siguiente

Sentencia

“En la villa de Mieres del Camino, a siete de febrero de dos mil siete.

El Ilustrísimo señor don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Mieres; tras haber visto los presentes autos sobre complemento de prestaciones de incapacidad temporal; instruidos entre partes, de una y como demandante Maite García González, contra Ferretería Dorado S.L., Fondo de Garantía Salarial. En nombre del Rey. Ha dictado el siguiente.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por Maite García González contra Empresa Ferretería Dorado, S.L., Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro haber lugar a ella, condenando, en consecuencia, a la empresa interpelada a abonar a la actora la cantidad de 767,98 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha; doy fe.

Firmado Joaquín Palacios Fernández”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferretería Dorado S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 7 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial.—2.429.

— • —

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Mieres.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 800/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ana María González Rocas contra la empresa Construcciones Metálicas Margón S.L, Fogasa, sobre salarios y liquidación, se ha dictado la siguiente

Sentencia

“En la villa de Mieres del Camino, a treinta y uno de enero de dos mil siete.

El Ilustrísimo señor don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Mieres; tras haber visto los presentes autos sobre salarios y liquidación; instruidos entre partes, de una y como demandante Ana María González Rocas, contra Construcciones Metálicas Margón S.L, Fondo de Garantía Salarial. En nombre del Rey. Ha dictado el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda deducida por Ana María González Rocas contra Construcciones Metálicas Margón, S.L., Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar a ella, condenando, en consecuencia, a la empresa interpelada a abonar a la actora la cantidad de 4.906,42 euros, más el 10% de intereses en concepto de mora, sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta abierta en el banco Banesto de Mieres a nombre de este Juzgado con el núm. 3339 Clave 65 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el mismo banco a nombre de este Juzgado, con el nº 3339 Calve 65, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de su presentación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social que la suscribe, estando celebrando audiencia

pública el mismo día de su fecha; doy fe.

Firmado Joaquín Palacios Fernández”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Construcciones Metálicas Margón S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 31 de enero de 2007.— El Secretario Judicial.—2.430.

— • —

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 816/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Maite García González contra la empresa Ferretería Dorado S.L, Fondo de Garantía Salarial, sobre indemnización por cese, se ha dictado la siguiente

Sentencia

“En la villa de Mieres del Camino, a siete de febrero de dos mil siete.

El Ilustrísimo señor don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Mieres; tras haber visto los presentes autos sobre indemnización por cese; instruidos entre partes, de una y como demandante Maite García González, contra Ferretería Dorado S.L., y el Fondo de Garantía Salarial. En nombre del Rey. Ha dictado el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda deducida por Maite García González frente a la empresa Ferretería Dorado, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar a ella, condenando, en consecuencia, a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.006,95 euros, sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha; doy fe.

Firmado Joaquín Palacios Fernández”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferretería Dorado S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 7 de febrero de 2007.— El Secretario Judicial.—2.432.

— • —

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Mieres.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 817/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Maite García González contra Fogasa, Ferretería Dorado S.L, sobre salarios y liquidación, se ha dictado la siguiente

Sentencia

“En la villa de Mieres del Camino, a siete de febrero de dos mil siete.

El Ilustrísimo señor don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Mieres; tras haber visto los presentes autos sobre salarios y liquidación; instruidos entre partes, de una y como demandante Maite García González, contra la empresa Ferretería Dorado S.L., y el Fondo de Garantía Salarial. En nombre del Rey. Y ha dictado el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda deducida por Maite García González contra Ferretería Dorado, S.L., Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar a ella, condenando, en consecuencia, a la empresa interpelada a abonar a la actora la cantidad de 115,09 euros, sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha; doy fe.

Firmado Joaquín Palacios Fernández”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferretería Dorado S.L, en ignorado paradero, expido la presente

te para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 7 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial.—2.431.

— • —

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 845/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Luis Pino Amador contra la empresa Lenabyte S.L., Fogasa, sobre salarios y liquidación, se ha dictado la siguiente

Sentencia

“En la villa de Mieres del Camino, a catorce de febrero de dos mil siete.

El Ilustrísimo señor don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Mieres; tras haber visto los presentes autos sobre salarios y liquidación; instruidos entre partes, de una y como demandante Juan-Luis Pino Amador, contra la empresa Lenabyte S.L., Fondo de Garantía Salarial. En nombre del Rey. Ha dictado el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda deducida por Juan-Luis Pino Amador, contra empresa Lenabyte, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar a ella, condenando, en consecuencia, a la empresa interpelada a abonar al actor la cantidad de 979,61 euros, sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha; doy fe. Firmado Joaquín Palacios Fernández”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Lenabyte S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 14 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial.—2.915.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 844/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Antonio Fernández Fernández contra la empresa Lenabyte S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios y liquidación, se ha dictado la siguiente.

Sentencia

“En la villa de Mieres del Camino, a catorce de febrero de dos mil siete.

El Ilustrísimo señor don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Mieres; tras haber visto los presentes autos sobre salarios y liquidación; instruidos entre partes, de una y como demandante José Antonio Fernández Fernández, contra empresa Lenabyte S.L., Fondo de Garantía Salarial. En nombre del Rey. Ha dictado el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda deducida por José Antonio Fernández Fernández, contra empresa Lenabyte S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar a ella, condenando, en consecuencia, a la empresa interpelada a abonar al actor la cantidad de 1.033,30 euros, sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha; doy fe.

Firmado Joaquín Palacios Fernández”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Lenabyte S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 14 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial.—2.916.

DE OVIEDO NUMERO UNO

Cédula de notificación

Doña María José Menéndez Urbón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 775/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Iván López del Caz contra la empresa Rebeca Pérez Menéndez, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por Iván López del Caz contra la empresa Rebeca Pérez Menéndez debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de tres mil novecientos sesenta y ocho euros con treinta céntimos (3.968,30 euros) en concepto de salarios y liquidación, que se incrementará en el diez por ciento en concepto de interés por mora, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y límites legalmente establecidos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3358/0000/65 y número de procedimiento 0775/06 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el nº 3358/0000/65 y número de procedimiento 0775/06 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rebeca Pérez Menéndez, en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 13 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial.—2.917.

DE OVIEDO NUMERO DOS

Cédulas de notificación

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 282/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Amable Llana Calleja, José Alonso Sánchez contra la empresa Ana Isabel Carusma Fernández, Construcciones Carusma, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado con fecha 2 de febrero de 2007, auto de aclaración cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación S. Sª. la Ilustrísima señora doña Cristina García Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de los de Oviedo, por ante mí el Secretario dijo:

Que aclaro la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de que:

En el encabezamiento de la misma deberá figurar como demandante, junto con don Amable Llana Calleja, don José Alonso Sánchez, representado igualmente por la Letrada doña Olga Blanco Rozada.

En los hechos probados se hará constar además:

Primero.—El actor don José Alonso Sánchez, con domicilio en Oviedo, y cuyas demás circunstancias personales constan en el escrito que inicia estas actuaciones, trabajó por cuenta y orden de la empresa Construcciones Carusma, S.L., con categoría profesional de Oficial de Primera y durante el período de tiempo a que se contrae su reclamación.

Segundo.—La empresa demandada adeuda al actor la cantidad total de 1.216,12 euros, por los conceptos que especifica en su escrito de demanda.

Tercero.—Se intentó la conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación el 10 de abril de 2006, con el resultado de intentado sin efecto y se interpuso la demanda el 27 de abril de 2006.

Asimismo, el fallo de la misma quedará redactado de la siguiente forma:

Fallo

“Que estimo la demanda interpuesta por don Amable Llana Calleja y don José Alonso Sánchez contra doña Ana Isabel Carusma Fernández, la empresa Construcciones Carusma, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial y condeño a la empresa Construcciones Carusma, S.L. a que abone a don Amable Llana Calleja la cantidad de 1.007,82 euros (mil siete euros con ochenta y dos céntimos) y a don José Alonso Sánchez la cantidad de 1.216,12 euros (mil doscientos dieciséis euros con doce céntimos), respondiendo subsidiariamente y dentro de los límites legales el Fondo de Garantía Salarial.

Absuelvo a doña Ana Isabel Carusma Fernández de todos los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno”.

Lo mandó y firma S.Sª. Doy fe. La Magistrado-Juez. El Secretario Judicial. Rubricado y sellado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ana Isabel Carusma Fernández y Construcciones Carusma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial.—2.433.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 7/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatriz Río Díaz contra la empresa Cándido Luvumbo Sumbo, sobre salarios, se ha dictado con fecha 31-1-07, auto cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

“Regístrese en los de su clase y se decreta la ejecución de sentencia recaída en estos autos y en su virtud se haga embargo en los bienes propiedad de la parte demandada Cándido Luvumbo Sumbo, en cantidad bastante a cubrir las sumas de 1.798,66 euros de principal, más la de 125,90 euros para intereses y 179,86 euros que provisionalmen-

te se estiman necesarios para el pago de costas del procedimiento; guardándose en la traba el orden legal establecido en el art. 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; delegando para la práctica de estas diligencias en el Agente Judicial, asistido del Secretario o persona en quien delegue”.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por motivos procesales o por defectos de fondo. (art. 551 de la LEC en relación con los arts. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma S.Sª. Doy fe. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cándido Luvumbo Sumbo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 31 de enero de 2007.—El Secretario Judicial.—2.434.

DE OVIEDO NUMERO TRES

Edictos

Don Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado con el nº 738/2006, a instancia de don Angel Manuel Martínez González contra Inss, Tgss, Fomar Calefacciones S.L. y Mutua Asepeyo, sobre IPT, se ha dictado resolución, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Desestimando la demanda formulada por don Angel Manuel Martínez González, absuelvo a los demandados Inss, Tgss, Mutua Asepeyo AT y EP SS nº 151 y empresa Fomar Calefacciones S.L. de la pretensión en ella deducida.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con indicación de que no es firme por haber contra ella recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

La presente resolución será firme una vez haya transcurrido el plazo para interponer recurso de suplicación sin

haberlo anunciado ninguna de las partes, sin necesidad de declaración expresa por parte de este órgano jurisdiccional.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Fomar Calefacciones, en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 12 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial.—2.918.

— • —

Don Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado con el n° 692/06, a instancia de Gemma Arce González contra Transoviedo S.L.U., Pedro José Gutiérrez Nava, Fogasa y María Eugenia Alvarez Feliz, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Gemma Arce González contra la empresa "Transoviedo S.L.U.", "Pedro José Gutiérrez Nava" y "María Eugenia Alvarez Feliz", así como contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la sociedad y a las personas físicas reseñadas a que, solidariamente entre ellas, abonen a la actora la cantidad de 16.795,48 euros, por los conceptos y períodos reclamados, sin perjuicio de las deducciones que correspondan de naturaleza fiscal o de seguridad social.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes advirtiéndole que la misma no es firme por haber contra ella recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, previo depósito del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales del Banco Español de Crédito, con clave de Entidad n°

0030, y de Oficina 7008 Sucursal de la calle Pelayo, Edificio La Jirafa de esta capital, consignando en dicho ingreso la clave 65, así como el número de los presentes autos y el número del órgano judicial 3360 y del especial de 150,25 euros en la misma cuenta antes mencionada e igual entidad bancaria, ingresando por separado ambos conceptos.

La presente resolución será firme una vez haya transcurrido el plazo para interponer recurso de suplicación sin haberlo anunciado ninguna de las partes, sin necesidad de declaración expresa por parte de este órgano jurisdiccional.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación a Transoviedo S.L.U., Pedro José Gutiérrez Nava y María Eugenia Alvarez Feliz, en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 7 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial.—2.770.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario por sustitución del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado con el n° 64/07, a instancia de Teodoro Fraile Gundin contra Peñamiranda S.L., Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Auto

En Oviedo, a 14 de febrero de 2007.

Hechos

Primero.—Con fecha 29-1-07 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social núm. 3 de Oviedo demanda presentada por el señor Teodoro Fraile Gundin frente a Peñamiranda S.L., Fogasa, siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 28-3-07, a las 10.35 horas de su mañana.

Segundo.—En el día 13-2-07 la parte actora presentó escrito en el que manifiesta que desiste de su demanda, origen del presente procedimiento, suplicando se le tenga por desistida.

Razonamientos jurídicos

Unico.—Vista la manifestación del demandante y de conformidad con lo

solicitado, procede tenerle por desistido y ordenar el archivo del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Laboral y concordantes.

Vistos los preceptos de general aplicación,

Parte dispositiva

Se tiene por desistida a la parte actora de su demanda, y una vez firme esta resolución archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S^a. y yo, el Secretario Judicial, doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 Ley de Procedimiento Laboral, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Peñamiranda S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este juzgado, expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 14 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial.—3.049.

DE OVIEDO NUMERO CUATRO

Cédulas de notificación

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 797/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Miguel Menéndez Rodríguez contra la empresa Obras y Servicios Integrales Adrei S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Luis Miguel Menéndez Rodríguez contra la empresa Obras y Servi-

cios Integrales Adrei S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.718,58 euros por los conceptos adeudados, y ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que corresponda al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en la ley para el caso de la insolvencia total o parcial de los sujetos obligados.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la seguridad social o causahabientes suyos o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta el Juzgado en la Oficina de Banesto con domicilio en la calle Santa Cruz de Oviedo, a nombre de este Juzgado, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), acreditando mediante la presentación de justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá asignar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Una vez transcurra ese plazo sin que cualquiera de las partes manifieste su propósito de presentar el recurso, la sentencia será firme, sin necesidad de declaración judicial alguna, y se procederá al archivo de los autos.

Así, lo acuerdo mando y firmo.

Publicación. En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el ilustrísimo señor Magistrado Juez que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Integrales Adrei S.L., en ignorado paradero expido la presente para su inserción en

el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 6 de febrero de 2007.—La Secretario Judicial.—2.435.

— • —

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 5/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Angeles Rodríguez Cordera contra la empresa Sergio Fernández Merino "Cafetería El Intento", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo

Primero.—Despachar la ejecución solicitada por doña María Angeles Rodríguez Cordera contra Sergio Fernández Merino "Cafetería El intento".

Segundo.—Se decreta el embargo de bienes propiedad de la empresa demandada Sergio Fernández Merino "Cafetería El Intento" en cantidad bastante a cubrir las sumas de 990,40 euros, más la de 168 euros, que se estiman provisionalmente necesarios para el pago de intereses legales y gastos de procedimiento, guardándose en la traba el orden legal establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Averigüense dichos bienes a través de la base de datos de la AEAT.

Procédase asimismo a librar los despachos oportunos para la efectividad de estas medidas.

Dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sergio Fernández Merino "Cafetería El Intento", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 8 de febrero de 2007.—La Secretario Judicial.—2.920.

— • —

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 7/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Angeles Rodríguez Cordera contra la empresa Sergio Fernández Merino "Cafetería El Intento", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo

Primero.—Despachar la ejecución solicitada por doña María Angeles Rodríguez Cordera contra Sergio Fernández Merino "Cafetería El Intento".

Segundo.—Se decreta el embargo de bienes propiedad de la empresa demandada Sergio Fernández Merino "Cafetería el Intento" en cantidad bastante a cubrir las sumas de 1.102,83 euros de principal, más la de 187 euros, que se estiman provisionalmente necesarios para el pago de intereses legales y gastos de procedimiento, guardándose en la traba el orden legal establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Averigüense dichos bienes a través de la base de datos de la AEAT.

Procédase asimismo a librar los despachos oportunos para la efectividad de estas medidas.

Dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sergio Fernández Merino "Cafetería El Intento", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 9 de febrero de 2007.—La Secretario Judicial.—2.921.

— • —

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 145/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Purificación Suárez Siles contra la empresa Venture Servicio de Limpieza y Jardinería S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositoria

Que declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes con fecha

de hoy, acordando que se abone al trabajador una indemnización de 7.455,6 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta el día de hoy, a razón de 34,88 euros día, que se sumarán a los de tramitación fijados en la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Venture Servicio de Limpieza y Jardinería S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 9 de febrero de 2007.—La Secretario Judicial.—2.923.

DE OVIEDO NUMERO CINCO

Cédulas de notificación

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 122/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Arturo Escarrio Valencia contra la empresa Carusma Fernández Ana Isabel, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Carusma Fernández Ana Isabel, en situación de insolvencia total por importe de 1.955,63 euros más 312,90 euros que prudencialmente se fijan en concepto de intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.^a. Doy fé.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carusma Fernández Ana Isabel, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 1 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial.—2.553.

— • —

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 94/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosa María Carrizo Martín contra la empresa Restaurante el Llagar de Somiedo S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Procede aclarar el auto de 11-12-06, por el que se declara extinguida la relación laboral de Rosa María Carrizo Martín y Antonio Montero Marcos con la entidad Restaurante El Llagar de Somiedo S.L., condenando a dicha entidad a abonar a los trabajadores referidos, además de la cantidad fijada en concepto de salarios de tramitación (4.382,9 euros a cada uno de ellos) la suma de 481,05 euros a cada uno de ellos en concepto de indemnización.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restaurante el Llagar de Somiedo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 5 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial.—2.554.

Don/doña, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 91 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Miguel Cruz Miranda contra la empresa B2B Integral, S.A, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado B2B Integral, S.A. en situación de insolvencia parcial, por importe de 3.361,43 insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma S.S.^a, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 5 de Oviedo, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a B2B Integral, S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 13 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial.—3.050.

— • —

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 44/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Construcciones Valcaslo, S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Construcciones Valcaslo, S.L en situación de insolvencia total por importe de 428,54 insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo manda y firma S.S.^a, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Oviedo, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Valcaslo, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 13 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial.—3.051.

— • —

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 7/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Kdo Cows, S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Primero.—Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por Fundación Laboral de la Construcción contra Kdo Cows, S.L por un importe de 13.992,19 euros de principal más 2.238,75 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.—Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades y no teniendo conocimiento de la existencia de bienes suficientes

diríjense oficios con el fin de que faciliten relación a todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, a la Jefatura Provincial de Tráfico, al Servicio de índices de los Registros de la Propiedad y a la Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial de la Administración Tributaria.

Tercero.—Advertir al ejecutado en los términos exactos expuestos en el razonamiento jurídico segundo.

Cuarto.—Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines procedentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 LEC en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Kdo Cows, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Leon.

En Oviedo, a 7 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial.—3.052.

DE OVIEDO NUMERO SEIS

Cédulas de notificación

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 769/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Asepeyo contra: don Faustino Busto Pison, "Phono Plus S.L.", Inss, Tgss y Sespa, sobre cambio de contingencia, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo, literalmente dice:

Fallo

"Que desestimando la demanda sobre cambio de contingencia de incapacidad temporal, presentada por la Mutua de Accidentes de Trabajo y

Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Asepeyo, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Empresa Phono Plus S.L., el Servicio de Salud del Principado de Asturias y don Faustino Busto Pison, sobre cambio de contingencia de incapacidad temporal, debo absolver y absuelvo a los demandados citados de las pretensiones deducidas en su contra en el presente procedimiento.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una Empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por ésta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Phono Plus S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 13 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial.—3.053.

— • —

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria del Juzgado de lo Social número 6 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 396 /2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de

Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Procurban, S.L, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Procurban S.L., debo condenar y condeno a la demandada citada, a abonar a la entidad actora la cantidad de 543,40 euros por las cuotas reclamadas, más el importe de 108,68 euros en concepto de recargo por mora, en total 652,08 euros.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las

que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Procurban, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 12 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial.—2.771.

— • —

Doña Camino Campuzano Tomé,
Secretaria del Juzgado de lo Social
número seis de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 471/2006 ejecución 12/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Montero Marcos contra la empresa El Llagar de Somiedo S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, literalmente dice:

"Acuerdo primero.—Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por Antonio Montero Marcos contra El Llagar de Somiedo S.L. por un importe de 1.919,31 euros de principal, más 400 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Requíerese al ejecutante y al ejecutado para que por término de tres días designen bienes, propiedad de la ejecutada, por importe suficiente para hacer frente a la condena, con las advertencias contenidas en el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral, requerimiento que se entiende efectuado con la notificación del presente auto. Y transcurrido dicho término sin que lo hubieran verificado, diríjase oficios a los organismos pertinentes y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

La ejecutada puede efectuar el pago del importe de la condena en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto, calle Marqués de Santa Cruz de Oviedo, al nº 33780000 64001207."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Llagar de Somiedo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 12 de febrero de 2007.—La Secretario Judicial.—2.818.